

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364^a

Sesión 71^a, en martes 29 de noviembre de 2016

Ordinaria

(De 16:30 a 19:13)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE,
Y ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	11110
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	11110
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	11110
IV. CUENTA.....	11110
Minuto de silencio en memoria de Fidel Castro con motivo de su reciente fallecimiento.....	11115
Acuerdos de Comités.....	11115

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017. Informe de Comisión Mixta (10.912-05) (se aprueba).....	11116
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (9.689-21) (queda para segunda discusión en general).....	11148

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.261, en relación con la certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero (9.906-11 y 10.924-11, refundidos).....	11151
2.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara feriado el día 2 de octubre para la Región de Los Ríos (9.606-06).....	11152
3.- Oficio de la Cámara de Diputados con el que comunica que ha tomado conocimiento que el Senado rechazó las enmiendas propuestas por esa Corporación al proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno regional y señala la nómina de los Diputados que integrarán la Comisión Mixta que deberá formarse (9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos).....	11153
4.- Oficio de la Cámara de Diputados con el que comunica que ha aprobado la proposición de la Comisión Mixta constituida para resolver las discrepancias surgidas entre ambas Cámaras con motivo de la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 (10.912-05).....	11154
5.- Segundo informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, y la ley N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal (10.490-11).....	11155
6.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, y la ley N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal (10.490-11).....	11168

-
-
- | | | |
|-----|--|-------|
| 7.- | Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto, en tercer trámite constitucional, que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (10.696-07)..... | 11192 |
| 8.- | Moción de los Senadores señores Ossandón, García-Huidobro, Girardi, Letelier y Matta con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al principio de neutralidad en la red (10.999-15)..... | 11198 |
| 9.- | Moción del Senador señor Larraín con la que inicia un proyecto que modifica el artículo 26 de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, para extender el mandato de administración a la cartera de valores en el extranjero (11.001-06)..... | 11207 |

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
—Araya Guerrero, Pedro
—Bianchi Chelech, Carlos
—Chahuán Chahuán, Francisco
—Coloma Correa, Juan Antonio
—De Urresti Longton, Alfonso
—García Ruminot, José
—García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
—Girardi Lavín, Guido
—Goic Borojevic, Carolina
—Guillier Álvarez, Alejandro
—Horvath Kiss, Antonio
—Larraín Fernández, Hernán
—Matta Aragay, Manuel Antonio
—Montes Cisternas, Carlos
—Moreira Barros, Iván
—Muñoz D'Albora, Adriana
—Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
—Pérez San Martín, Lily
—Pérez Varela, Víctor
—Pizarro Soto, Jorge
—Prokurica Prokurica, Baldo
—Quintana Leal, Jaime
—Quinteros Lara, Rabindranath
—Rossi Ciocca, Fulvio
—Tuma Zedan, Eugenio
—Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
—Von Baer Jahn, Ena
—Walker Prieto, Ignacio
—Walker Prieto, Patricio
—Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda, Rodrigo Valdés Pulido; Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán, y de Educación, señora Adriana Delpiano Puelma.

Asimismo, se encontraba presente la Subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga Canahuate.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:30, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— El acta de la sesión 67^a, ordinaria, en 22 de noviembre de 2016, se encuentra en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Diez de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con el primero retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno regional (boletines N^{os} 9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos).

Con los dos siguientes hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos:

1) El que modifica la ley N^o 20.261, en relación con la certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero (bo-

letines N°s 9.906-11 y 10.924-11, refundidos).

2) El que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones (boletín N° 8.149-09).

Con los tres que siguen hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y el Gobierno del Reino de Noruega sobre permisos de trabajo para cargas familiares de personal diplomático, consular, administrativo y técnico destinado a misiones diplomáticas y consulares (boletín N° 10.246-10).

2) Proyecto de ley que facilita la entrega de propinas en establecimientos de comercio (boletín N° 10.329-13).

3) Proyecto de acuerdo que aprueba el “Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República de Chile y la República del Ecuador”, suscrito en Quito, República del Ecuador, el 15 de octubre de 2015 (boletín N° 10.713-10).

Con los dos siguientes retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos:

1) El que modifica la ley N° 19.132, de Televisión Nacional de Chile (boletín N° 6.191-19).

2) El que moderniza la legislación aduanera (boletín N° 10.165-05).

Con los dos últimos retira la urgencia que hiciera presente para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1) Proyecto que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica (boletín N° 9.890-08).

2) Proyecto de ley que reforma el Código de Aguas (boletín N° 7.543-12).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado el proyecto que modifica la ley N° 20.261, en relación con la certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero (boletines N°s 9.906-11 y 10.924-11, refundidos) (con urgencia calificada de “suma”) **(Véase en los Anexos, documento 1).**

—**Pasa a la Comisión de Salud.**

Con el segundo señala que ha dado su aprobación al proyecto de ley que declara feriado el día 2 de octubre para la Región de Los Ríos (boletín N° 9.606-06) **(Véase en los Anexos, documento 2).**

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

Con el siguiente señala que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, el proyecto que modifica el artículo 66 A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en materia de reelección de los integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria (boletín N° 9.232-07).

—**Se toma conocimiento y se mandó poner en conocimiento de Su Excelencia la Presidenta de la República.**

Con el cuarto indica que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, y la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, con el objeto de incorporar el deporte adaptado y paralímpico (boletín N° 9.837-29).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.**

Con el quinto comunica que ha tomado conocimiento de que el Senado rechazó las enmiendas propuestas por esa Corporación al proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno regional (boletines N°s 9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos) y señala la nómina de los Honorables Diputados que integrarán la Comisión Mixta que

deberá formarse (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

—**Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Con el último comunica que ha aprobado la proposición de la Comisión Mixta constituida para resolver las discrepancias surgidas entre ambas Cámaras con motivo de la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 (boletín N° 10.912-05) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—**Queda para tabla.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 470 e inciso final del artículo 473 del Código del Trabajo.

-Artículo 12, N° 1, letra d), de la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

-Artículo 36 B, letra A, de la Ley General de Telecomunicaciones.

-Artículos duodécimo transitorio y 334 de la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo, y el artículo 220, N° 7, 15 y 16 del Libro IV del Código de Comercio.

-Inciso noveno del artículo 12 de la ley N° 20.179, que establece un marco legal para la constitución y operación de sociedades de garantía recíproca.

-Inciso undécimo del artículo 132 del Código Tributario.

-Artículos 29 y 54, N° 1, de la Ley de Impuesto a la Renta.

-Artículo 206 del Código Civil.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y**

Reglamento.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Responde acuerdo del Senado mediante el cual se solicita someter a la aprobación del Congreso Nacional el Acuerdo de París, suscrito por Chile, para que entre en vigencia antes de la 22ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP22) (boletín N° S 1.909-12).

Del señor Ministro de Desarrollo Social:

Contesta acuerdo del Senado por medio del cual se solicita hacer públicas las conclusiones de la comisión asesora presidencial sobre discapacidad (boletín N° S 1.880-12).

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Remite respuesta a solicitud, enviada en nombre del Senador señor Navarro, para informar acerca del proyecto de mejoramiento de la ruta 68.

Del señor Ministro de Agricultura:

Atiende preocupación, manifestada en nombre del Senador señor García, sobre los costos y financiamiento de los cursos de capacitación de manipulación y desplazamiento de ganado, junto con extender la vigencia de las certificaciones de capacitación.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente:

Comunica petición de información, manifestada en nombre del Senador señor Navarro, sobre las fiscalizaciones de la Superintendencia a su cargo, al proyecto de optimización Central Bocamina de Endesa; además de las acciones iniciadas con motivo de la presencia de asbesto, casos de asbestosis o presencia de metales pesados en el ambiente que afectarían a trabajadores de dicha planta.

Del señor Intendente de la Región del Bío-bío:

Remite estudio de impacto ambiental para nuevas obras de la central de pasada de Hidroñuble, materia consultada en nombre del Senador señor Navarro.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal:

Responde solicitud de antecedentes acerca de estudios relativos a la especie copihue (*Lapageria rosea*), materia consultada por el Senador señor De Urresti.

De la señora Conservadora del Archivo Nacional de Chile:

Adjunta antecedentes, solicitados en nombre del Senador señor Navarro, consistentes en diversos archivos de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile y la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas, durante los últimos diez años.

De la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Aisén:

Contesta petición de información, formulada en nombre del Senador señor Horvath, acerca de la posibilidad de definir un porcentaje de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para fines sociales.

De la señora Directora Regional (T y P) de la Región del Maule del Servicio Agrícola y Ganadero:

Envía información relativa a precisiones sobre respuesta enviada acerca de la presencia del ácaro varroa en la Región del Maule, materia consultada en nombre del Senador señor Matta.

Del señor Director de Obras Municipales de la comuna de Coronel:

Contesta consulta del Senador señor Navarro sobre recepciones y certificados de copropiedad otorgados en el condominio Paso Seco de dicha comuna.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

Segundo informe de la Comisión de Salud e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, y la ley

N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho cuerpo legal (boletín N° 10.490-11) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véanse en los Anexos, documentos 5 y 6.**)

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto, en tercer trámite constitucional, que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (boletín N° 10.696-07) (**Véase en los Anexos, documento 7).**

—**Quedan para tabla.**

Mociones

De los Senadores señores Ossandón, García-Huidobro, Girardi, Letelier y Matta, con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al principio de neutralidad en la red (boletín N° 10.999-15) (**Véase en los Anexos, documento 8).**

—**Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.**

Del Senador señor Larraín, con la que inicia un proyecto que modifica el artículo 26 de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, para extender el mandato de administración a la cartera de valores en el extranjero (boletín N° 11.001-06) (**Véase en los Anexos, documento 9).**

—**Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

Solicitud de permiso constitucional

Del Senador señor Lagos, con el que solicitó autorización para ausentarse del país a contar del día 28 del presente.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Señor Secretario, ha llegado una solicitud a la Mesa.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señores Senadores, el Honorable señor Matta solicita autorización para que la Comisión Mixta encargada de proponer la forma y modo de resolver las divergencias producidas con ocasión de la tramitación del proyecto que modifica la Ley General de Telecomunicaciones para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet (con urgencia calificada de “simple”) pueda sesionar simultáneamente con la Sala, de 16:15 a 17:15.

—Se autoriza.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, en nombre de la bancada del Partido Por la Democracia, le pido que a las 5 de la tarde, si es posible, se rinda un minuto de silencio por la muerte de Fidel Castro, personalidad que para varios seguramente tiene connotaciones positivas y para otros negativas, pero que no tengo ninguna duda de que marcó la biografía de muchos y que su muerte representa el fin de una era.

Por su relevancia histórica, a algunos nos parece importante que haya un minuto de silencio.

El señor MOREIRA.— ¡Está fuera de reglamento, señor Presidente!

El señor GIRARDI.— Como todavía son pocos los Senadores presentes en la Sala, le pido que se realice a las 5 de la tarde.

Gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Así se procederá, señor Senador.

El señor MOREIRA.— ¡El Senador Girardi estaba fuera de reglamento, señor Presidente!

El señor COLOMA.— Lo puede hacer ahora.

Los minutos de silencio se hacen al inicio. Si no, el reconocimiento es un homenaje.

El señor BIANCHI.— ¡Ponga orden, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Reglamento, Senador Moreira?

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, la Nueva Mayoría tiene derecho a pedir lo que estime conveniente, pero yo por lo menos no le voy a rendir un minuto de silencio a Fidel Castro.

Y en todo caso pido que el señor Secretario nos indique la reglamentación existente sobre la materia, porque no se puede estar pidiendo un minuto de silencio para las 5 de la tarde a la espera de que lleguen los demás parlamentarios de la Nueva Mayoría, que no sé por qué no están presentes en la Sala. Debe ser porque perdieron la reforma educacional.

Es lo que pido, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muy bien.

Señor Secretario, por favor dé a conocer los acuerdos de Comités.

El señor MOREIRA.— ¿Y qué pasa con el minuto de silencio?

El señor COLOMA.— No hay acuerdo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— La solicitud del Senador Girardi no requiere acuerdo. Basta con que la efectúe un Comité o un Senador.

El señor COLOMA.— ¿Me permite?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Le ofrezco la palabra.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, respeto que se pida, aunque no lo comparto para nada. Creo que Fidel Castro no merece un homenaje de este Senado. Pero sí me gustaría ver el aspecto reglamentario.

Se puede solicitar ahora, pero hay momentos para realizar ciertas cosas, que es antes o después del Orden del Día, lo cual requiere unanimidad o un acuerdo de Comités.

Entonces, si lo pide un Senador ahora, está en su derecho -yo no se lo voy a negar; no voy

a estar presente-, pero que al menos se actúe conforme al Reglamento.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Si les parece a los señores Senadores y al Comité que lo ha pedido, a continuación se procederá a rendir el minuto de silencio solicitado.

Acordado.

**MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE
FIDEL CASTRO CON MOTIVO DE SU
RECIENTE FALLECIMIENTO**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— A partir de este momento, se guardará un minuto de silencio en memoria de Fidel Castro.

—Con los presentes de pie, la Sala guarda un minuto de silencio.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muchas gracias.

Ha pedido la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, excúseme que intervenga ahora en el tema del minuto de silencio, pero me incorporé a la Sala recién, en medio de esa discusión.

Quiero hacer presente que mi conducta personal frente a la muerte de alguien, aun de mi enemigo, ha sido siempre la de ser respetuoso de la persona humana.

El hecho de rendir un minuto de silencio no significa que uno esté haciendo un reconocimiento de los méritos o deméritos de determinada persona. Se le hace, más que nada, por el hecho de haber fallecido.

En mi caso, habiendo sido un completo y permanente opositor de Fidel Castro, entiendo que el minuto de silencio se le rinde en su condición de persona humana.

Es lo que corresponde y no tiene otro alcance, salvo el que uno quiera darle personalmente cuando participa de él.

Quería dejar esa constancia, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—

Gracias, señor Senador.

Ahora el Señor Secretario leerá los acuerdos de Comités.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en sesión realizada esta tarde, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Tratar, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 (boletín N° 10.912-05).

2.— Retirar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica (boletín N° 9.890-08) e incluirlo en la tabla de la sesión ordinaria del próximo martes 13 de diciembre.

3.— Retirar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy el informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que crea la Comisión de Valores y Seguros (boletín N° 9.015-05) y tratarlo en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 30 de noviembre.

4.— Analizar, en el segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 30 del presente, el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, y la ley N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal (boletín N° 10.490-11).

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muy bien.

Pasamos a los asuntos de la tabla.

V. ORDEN DEL DÍA**PRESUPUESTOS DE SECTOR
PÚBLICO PARA 2017. INFORME DE
COMISIÓN MIXTA**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Conforme a lo resuelto por los Comités, corresponde tratar, en el primer lugar de esta sesión, el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.912-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

Se da cuenta del mensaje en sesión 52ª, en 4 de octubre de 2016.

En segundo trámite: sesión 67ª, en 22 de noviembre de 2016.

En trámite de Comisión Mixta: sesión 71ª, en 29 de noviembre de 2016.

Informe de Comisión:

Especial Mixta de Presupuestos: sesión 67ª, en 22 de noviembre de 2016.

Comisión Mixta: sesión 71ª, en 29 de noviembre de 2016.

Discusión:

Sesiones 67ª, en 22 de noviembre de 2016 (queda pendiente la discusión); 68ª, en 22 de noviembre de 2016 (queda pendiente la discusión); 69ª, en 23 de noviembre de 2016 (queda pendiente la discusión); 70ª, en 24 de noviembre de 2016 (se aprueba).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras derivan del rechazo por parte de la Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional, de las siguientes enmiendas efectuadas por el Senado:

-La que incorpora un inciso final nuevo al artículo 24.

-La que repone los gastos correspondientes

a la Partida 04 Contraloría General de la República.

-La que modifica la Asignación 902, Ítem 03, Subtítulo 24, Programa 03, Capítulo 01, Partida 09 Ministerio de Educación.

-La que reduce el monto del Programa 29, Capítulo 01, Partida 09 Ministerio de Educación.

-La que reduce el monto del Programa 30, Capítulo 01, Partida 09 Ministerio de Educación.

-La que repone los gastos del Programa Presupuestario Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, correspondiente a la Partida 09 Ministerio de Educación, Capítulo 08, Programa 01.

-La que incrementa en \$2.300.000 miles la Asignación 160 del Ítem 03, Subtítulo 24, Programa 01 Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, ubicado en el Capítulo 08 de la Partida 09 Ministerio de Educación.

-La que elimina la Glosa 13, asociada a la Asignación 290 del Ítem 01, Subtítulo 24, Programa 01, Capítulo 09, Partida 09 Ministerio de Educación.

La Comisión Mixta, como forma de resolver las divergencias entre ambas Cámaras, efectúa una proposición que consiste en mantener los textos aprobados por el Senado, salvo en lo relativo a las discrepancias respecto de los programas 29 y 30 y a la eliminación de la Glosa 13 en la Partida Ministerio de Educación, en que se aprobó una propuesta del Ejecutivo sobre la materia.

La Comisión acordó su proposición con las votaciones que consigna en cada caso en su informe.

Cabe hacer presente que la Cámara de Diputados, en sesión del día de hoy, ya aprobó la referida proposición.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En discusión.

Tiene la palabra el Senador señor Ignacio Walker.

El señor WALKER (don Ignacio).— Señor

Presidente, algunos colegas están solicitando abrir la votación.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se puede abrir, pero habría que definir bien los tiempos.

A cada Senador le corresponden 10 minutos para argumentar sobre el informe de la Comisión Mixta y 5 minutos más para fundar el voto. En rigor, podrían ser hasta 15 minutos.

El señor ALLAMAND.— Con 10 nos basta.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, podrían ser 10 en total.

La señora VON BAER.— Está bien.

El señor MONTES.— Sí, señor Presidente.

El señor WALKER (don Patricio).— Conforme.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Entonces, así se acuerda.

En votación el informe de la Comisión Mixta.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Ignacio Walker.

El señor WALKER (don Ignacio).— Señor Presidente, se ha producido un acuerdo muy importante en materia de educación superior.

Recordemos que el Presupuesto de la Nación para el 2017 aumenta 2,7 por ciento, pero que en educación, en general, se incrementa más de 6 por ciento, y en salud, 4,5 por ciento, lo que demuestra cuáles son las prioridades, no solo para el Gobierno, sino también para el país desde el punto de vista del Estado.

Por lo tanto, es una buena noticia para Chile.

Quiero resaltar lo que le he escuchado reiteradamente en estos días a la Vocera de Gobierno, la Ministra Paula Narváez, quien ha hablado de diálogo y de acuerdos. Repito: de diálogo y de acuerdos. Yo suscribo plenamente esa filosofía, esa doctrina, esa postura del Gobierno de la Presidenta Bachelet en esta recta final.

Y este es un ejemplo de que, sobre la base

del diálogo, se pueden lograr acuerdos en un tema tan sensible como el de la gratuidad, becas y créditos en materia de educación superior.

Todos sabemos que en Chile se ha producido una revolución silenciosa en los últimos 26 años. Más de un millón 200 mil personas están en la educación superior. De ese total, 714 mil -¡714 mil!- han recibido becas y/o créditos, porque a veces los estudiantes reciben una beca y, además, un crédito.

En 2016 ya hay 140 mil alumnos y alumnas -¡140 mil!- en régimen de gratuidad en las universidades. Y, por lo que estamos aprobando, ese número subirá a más de 250 mil el próximo año.

Entonces, estamos avanzando en torno a una educación con un mayor componente de equidad. Y, en ese sentido, la Cámara de Diputados, desde la UDI hasta el Partido Comunista -quiero decirlo-, aprobó por más del 90 por ciento la propuesta de la Comisión Mixta, que, a mi juicio, se reduce a tres cuestiones fundamentales.

Primero, a algo que nos llena de alegría a los Senadores y a los Diputados de la Democracia Cristiana, pues en la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos del 2016 los 29 parlamentarios de la Democracia Cristiana (22 Diputados y 7 Senadores) dijimos que hay un principio muy importante que se debe resguardar. En ese momento discutíamos una glosa y una partida presupuestaria -lo mismo que estamos haciendo ahora- a la espera de poder, ojalá, consensuar algún día la Ley General de Educación Superior. Y manifestamos: “No se puede ni se debe discriminar arbitrariamente entre alumnos igualmente vulnerables, en virtud de la institución de educación superior a la que pertenecen”.

Eso lo afirmamos las bancadas de Senadores y Diputados de la Democracia Cristiana antes del fallo del Tribunal Constitucional, ¡antes! De hecho, yo me abstuve en la Glosa 05, porque se estaba dejando fuera a los cen-

tros de formación técnica e institutos profesionales.

Quiero decir con mucha alegría que para el próximo año el Gobierno incluye en el régimen de gratuidad a los alumnos vulnerables de los centros de formación técnica e institutos profesionales.

Y, paralelamente, hemos estado aprobando una ley de transformación para permitir que, voluntariamente, aquellos CFT o IP que tengan el carácter de una sociedad comercial, es decir, que sean personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro, se transformen ahora en personas jurídicas sin fines de lucro.

Por lo tanto, para el próximo año, en esta iniciativa de Ley de Presupuestos hay una buena noticia no solo para los alumnos más vulnerables de las universidades, sino también de los centros de formación técnica e institutos profesionales. Eso es avanzar en equidad y no discriminar arbitrariamente entre alumnos en igualdad de condiciones de vulnerabilidad.

Es lo que puedo mencionar en cuanto a gratuidad. Pero hay más.

Estamos aumentando los recursos e introduciendo un concepto que permite que la Beca Bicentenario, hasta ahora remitida exclusivamente a las universidades del Consejo de Rectores, se extienda además a universidades que están fuera de él. Se trata de 3 mil 500 Becas Bicentenario, que estarán disponibles el 2017 para alumnos y alumnas de establecimientos educacionales no pertenecientes al Consejo de Rectores. Habrá otras 3 mil 500 becas el 2018; para llegar el 2019, en régimen, a más de 10 mil, en un sistema más integrado, en el que la Beca Bicentenario, que alcanza a 2 millones 200 mil pesos, aproximadamente (muy cerca del arancel real), pueda extenderse de forma paulatina hasta llegar en régimen en el 2019 a los alumnos vulnerables que no están en universidades del Consejo de Rectores.

Ese es un concepto muy importante. Porque la Beca Gómez Millas, que es para todos, también para los que están fuera del Consejo

de Rectores, entrega un monto mucho menor: un millón 150 mil, aproximadamente, frente a 2 millones 200 mil, de la Bicentenario. Es casi la mitad.

Y no se puede explicar que en el caso de alumnos igualmente vulnerables, de los deciles de menores ingresos, de dos hermanos, por ejemplo, uno reciba la mitad del beneficio del que pertenezca a una institución del Consejo de Rectores.

Por lo tanto, estamos avanzando en equidad. Y ese es un componente muy importante.

En gratuidad, pasamos de 140 mil alumnos beneficiados a 250 mil el próximo año, extendiendo paulatinamente las Becas Bicentenario, más allá de la muralla china que existe hasta ahora respecto del Consejo de Rectores. Y en créditos, todos sabemos que estos ya no tienen tasas de interés de 7 por ciento, sino de 2 por ciento, y que se pagan solo si ese alumno o alumna tiene trabajo y de modo contingente a su ingreso: las cuotas no pueden superar el 10 por ciento de aquel.

Estamos avanzando como país. En este caso, mediante un acuerdo Gobierno-Oposición para introducir equidad. Ese es el concepto grueso de lo que estamos aprobando.

Segundo, se mantiene una línea roja. ¡Bien! La gratuidad es solo para instituciones sin fines de lucro. ¡Bien! Porque la gratuidad, a diferencia de la beca, cubre el arancel real.

Lo anterior tiene algunos problemas en lo relativo a los menores ingresos, que algunas instituciones de educación superior experimentan por el tema del arancel, que se pueda aumentar en 20 por ciento, pero que no alcanza a financiar a las universidades que están dentro o fuera del Consejo de Rectores.

Pero se mantiene esa línea roja. Y yo creo firmemente que la gratuidad, a diferencia de las becas y créditos, tiene que ir solo a las instituciones que no persiguen fines de lucro.

Tercero, hay un tratamiento especial para las universidades del Estado. ¿Por qué? Porque este, por definición -es casi de sentido co-

mún más que ideológico-, tiene una especial responsabilidad respecto de los establecimientos estatales, que son 16 universidades, más dos nuevas. O sea, un total de 18. Y estas solo tienen el 15 por ciento de la matrícula total de la educación universitaria.

En consecuencia, es natural que exista un tratamiento especial por parte del Estado, ni siquiera privilegiado o preferencial, respecto de las instituciones que le pertenecen. Ese es el Programa 29, y es el acuerdo que habrá con el Banco Mundial.

Ello va a ayudar a las universidades del Estado. Porque estas han tenido un rezago, ya que alcanzan solo al 15 por ciento de la matrícula frente al 85 por ciento de las universidades privadas. Acuérdense de que no existe oferta estatal en materia de CFT e IP, por eso estamos creando quince nuevos centros de formación técnica.

Entonces, quiero celebrar que lo que la vocera de Gobierno ha dicho en cuanto a “Diálogo y acuerdos” se esté expresando en este proyecto en trámite de Comisión Mixta.

Ya se votó a favor en la Cámara de Diputados, y esperamos que también sea así en el Senado.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra quien presidió la Comisión Mixta el día de ayer, el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, efectivamente, me tocó presidir la Comisión Mixta el día de ayer. Y, al igual que al Senador Ignacio Walker, me parece muy bien que en la Comisión hayamos llegado a un acuerdo, en que participaron todos los sectores representados en el Senado.

Él ha explicado muy bien en qué consiste el acuerdo.

Personalmente, creo que lo más importante de todo es que, respecto a la educación, se logró reconocer, por un lado, que el tema de la gratuidad será la línea roja a que se refirió el

Senador Ignacio Walker. Aquella será para las instituciones de educación superior que realmente no tengan fines de lucro.

Pero aquí se tuvieron que hacer algunas concesiones. Y hay que ser leales. Para poder lograr este acuerdo, la Oposición pidió la ampliación de las Becas Bicentenario en un número determinado. Aquí se ha hablado de 3 mil 500 cupos, que pueden distribuirse entre las universidades que no son estatales ni del CRUCH.

Y, por supuesto, también fue muy importante lo que pasó con los institutos profesionales y los centros de formación técnica.

Una de las cosas más relevantes en la educación pública chilena en los últimos tiempos es que ha habido una corrección muy grande. Porque Chile tenía en su educación superior un problema muy delicado, casi de orden social: siete de cada diez jóvenes querían llegar a la universidad, y solo tres aspiraban a una carrera técnico-profesional. Al parecer, era casi una *capitis diminutio*.

Esa proporción ha ido cambiando, y hoy día estamos casi a la par.

En los países desarrollados la proporción es al revés: hay más profesionales de la educación técnico-profesional que universitaria. De modo que hay tres universitarios por cada siete profesionales técnicos.

A mi juicio, es un buen camino el que hemos aprobado en este proyecto de Ley de Presupuestos.

Le damos un reconocimiento muy especial a la educación técnico-profesional y la incorporamos a la gratuidad. Esto permitirá que muchos jóvenes, sobre todo de sectores rurales, que no podían acceder a la universidad no solo por problemas de recursos, sino por falta de cupos, tengan la posibilidad de ingresar a ella.

Si uno viaja a regiones conoce distintos casos. Por ejemplo, en Talca está el Inacap. Yo invito a que la gente vaya y observe el edificio que tiene ese Instituto, frente al correspondiente a la Universidad Católica del Maule. Al mi-

rarlos uno se da cuenta, no solo por el aspecto físico, de que son dos lugares donde realmente el alumnado siente que está recibiendo una educación de calidad y del nivel que corresponde.

Allí asisten numerosas personas provenientes del mundo rural, quienes muchas veces no tienen capacidad para acceder a esos centros de estudio. Entonces, me alegro bastante de lo logrado sobre el tema.

Se afirma que aquí hay ganadores y perdedores.

Sin embargo, estimo que si no hubiéramos conseguido sacar adelante este acuerdo (felicito al Gobierno y a las partes que concurrieron a ello), habríamos tenido que volver al Tribunal Constitucional, con las consiguientes dificultades de tratar una “Ley corta” para poder interpretar la Glosa a fin de saber cuál era la línea de la gratuidad, cuál era la línea de la no discriminación, etcétera. Y seguiríamos con el mismo problema de antes.

Ahora no. Aquí se fijó, con toda claridad, la línea de separación entre la gratuidad y la no gratuidad. La habrá en todas las instituciones sin fines de lucro, ya sean públicas o privadas, y no accederán a la gratuidad los actores que persiguen fines de lucro, de acuerdo con la legislación. Y espero que en la “Ley larga” esto quede plenamente reflejado.

Al mismo tiempo, pienso que efectivamente se hizo esa concesión en la Beca Bicentenario -como se explicó acá- de los 3 mil cupos, a objeto de evitar la discriminación que señalaba el propio Senador Ignacio Walker, con lo cual estoy de acuerdo.

Tenemos una situación que considero muy importante.

Con el Honorable señor Montes y otro señor Senador fuimos muy insistentes respecto a un punto, y, asimismo, vi mucha receptividad en los parlamentarios de la Oposición, con quienes conversé. Me refiero a cómo el Estado potencia y hace que sus instituciones funcionen con mayor capacidad, con más fuerza, a

fin de que tengan más posibilidades de darles una educación superior como corresponde a sus jóvenes. Y ahí se ha aprobado un plan de fortalecimiento de la Educación Superior, representada por las universidades del Estado.

Se abre así la posibilidad de una mayor matrícula.

Efectivamente, en la Comisión Mixta se nos dijo que la matrícula de los sectores privados y no estatales se había incrementado casi en 3,6 por ciento, mientras que en las universidades estatales solo había subido 0,6 por ciento.

No se trata de que aquí estemos autorizando la apertura de matrículas sin límites, sino de que en la legislación que estamos aprobando se establezca cómo se pueden incrementar las matrículas en Educación Superior, representada por el Estado, con fines específicos. Ello está reglamentado, y me parece bien que tanto el Ministerio de Educación como todos nosotros estemos de acuerdo.

Por ejemplo, en la Universidad de Atacama puede haber más matrícula para un tema relacionado con las energías renovables o, concretamente, para otras materias. Además, se le dan más recursos para que mejore su infraestructura. O bien, les permitimos a las universidades estatales aumentar su matrícula, pero no indiscriminadamente, sino de forma responsable.

Lo importante es que estamos abriendo un camino, aunque no en todo lo que hubiéramos querido.

Además, no se trata únicamente de recursos. No solo hay un reconocimiento a la posibilidad de ampliar matrículas en el sector estatal, sino que también se accede a un programa a diez años, lo que me parece muy bien. Es decir, hay un proyecto a diez años para fortalecer la educación pública estatal, y no solo estarán involucrados los recursos que se entregan ahora a través del proyecto de Ley de Presupuestos, pues espero que en el próximo tiempo sean mayores.

Nadie se va a oponer a eso. Incluso, he es-

cuchado a sectores de la Oposición decir que reconocen que el Estado tiene el derecho a hacerlo. Se recibirá un préstamo del Banco Mundial bastante significativo. Y disponemos de la capacidad, cuando estemos estudiando la “Ley larga”, de analizar el sistema de financiamiento de la Educación Superior -y también los próximos proyectos de Ley de Presupuestos-, para revisar cómo va funcionando este asunto.

Yo soy un claro partidario de fortalecer la educación pública estatal a través de sus universidades, y también la de otros segmentos de la educación. Y me parece bien, porque es bueno que haya una propuesta educacional mixta, tanto pública como privada, en el ámbito superior y también en los ámbitos básico, medio o técnico-profesional.

Me alegra mucho que no se produjera un conflicto, sino que llegáramos a un acuerdo. Y, en mi concepto, sin el desmedro de nadie.

Seguramente, algunos creen haber logrado más que otros, pero pienso que el gran ganador en esta ocasión fue el sistema educacional chileno.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, en primer lugar, anoche trabajamos en la Comisión Mixta de Presupuestos, integrada por diez parlamentarios, y se construyeron acuerdos básicamente en torno a dos grandes materias.

Primero, en cuanto a la Educación Superior, porque a los recursos destinados a ella en el proyecto original se están agregando, mediante el acuerdo logrado anoche, 12 mil millones de pesos. De esta cifra, 8 mil millones se destinarán al crecimiento de distintas becas. Otros 3 mil quinientos millones permitirán comenzar un plan de fortalecimiento de las universidades estatales. Y los restantes 500 millones de pesos se distribuirán entre la Universidad Técnica Federico Santa María, la Austral, la de Concepción, la Católica de Temuco, la Católica de Concepción, la Católica del Maule, la Católica del Norte y la Católica de Valparaíso.

Respecto de las becas estudiantiles, se aumentan los recursos para las Bicentenario y Nuevo Milenio, mientras que disminuyen los de la Beca Juan Gómez Millas, ya que muchos estudiantes beneficiados con este aporte pasarán a tener la Beca Bicentenario, que a diferencia de la Gómez Millas, cubre el arancel de referencia en su totalidad. Es un aporte bastante mayor y mejor para los estudiantes.

El acuerdo logrado anoche en materia de educación superior es muy importante y significa un gran avance.

Para nosotros, como Chile Vamos, es relevante que se haya consolidado el fallo del Tribunal Constitucional del año pasado, en que se dispuso que los requisitos para la entrega de beneficios a los estudiantes debe basarse en su situación socioeconómica, independiente del establecimiento al cual estén postulando, ya sea estatal o privado, siempre y cuando su calidad se encuentre acreditada.

El apego al fallo del Tribunal Constitucional es garantía para todos de que no habrá discriminaciones arbitrarias.

La Beca Nuevo Milenio se focaliza en los institutos profesionales y los centros de formación técnica. También hay un aumento de recursos en este caso. Y podrán postular a ella tanto alumnos que estudien en planteles públicos como privados.

También es muy relevante que haya quedado comprometida la idea de que para el año 2019 tengamos un sistema unificado de postulación a becas para todos los establecimientos que cuenten con acreditación por al menos cuatro años, sean públicos o privados. Y lo recalco: ¡sean públicos o privados! Porque debe tenerse presente la situación socioeconómica de los alumnos, no la forma en que están organizados los respectivos planteles educacionales.

Por otra parte, desde el punto de vista social fue muy importante lo que se logró respecto de las manipuladoras de alimentos, quienes dependen de los programas que financia la Junta

Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Se comprometieron recursos para que en enero y febrero del 2017 la JUNAEB realice transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares, con el fin de financiar una bonificación mensual de 67 mil 500 pesos para las manipuladoras de alimentos que tengan fuero maternal y contrato vigente a jornada completa.

Además, la bonificación será extensiva de manera proporcional a las horas de contrato para aquellas trabajadoras con contrato parcial, y se efectuarán pagos retroactivos a quienes hayan tenido contrato vigente y fuero maternal durante los años 2015 y 2016.

Por supuesto, se interpreta que para 2017 quienes se encuentren en idéntica situación también tendrán derecho a dicha bonificación.

—(Aplausos en tribunas).

Señor Presidente, Honorable Sala, no logramos acuerdo -también hay que hablar de las cosas en que mantuvimos las diferencias- respecto de las remuneraciones líquidas de los 8 mil funcionarios que, por cumplir tareas permanentes, podrán acceder a un cargo de contrata en la Administración del Estado.

El efecto práctico de mantener la remuneración bruta de un funcionario a honorarios al momento de pasarlo a contrata es que, como todo es imponible, recibirá un sueldo líquido inferior. Cuando se anunció la posibilidad de traspasar a contrata a los trabajadores a honorarios, en verdad nunca me imaginé, nunca pensé, nunca sospeché que se les disminuirían sus remuneraciones líquidas. Al final el esfuerzo lo estarían haciendo los propios funcionarios.

¡Y eso no me parece justo!

Señor Presidente, estamos finalizando la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos para 2017 en el último día. Hoy, a las 24 horas, vence el plazo para despacharlo. Si el Congreso no lo hiciera, regiría la iniciativa original que envió el Ejecutivo.

Considerando lo anterior, tengo la obligación de preguntar al señor Ministro de Hacienda o al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, aquí presentes, sobre una información entregada en días recientes con relación a que este año el gasto público se sobreejecutaría en 500 millones de dólares.

Si ello es efectivo, se anula la rebaja que anunció el Ministro de Hacienda en febrero pasado. Ello significaría que el gasto en 2017, respecto del 2016, crecería menos, lo cual podría ser una buena noticia; pero también es verdad que está tremendamente ajustado el Presupuesto para el próximo año, pues cuenta con enormes restricciones.

Asimismo, debo señalar que el acuerdo al que concurrimos anoche para inyectar 12 mil millones de pesos a educación superior implicó sacar de la Partida del Ministerio de Salud 740 millones de pesos, específicamente del Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, como se hizo prácticamente en todos los servicios públicos, pero con una gran diferencia: el presupuesto del MINSAL es algo muy complicado.

No olvidemos que distintos estudios nos señalan que la deuda hospitalaria para el próximo año -período de aplicación de este proyecto- podría llegar a mil millones de dólares, lo cual demuestra lo ajustado del presupuesto de dicha Cartera.

Reitero: anoche restamos 740 millones de pesos del Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo de la Partida 16.

Cabe consignar que los cálculos que nos presentaron anoche obviamente no van a significar dificultades mayores para el presupuesto de tal Ministerio. Pero tenemos la obligación de expresar nuestra preocupación.

Con todo, tal como he señalado, hoy a las 24 horas vence el plazo para despachar el proyecto de Ley de Presupuestos del sector público para 2017.

Señor Presidente, concurre con mi voto favorable, porque creo que el Congreso debe

cumplir con sus deberes constitucionales y legales.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, estamos culminando la discusión -y ojalá se alcance la aprobación- del proyecto más importante que tramita el Parlamento: el de la Ley de Presupuestos.

Siempre que surgen diferencias entre el Senado y la Cámara de Diputados, se forma una Comisión Mixta. Y es lo que ocurrió ayer.

El debate central se enfocó en torno a las glosas presupuestarias que disponen el financiamiento de la educación superior.

Aún no hemos efectuado un debate profundo en esa materia y, por lo mismo, no hemos abordado la iniciativa que reforma dicho nivel educativo. ¡No hay ley todavía! Por eso estamos resolviendo los problemas a través de glosas, como lo hicimos el año pasado.

Gracias a un acuerdo entre los parlamentarios de Oposición y de Gobierno y el Ejecutivo, más que una negociación política, este año logramos solucionar el problema de cientos de miles de jóvenes -y de sus familias-, quienes ahora podrán acceder a la educación superior: a las universidades, a los centros de formación técnica y a los institutos profesionales.

Señor Presidente, en su minuto planteamos nuestra visión en relación con el fortalecimiento de la educación pública.

Soy de los Senadores que creen en la educación pública. De hecho, estudié en la Universidad de Chile. A mi juicio, tal fortalecimiento es una obligación.

Durante muchos años, ese tipo de educación estuvo abandonada por parte del Estado. Y proliferó de manera “virtuosa” -diría yo- la educación privada en manos de quienes hicieron el negocio del siglo. Con ello el derecho a la educación se convirtió en un bien de mercado.

No había una educación pública que ofreciera a las familias cumplir el sueño de contar

con un hijo en la universidad.

Gracias al crecimiento explosivo de los planteles privados, siete de cada diez familias que salieron de la pobreza pudieron matricular a alguno de sus miembros en instituciones de educación superior.

¡Pero como país eso no es suficiente!

Necesitamos entregar calidad y gratuidad, que es lo que no fue posible garantizar durante tantos años de proliferación de casas de estudio que consideraban la educación como un bien de mercado.

He ahí el sentido profundo del proyecto de reforma a la educación: garantizar calidad y gratuidad. Todavía estamos en deuda en ese sentido.

Mientras tanto, llegamos a un buen acuerdo, al mejor dentro de las condiciones políticas viables en el Parlamento: permitir a los jóvenes cuyas familias siempre han soñado con educación de calidad ingresar a universidades que estén acreditadas.

Al mismo tiempo, cuando hablamos de gratuidad, exigimos que los recursos que entrega el Estado cumplan el fin educativo para el cual se destinaron. Por esa razón se fijó como requisito el fin del lucro: los planteles que opten por la gratuidad no deben lucrar.

El acuerdo constituye un avance porque, una vez aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos -con sus glosas respectivas-, se otorgarán 3 mil 500 Becas Bicentenario a estudiantes provenientes de familias de escasos recursos, beneficio que solventa casi el total del arancel.

Es muy raro que una beca tenga esa cobertura. Pero la Bicentenario sí permite financiar prácticamente la totalidad del costo del arancel. Por tanto, se resuelve el problema de financiamiento para esas familias.

En la zona que represento, alumnos de Victoria, Freire, Carahue, Curarrehue, Angol desde ayer están rindiendo la Prueba de Aptitud y señalan estar inseguros sobre sus resultados...

El señor PROKURICA.— ¡Se acabó la Prueba de Aptitud Académica...!

El señor TUMA.— Perdón, me refiero a la PSU. La otra era una prueba...

El señor PROKURICA.— ¡También el bachillerato...!

El señor TUMA.—... que permitía medir conocimientos.

Pero no vamos a requerir solo dicha prueba. Con la reforma se ampliarán los requisitos para acceder a la gratuidad en educación superior. Se exigirá una medición de las notas de enseñanza media del alumno y se evaluarán la vulnerabilidad y las condiciones socioeconómicas de la familia.

Considero muy importante el paso que hemos dado porque con ello estamos abriendo oportunidades. Los alumnos que busquen entrar a las universidades del CRUCH y no alcancen el puntaje necesario a tal efecto ahora podrán ingresar a otros planteles sin tener que cumplir necesariamente con el puntaje mínimo exigido de 500 puntos en la PSU.

En las comunas que represento muchos estudiantes que ponderaban 470 puntos se quedaban fuera de la universidad, y sus familias debían endeudarse para que al menos ingresaran a un centro de formación técnica o a un instituto profesional.

Por eso prefiero este acuerdo, con el cual les resolvemos a las familias el problema del acceso, en lugar de una política que se mantiene en un casillero ideológico y no soluciona las dificultades que enfrentan los sectores más vulnerables a la hora de querer ingresar a la educación superior.

Por esa razón, señor Presidente, voto a favor del informe. Y felicito al Gobierno por el logro alcanzado mediante glosas presupuestarias que van a abrir puertas a muchas familias a las que hasta hoy se les hacía muy difícil contar con esa oportunidad.

También quiero valorar que el Ejecutivo haya accedido a una petición relacionada con las manipuladoras de alimentos que formulamos algunos parlamentarios, encabezados por la Senadora Adriana Muñoz, quien trajo a la

Sala la vocería de dicho sector, cuyas representantes han permanecido por más de cien horas en las tribunas de ambas Cámaras, a la espera de una solución al problema de suspensión del pago del bono mensual de 67 mil 500 pesos para trabajadoras con contrato y con fuero maternal.

Después de que se acogió una indicación cuya materia era de iniciativa exclusiva de la Presidenta de la República, los miembros de la Comisión Mixta quedamos satisfechos, pues la proposición remediaba definitivamente una injusticia, causada por una errónea interpretación que en su momento hizo la Dirección del Trabajo para la entrega del referido bono a trabajadoras con fuero maternal o sindical.

—(Aplausos en tribunas).

Por último, debo señalar que, cuando defendíamos la necesidad de pasar a contrata a los trabajadores a honorarios, asumíamos que en ese traspaso el funcionario tendría al menos la misma remuneración líquida. Pero eso no va a ocurrir, de acuerdo a la precisión que hizo el Ministro de Hacienda: el cambio a contrata implicará 10 a 14 por ciento menos de renta líquida respecto del sueldo que hoy percibe un empleado a honorarios.

Existe una deuda del Estado a ese respecto. Tenemos que seguir trabajando en ello gradualmente a efectos de darles estabilidad a los contratos precarios que por años se han mantenido en el aparato estatal.

Los parlamentarios carecemos de facultad para resolver esa materia, pero sí hemos planteado caminos de solución. Esperamos que en algún momento el Ejecutivo corrija la interpretación que lo llevó a traspasar personal de honorarios a contrata con los mismos recursos, lo cual en la práctica significa una remuneración líquida menor a la que recibían antes del cambio.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, me

parecen muy propios de la actividad política y, en especial, de esta institución el diálogo y la búsqueda de acuerdos.

Lo importante es que se haga con honestidad, jugando cada uno su punto de vista. Valoro mucho a parlamentarios de enfrente, de al lado o de donde sea que exponen y defienden su postura. El acuerdo no se alcanza porque sí. Se descubren distintas visiones y, a partir de eso, se observa en qué hay concordancia y en qué no.

Yo voy a votar a favor del informe de la Comisión Mixta.

En él hay muchas materias: lo relativo a Ferrocarriles, a la DIBAM, a la situación de las manipuladoras de alimentos, frente a quienes de verdad me saco el sombrero por haber estado todos estos días acá. Imagino que ha sido una experiencia bastante interesante para sus vidas. ¡En mi opinión, señor Presidente, merecen al menos un galvano por acompañarnos durante todo este tiempo...!

Hago presente que quedé mal con el resultado de la iniciativa y con la forma en que se desarrolló. En el debate en general sostuvimos que el Presupuesto debía ser anticíclico y contar con un plan de inversión pública moderado pero significativo y con proyectos de inversión que tuvieran efecto multiplicador y fueran de calidad.

Lo cierto es que la inversión cayó 3,7 por ciento.

Esta discusión se genera en todos lados.

En un contexto de vientos externos desfavorables y con un sector privado que no se mueve, resulta fundamental lo que hace o no hace el Estado en materia de inversión pública central.

Para el próximo año no contamos con recursos siquiera para agregar una sala de clases adicional. ¡No hay presupuesto para eso! Lo mismo ocurre en distintos aspectos.

Solo logramos el aumento de 38 mil viviendas del programa especial (13 mil este año y 25 mil el próximo).

En el resto ni siquiera obtuvimos respuesta al documento que presentamos como bancada.

Por otra parte, al igual que los peruanos, ecuatorianos y colombianos, nosotros debíamos explorar acuerdos con los chinos en materias que evidencien mejor tecnología: por ejemplo, los ferrocarriles.

El Fondo de Infraestructura no es ley todavía. Pero hay que avanzar en cada uno de los proyectos cuyos contratos se están acabando.

Pensamos también que en lo relativo a los hospitales concesionados en construcción resultaba fundamental avanzar ahora que no teníamos recursos, para sacarlos con toda la fuerza que queríamos.

¡No hubo respuesta!

Durante el debate en las Subcomisiones vivimos una experiencia nueva: normalmente, la DIPRES registraba los temas de inquietud que se planteaban con fundamentos, y se conversaban alternativas. ¡En esta ocasión ni siquiera se anotaron!

Lamento, por ejemplo, que lo relacionado con deserción escolar, que para muchos de nosotros es primordial, ni siquiera fuera objeto de diálogo.

El tema principal de discusión en la Comisión Mixta fue el de la educación superior.

Además del envío al Congreso del proyecto de Ley de Presupuestos, esperábamos la presentación de un plan de fortalecimiento de las universidades estatales a diez años.

Hicimos esa solicitud y conversamos mucho al respecto (por escrito, verbalmente, etcétera). Pero no se consideró la propuesta que formuló la bancada de Senadores socialistas, petición que también fue planteada por Senadores del Partido Por la Democracia y de la Democracia Cristiana.

Nos parecía importante -como opción y señal- que el Ejecutivo se jugara por las universidades estatales. Nos parecía importante para abrir la discusión de la iniciativa de ley sobre educación superior. Nos parecía importante para asumir que 14,8 por ciento de la matrícula

en Chile es pública.

¡Díganme en qué otro país ocurre eso!

El Estado destina a las universidades estatales el 30 a 32 por ciento del total de los recursos en este ámbito.

Todo eso lo hemos pensado siempre, a diferencia de otros, sin afectar al G9 en su rol y en sus recursos.

El Gobierno no acogió tal planteamiento ni nos dio una explicación.

Para quienes no lo saben, llevamos por lo menos diez años intentando lo mismo. Creemos que es el momento de hacerlo.

La Derecha, con toda legitimidad, señaló que iría al Tribunal Constitucional si no lograba cumplir ciertas demandas, que eran más bien estructurales, no laterales.

Lo principal apuntaba a que las universidades estatales, las del G9 y las privadas fueran tratadas igual en el financiamiento estudiantil. Y esto especialmente a través de las Becas Bicentenario.

Y la Derecha señaló que si no se hacía, sería discriminatorio. No agregó preocupaciones ni sobre transparencia ni sobre tope a los aranceles. Pero este fue el planteamiento.

Ese sector también cuestionó que las universidades estatales tuvieran mayor flexibilidad para crecer.

Nosotros en el debate sostuvimos que reconocíamos que el modelo chileno de financiamiento de la educación superior era distorsionado. Y esto nació con Pinochet. Todas estas becas surgieron en el período de Pinochet, se fueron desarrollando, ampliando, multiplicando. Ello respondía a la lógica de financiar las universidades a partir del aporte a los estudiantes. Y sostuvimos que ese mecanismo generaba muchas distorsiones. Así, la diferenciación de universidades se hacía a través de distinguir la forma de financiamiento.

También señalamos que el Estado no entrega un apoyo directo y significativo a sus propias universidades desde hace 35 años.

¡Las universidades estatales no han recibido

aporte estatal significativo desde hace 35 años!

Un modelo serio de financiamiento de la educación superior supone que hay un sector de universidades estatales -como en todo el mundo, y en Chile hasta el año 1981- con apoyo público, con proyecto estatal, con financiamiento estudiantil de acuerdo con las vulnerabilidades y fondos concursables en investigación.

El resultado final en este Presupuesto, al recoger los planteamientos de la Derecha, es que el Gobierno transfiere 8 mil 534 millones a las universidades privadas e institutos. A la vez, se compromete a que en tres años se van a levantar todas las barreras y todas las universidades tendrán el mismo tratamiento en esta materia.

Además, el Ejecutivo pone en igualdad de condiciones el crecimiento de las universidades estatales y el de las otras. Nos preocupa que no manifieste una voluntad clara ni que se cree un mecanismo más expedito, más propio para sus universidades estatales a fin de que se puedan desarrollar.

La presión de algunos miembros de la Nueva Mayoría llevó a que el Gobierno aceptara la incorporación del plan especial para las universidades estatales con 3 mil 500 millones -en el otro caso eran 8 mil 500 millones- y se comprometiera a tramitar un futuro crédito del Banco Mundial.

No logramos ni mayor transparencia, ni regulación del CAE -al cual parecía bueno ponerle límite-, ni tratamiento especial al crecimiento.

Podrán ver que los resultados son, a lo menos, desiguales.

En definitiva, valoramos los avances en gratuidad para los CFT e IP, particularmente INACAP y DUOC. Esto no formó parte de las materias que se abordaron en la Comisión Mixta, pero lo valoramos.

En segundo lugar, valoramos, a pesar de todo, que se incorporara, aunque muy tímidamente, la asignación y glosa para el plan de las universidades estatales.

Y valoramos no ir al Tribunal Constitucional, por la incertidumbre que provocaría.

Pero queremos dejar claro que lamentamos la falta de fuerza y convicción de nuestro Gobierno, ¡de nuestro Gobierno!, de jugarse por el principal cambio estructural de la educación superior, que no es ni más ni menos que fortalecer lo que está más debilitado en un sistema mixto: el pilar estatal, este conjunto de universidades que deben representar un proyecto de país.

Este es el tema principal de la Ley de Educación Superior.

Queremos precisar que la Derecha logró lo que buscaba. Y lo respetamos. Era su juego. El problema no es con la Derecha.

El problema es de la Nueva Mayoría y del Gobierno. No dimos un paso sólido en la dirección que deseamos como cambio estructural: fortalecer las universidades estatales. Es decir, no entregamos una señal más significativa de lo que queremos, en lo conceptual y en lo financiero.

Finalmente, esperamos que el plan de recuperación de las universidades estatales quede listo por parte del MINEDUC y del CUECh este año 2016, para que empiece a operar el próximo año.

Ojalá que la tramitación del crédito con el Banco Mundial se inicie cuanto antes.

Esperamos que el proyecto de incentivo al retiro para los académicos se presente a la brevedad. Porque el Gobierno se comprometió el año pasado a hacerlo a más tardar en el mes de marzo. Y estamos prácticamente en diciembre y todavía no ha sido ingresada la iniciativa.

Es urgente que se presente para que las universidades estatales puedan incorporar personas que vuelven con distintos estudios, doctorados y otros, como parte de su programa de fortalecimiento, de mejoramiento de calidad y de mayor desarrollo.

En definitiva, voto a favor por el conjunto -porque aquí se vota en blanco o negro, no por separado- del informe de la Comisión Mixta.

Y pido que tengamos un debate más a fondo entre nosotros para ver qué haremos con las universidades estatales en el año y cuatro meses que le quedan a este Gobierno.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, creo que un gran problema de las autoridades es cuando comienzan a padecer sordera selectiva, es decir, cuando se tienen oídos solo para determinados cantos, mientras otros sonidos, otras demandas, otros requerimientos no se escuchan.

Es lo mismo que señalé al momento de la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos la semana pasada.

Las manipuladoras de alimentos que están hoy día presentes han debido estar prácticamente acampando en este Parlamento por una situación que podríamos haber resuelto con enorme prontitud hace largo tiempo. Y producto de su organización, de sus luchas, de su trabajo como sindicatos de base, federaciones y distintas organizaciones han podido avanzar en sus logros, no obstante esa sordera que siempre está presente.

Hoy día nos vemos enfrentados a una situación en la cual, desgraciadamente, se ha escuchado la amenaza -no digo que velada, porque en eso reconozco que la Derecha ha sido frontal- en orden a que si se aprobaba algo que no les parecía, se iría al Tribunal Constitucional.

Ese es el problema que hoy día tenemos que enfrentar. Y es bueno que la ciudadanía lo entienda. Acá ya no importa la soberanía popular, en que un sector ganó en nuestro país y tiene mayoría en ambas Cámaras del Parlamento. Aquí se instaló un contrapoder en el Tribunal Constitucional, en que la Derecha sabe que tiene mayoría. Y este sector enarbola un fallo que le permitió el año pasado echar abajo la gratuidad y generar una serie de discusiones.

Producto de la sordera selectiva, el Gobierno, más que acoger un conjunto de demandas -entre ellas estaban la importancia del fortale-

lecimiento de las universidades estatales, entender qué era el G9 y tener una opción clara y precisa respecto del fortalecimiento de esas universidades, y ser frontal contra el lucro-óptó por centrarse en lo que significa el Tribunal Constitucional.

No estoy diciendo ninguna cosa extraña. Y no se enojen mis colegas de las bancadas de enfrente. La Derecha ha manifestado claramente que el no ir al Tribunal Constitucional -y que eso quede en la historia de la ley, porque lo que estamos señalando aquí lo leerán el próximo año; y lo harán en futuros Gobiernos- no es un tema de constitucionalidad, sino político; depende de si se acogen, si se escuchan o no sus demandas.

Considero que eso es un enorme problema. Lo digo como integrante de la Comisión de Constitución del Senado. No se puede utilizar el Tribunal Constitucional como una herramienta, como una tercera instancia para efectos de no resolver o no acoger la legítima demanda que se obtiene a través del juego de las mayorías y las minorías en el Parlamento.

Creo que ese es el problema de fondo, más allá de la discusión en materia de educación, que es lo que nos convoca.

En tal sentido, espero que el debate se dé en el fondo, en la discusión del proyecto de Ley de Educación Superior, y no a través de las glosas, de la gratuidad o situaciones de esa naturaleza.

Considero que el debate de la educación superior ha terminado siendo la contrarreforma a la gratuidad y al fin del lucro. Porque nuevamente tenemos a las universidades que lucran aguas arriba. Empresas que se han negado absolutamente a ser fiscalizadas -y no ha existido toda la fiscalización necesaria sobre ellas- hoy día comienzan a ser tributarias de la Beca Bicentenario: 3 mil quinientas a estas universidades.

Hablamos de una beca que estaba consagrada para las universidades del CRUCH. Una especificidad de financiamiento precisamente

para ese andamiaje de universidades.

Y hoy día, por esta situación que ha planteado la Derecha, sus representantes se quedan contentos y no irán al Tribunal Constitucional, no obstante que pudiera haber vicios de constitucionalidad en este proyecto.

Pero aquí se trata de una decisión política, ¡política! Y la Derecha, al no ganar las elecciones y saber que no tiene mayoría parlamentaria ni social, sí reconoce que posee mayoría en el Tribunal Constitucional.

Y eso es muy complicado y de enorme cuidado para nuestro país.

Por eso necesitamos una nueva Constitución, que modifique estas estructuras; que establezca que el Tribunal Constitucional debe centrar la discusión en aquello para lo que fue creado y para lo que existe en otras legislaciones, pero no para ser una contracámara, que en definitiva es donde se refugia la minoría.

Porque digámoslo -y no ofendo a nadie-: en nuestro país la Derecha electoralmente es minoría; no ha ganado los escaños suficientes para imponer y fortalecer su programa. Pero sí se ha refugiado en el Tribunal Constitucional.

Y eso es malo para la democracia, para el debate de nuestros proyectos e incluso para la educación.

La sordera selectiva hace que se escuche la amenaza de la Derecha de ir al Tribunal Constitucional. Me parece bien; es una estrategia que ustedes eligieron. Pero quiero que quede consignado en la historia, que quede establecido que esa fue la forma a través de la cual hoy día se ha llegado a este acuerdo.

Yo no puedo concurrir con mi voto a un proyecto que signifique la contrarreforma al fin del lucro. Si hay algo que valoro de la lucha de los estudiantes del 2009, del 2011, y no solo de ellos, sino de la sociedad, fue que se puso el foco en el CAE, un instrumento absolutamente inapropiado, que está esquilmando a decenas de familias. Pero no se tocó: sordera selectiva; ahí no se escucha.

En definitiva, tampoco se escucha la discu-

sión para fortalecer una red de universidades públicas y estatales -¡públicas y estatales!-. Y lo dije en la votación de la semana pasada: a las Universidades Austral, Federico Santa María y de Concepción no las vamos a dejar solas.

Pero tampoco voy a permitir que en esta igualación de conceptos sobre instituciones de educación superior se incorpore a universidades de dudosa acreditación -¡de dudosa acreditación!- y que lucran.

Señora Ministra -y lo voy repetir una vez más-, tenemos el INACAP, una institución de enorme prestigio desde el punto de vista de la educación que entrega, pero que fue esquilmada, apropiada de manera indebida, convertida en un negociado inmobiliario. Y al Consejo de Defensa del Estado todavía no lo veo actuar; al Ministerio de Educación tampoco lo veo proceder con firmeza para recuperar el rol público de esa institución.

Por eso, no estoy disponible para apoyar una iniciativa que genera una contrarreforma en las victorias obtenidas por la sociedad, como entender que en educación el lucro debe ser una barrera respecto de dónde pone recursos el Estado.

¡No más negocios con la educación!

¡No más lucro encubierto!

¡No más recursos que, incluso, salen al extranjero!

Usted misma, señora Ministra -por su intermedio, señor Presidente-, señaló a aquellas universidades que sacan recursos al extranjero, que son fondos de inversión que hoy día están lucrando en nuestro país.

Para ellas no va a estar nunca disponible mi voto.

No estoy dispuesto a avalar una contrarreforma en materia educacional con relación al lucro.

Termino señalando que valoro que las manipuladoras de alimentos a través de este proyecto obtengan una mejora en sus remuneraciones. Les hago un reconocimiento, un homenaje, por lo que ustedes han hecho. A seguir

luchando, a seguir organizadas.

Pero se debe entender que a veces por la sordera selectiva se olvida que los trabajadores, que las trabajadoras, que las manipuladoras de alimentos tienen todavía mucho más que conseguir y hay mucho más que enmendar.

Señor Presidente, por los argumentos mencionados, no voto a favor de este informe, sino que me abstengo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Necesito recabar la unanimidad del Senado para dos acuerdos.

Primero, para el ingreso a la Sala de la señora Subsecretaria de Educación.

—**Se accede.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Además, solicito el acuerdo de la Sala para que en un rato más me reemplace en la testera el Senador señor Zaldívar para poder intervenir.

—**Así se acuerda.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.- Señor Presidente, nosotros siempre, o desde hace muchísimo tiempo, hemos planteado exactamente lo mismo.

Hemos dicho que los fondos del Estado tienen que ir a la educación dependiendo siempre de la calidad de la institución y ayudando a aquellos que más lo necesitan.

El acuerdo que estamos alcanzando hoy día avanza fuertemente en esa dirección, aunque resulta obvio que todavía hay puntos que, como en todo acuerdo, no compartimos.

Al respecto, quiero diferenciar el planteamiento en dos partes.

La primera se refiere al financiamiento que va directamente a las instituciones, conocido como “aporte basal”.

El año pasado el Gobierno de la Presidenta Bachelet separó por primera vez el aporte basal que va a las universidades estatales del aporte directo a las instituciones privadas tradicionales, grupo conocido como el “G9”, que integran la Universidad Austral, la Universi-

dad Federico Santa María, la Universidad de Concepción, entre otras.

El año pasado se dijo que eso no iba a producir una diferenciación en el trato hacia esas instituciones de educación superior.

Este año sí se notó esa diferenciación.

¿Qué sucedió? A las universidades estatales se les entregaron todos los fondos del aporte fiscal indirecto, que desapareció, y también se les otorgó completo el incremento de 5 por ciento en los aportes basales.

Al revés, a las universidades privadas tradicionales se les quitó el aporte fiscal indirecto y tampoco se les entregó el incremento del 5 por ciento.

Desde nuestro punto de vista, este es un trato discriminatorio hacia instituciones de calidad que son tremendamente relevantes en las regiones.

Por eso, la semana pasada nosotros votamos en contra del presupuesto basal de las universidades estatales.

Señor Presidente, esa discriminación sigue estando en el Presupuesto y nosotros continuamos en desacuerdo con ella.

De hecho, cuando ayer el Gobierno aumentó aún más los fondos que van a las universidades estatales, nosotros expusimos con mucha fuerza que no era posible aprobar la propuesta de la forma en que venía planteada, a no ser que, de alguna manera, se hiciera un gesto hacia las universidades privadas tradicionales de regiones.

Logramos dos cosas en esa línea, señor Presidente.

Respecto de la gratuidad, se estaba planteando que solo las universidades estatales podían aumentar la matrícula por sobre el 2,7 por ciento, lo cual era nuevamente una restricción hacia las universidades privadas tradicionales. Conseguimos que esa restricción, que no se aplicaba a las universidades estatales, tampoco limitara a las privadas tradicionales, siempre, por supuesto, con el acuerdo de los Ministerios de Hacienda y de Educación, porque hay fon-

dos comprometidos.

Esa es una primera restricción que ayer logramos levantar para las universidades privadas tradicionales y las demás del sistema.

Pero también logramos algo -aunque no era lo que queríamos- de aporte adicional para las universidades privadas tradicionales. Es poco, sí, pero por lo menos es un gesto: 500 millones que van directamente a esas instituciones de educación superior, pero solo a nivel regional. O sea, directo a las universidades que a los Senadores de regiones nos importan especialmente, como las Universidades Austral, de Concepción, Federico Santa María, por nombrar solo a tres de ellas.

¿Estamos de acuerdo con la separación de los fondos? No, no lo estamos. Sin embargo, señor Presidente, vamos a honrar nuestra palabra, tal como lo dijimos, votando a favor, porque en un acuerdo siempre se gana algo y se pierde algo.

En segundo término, me referiré a las ayudas estudiantiles.

Nosotros desde Chile Vamos siempre hemos planteado que en las ayudas estudiantiles debemos mirar al alumno y no dónde estudia. Porque se trata de un beneficio que va directamente a las personas.

No puede ser que, en el caso de dos hermanos del mismo nivel socioeconómico -obviamente, provienen de la misma familia-, el que decide estudiar en una universidad estatal reciba una beca de 2 millones 100 mil pesos que le cubre el arancel de referencia en su totalidad, y el otro, que opta por estudiar en una universidad que no se halla dentro de las electas por el Estado, solo acceda a una beca de un millón 150 mil.

Con esa discriminación venía este Presupuesto, señor Presidente.

Nosotros le dijimos al Ejecutivo que aquello era tan injusto que no estábamos dispuestos a aprobarlo.

Por eso entramos a la negociación con el Gobierno. Porque deseábamos romper la in-

justicia que permanentemente ha existido en el sistema de ayudas estudiantiles.

Queremos igualdad de trato; que se termine la injusticia hacia los estudiantes; que se elimine en especial esa discriminación que tanto duele contra jóvenes de familias vulnerables y de clase media.

Ya no deseamos ver más el caso de dos hermanos del mismo nivel socioeconómico, en que uno de ellos puede ir la universidad sin tener que pagar el arancel de referencia porque recibe una beca de 2 millones 100 mil pesos que lo cubre totalmente, y el otro deba pagar una diferencia, probablemente con un crédito, pues solo puede acceder a una beca de un millón 150 mil pesos porque, por ejemplo, en vez de estudiar en la Universidad de Chile, decidió hacerlo en la Universidad Diego Portales, ya que en esta imparten la carrera que más le gusta o se encuentran los profesores de su preferencia.

Adicionalmente, en el caso de las becas de los centros de formación técnica y de los institutos profesionales, la discriminación era incomprensible. Porque aquí no solo se trataba de las instituciones: la mezcla era inentendible también para los estudiantes.

Logramos un cambio realmente muy profundo.

Hoy día en todo el sistema de ayudas estudiantiles habrá igualdad de trato. Y la única razón por la cual un alumno recibirá o no una beca de cierto nivel dirá relación con su condición socioeconómica y la calidad de la institución en la que estudia.

Aquello nos parece un paso tremendamente relevante, pues terminamos con un sistema de ayudas estudiantiles profundamente injusto y discriminatorio: ¡un paso hacia delante en la igualdad de trato para nuestros jóvenes!

Señor Presidente, en el caso de la gratuidad también hay una parte que no nos gusta.

Porque en esta materia todavía se hace diferencia por institución.

Yo aún no puedo compartir que el Estado

les dé a los estudiantes la señal en el sentido de que vayan a instituciones que no tienen cuatro años de acreditación solamente porque son estatales.

Ese es un daño hacia los estudiantes.

Pero llegamos a un acuerdo en el sentido de que dichos establecimientos deberán alcanzarla en el próximo ciclo de acreditación, pues de otra manera perderán la gratuidad.

Me parece que esto también es un paso en la dirección correcta.

Espero que esas diferenciaciones entre instituciones terminen.

Señor Presidente, la gratuidad va a seguir presentando problemas. Porque como es una política pública que no se logra financiar, debe establecer una serie de restricciones (tipo de institución, en fin). Y siempre discutiremos esta materia cada vez que veamos el proyecto de Ley de Presupuestos, a menos que logremos sacar la ley definitiva alguna vez.

Sin embargo, el problema de fondo aquí es que se hizo una promesa que no se puede cumplir porque no hay suficientes recursos.

Acá se comprometió gratuidad para todos. Esa fue la promesa de campaña. Y resulta que hoy día la gratuidad alcanza solo para el 30 por ciento de los estudiantes: ¡30 por ciento! No es más que eso.

A lo anterior, habría que agregar que la política pública diseñada por este Gobierno está produciendo el desfinanciamiento de las instituciones más complejas de nuestro país. Porque todos sabemos que parte de la investigación en Chile se paga con las mensualidades de los estudiantes.

Entonces, cuando existe desfinanciamiento, las universidades más complejas tienen problemas para costear la investigación.

Ahí debemos buscar una solución de largo plazo si es que se quiere seguir avanzando con la política de gratuidad tal como se halla establecida hasta ahora.

Pero yo me quedo con que a partir de hoy habrá igualdad de trato para los estudiantes de

todo nuestro país, sin discriminación en las ayudas estudiantiles.

Este es un momento realmente importante para los estudiantes de familias vulnerables y de clase media de nuestro querido Chile.

Es hoy donde ponemos la base para terminar de verdad con la discriminación odiosa que ha existido hasta ahora.

¡Es un día en que avanzamos hacia la justicia!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, hace un año yo reclamaba en esta Sala, cuando discutíamos en esta misma instancia lo que el Gobierno proponía en materia de gratuidad, que me sorprendía que la política de educación superior, y en particular la política de financiamiento del sistema universitario y de la educación técnica profesional, fuese al final una glosa presupuestaria.

Se dijo entonces: “No hemos tenido tiempo, pero ya vamos a presentar los proyectos correspondientes para que se debata la política del Gobierno sobre educación superior”.

Señor Presidente, ha pasado un año y de nuevo nos encontramos en lo mismo: discutiendo la política de educación superior del Gobierno a partir de una glosa presupuestaria.

Creo que no puede haber nada peor, pues, al final, aquello significa ausencia de ideas, incapacidad para proponer algo coherente que nos permita a todos debatir a fondo estos temas, que son complejos y se prestan para distintos tipos de interpretaciones.

Yo pienso que es el camino más malo que se puede seguir.

Porque acá se hacen afirmaciones de cualquier naturaleza que finalmente desconocen la realidad de la educación superior y, sobre todo, el rol del Estado en la educación superior privada.

Aquí quiero recordar qué sucedía hasta antes de 1981.

El Senador Montes sobre el particular hizo

una afirmación bastante gruesa, si no grave: que desde entonces nunca más ha habido aportes significativos para la educación superior pública.

Esa me parece una afrenta para los veintitantos años de Gobierno de la Concertación y otros más de la Nueva Mayoría.

No comparto esa afirmación. Pero no importa.

¿Qué pasaba antes de 1981, señor Presidente? Las ocho universidades que existían tenían como ingresos en sus presupuestos más de 90 por ciento de aporte fiscal. Es decir, el Estado financiaba el sistema de educación universitario en cifras superiores al 90 por ciento.

De esas ocho universidades, seis eran privadas. El Estado no hacía distinción.

El estatuto universitario de 1931 les reconoció a las universidades privadas su carácter de colaboradores de la tarea docente. Y desde entonces se empezaron a aportar recursos significativos y cuantiosos que permitieron el desarrollo de esas instituciones.

Porque la Universidad de Chile ha sido, es y será siempre una gran universidad.

Pero gracias a la labor excepcional que han realizado grupos privados de distinta naturaleza (de la Universidad Técnica Federico Santa María; de las universidades católicas, Austral, de Concepción, en fin) hemos tenido muy buenas universidades, en que el Estado no ha discriminado, sino apoyado: porque eran colaboradores de la educación docente.

Ahora, lamentablemente -porque no se discuten las cosas-, se quiere cambiar la historia.

¡Esa fue la historia, señor Presidente! Y en muchos sentidos se trató de una buena historia, al menos desde el punto de vista del criterio con que se asignaban los recursos: solo pensando en quién hacía un trabajo que era bueno para Chile.

Entrando ya al tema específico que nos convoca, quiero felicitar muy sinceramente a los parlamentarios que nos representaron en la Comisión Mixta -la Senadora Ena Von Baer y

el Senador Andrés Allamand-, porque hicieron un trabajo muy notable y lograron, gracias a la buena voluntad del Gobierno, llegar a un entendimiento.

Se escucharon nuestras inquietudes, pues, al final, lo que nosotros queremos es algo muy simple: que no haya discriminación entre alumnos vulnerables porque estén estudiando en una institución de educación superior o en otra.

No es un asunto muy complejo. Se trata de un principio básico de justicia.

Por ello, considero que los planteamientos del Senador De Urresti son perfectamente equivocados. Él confundió totalmente las cosas. Porque señaló que al parecer lo único que nos interesaba a nosotros era imponer nuestros puntos, y que si no los obteníamos, íbamos a recurrir al Tribunal Constitucional.

¡No, señor Presidente!

En este proyecto de Ley de Presupuestos hay muchas cuestiones que no nos gustan. Pero no por haber perdido en ellas vamos a ir al Tribunal Constitucional. Solo se puede recurrir a él cuando se vulnera un principio. Y el principio de no discriminación contra los alumnos se vulneró en la Ley de Presupuestos del año pasado.

Por eso el Tribunal Constitucional corrigió aquello.

Este año el Gobierno ha tenido el buen criterio, gracias a la gestión de nuestros Senadores, de poner las cosas en su lugar y terminar con dicha discriminación.

Por ello valoro el acuerdo al que se arribó.

El Tribunal Constitucional hace su labor en lo que le corresponde. Pero nosotros hacemos la nuestra y ejercemos la soberanía popular en el Congreso. El referido Tribunal solo rectifica cuestiones vinculadas con principios jurídicos esenciales.

Y no todas las discusiones que realizamos, ganemos o perdamos, versan sobre cuestiones relacionadas con principios esenciales de carácter jurídico que requieran la intervención de

aquel órgano.

No sobrevaloren al Tribunal Constitucional, y tengamos respeto por nuestras instituciones. Este, por lo demás, en su composición, atribuciones y forma de funcionamiento, es producto de la Constitución del 2005; es decir, fue hecho entero por el Congreso y por el entonces Presidente Lagos en un ejercicio enteramente democrático. No se ideó para beneficiar a un sector político u otro, sino que fue fruto de un trabajo conjunto.

Entonces, no destruyamos lo que hemos construido y que nos hace distintos de muchos otros países: instituciones sólidas y estables.

Por otra parte, no solo valoro el fin de la discriminación, sino también el hecho de que la educación superior técnica profesional tendrá recursos que serán asignados en forma criteriosa según la vulnerabilidad del estudiante y teniendo en consideración determinados criterios de calidad. Ello permitirá aumentar el aporte que se le pueda otorgar.

Respecto de las universidades que no pertenecen al CRUCH, los estudiantes podrán acceder a becas de mayor significación, como aquí ya se ha descrito.

En cuanto a los recursos regionales, valoro que se incluyan las universidades del G9 con cifras que, si bien todavía son menores, marcan el principio de la igualdad que ha de regir en estas materias.

Señor Presidente, quiero concluir mis palabras reiterando que es tiempo de que el Gobierno, aunque le quede un año cuatro meses de mandato, traiga su política sobre educación superior. Y que la traiga dentro del contexto de una política educacional integral, pues me parece que no debemos discutir la educación superior separada del resto de los niveles educacionales.

Porque tenemos que definir cuáles son nuestras prioridades.

¿Asignar recursos para gratuidad a alumnos de séptimo y octavo años de la educación general básica o a niños vulnerables, de escasos

recursos que no tienen acceso a la sala cuna, al jardín infantil o a la educación preescolar?

¿Dejar de lado la educación técnica profesional de carácter escolar o considerarla?

En educación superior, ¿vamos a trabajar con la misma característica tanto la educación superior técnica profesional como la universitaria?

Me parece que esas son las materias pendientes respecto de las cuales no conocemos una visión coherente del Gobierno, ni tampoco una propuesta clara que nos permitan llevar a cabo una discusión sobre el particular.

Eso es lo que a mi juicio debíamos abordar.

No es razonable, prudente ni conveniente que la política de educación superior sea solo una glosa presupuestaria.

Aquellos que cuestionan criterios políticos que son demasiado economicistas están cayendo en ese error: miden las políticas de educación superior únicamente sobre la base de cuestiones de carácter económico o financiero.

Eso no es lo que el país necesita.

La educación es un derecho. Pero debe ejercerse dentro de un contexto de políticas públicas razonables, las cuales, lamentablemente, este Gobierno no ha sido capaz de presentar con claridad, ni mucho menos de impulsar con unidad. Porque se abre la discusión sobre la materia, y las primeras discrepancias surgen de entre sus propios partidarios.

Esa falta de gobernabilidad es lo que impide avanzar en aspectos tan centrales como los relativos a la educación.

Pronunciamos muchos discursos sobre la educación, porque es clave para el futuro; pero a la hora de los quiubos no aterrizamos en propuestas concretas. Solo seguimos, por desgracia, como en el caso de la educación superior, discutiendo si esto cuesta más o cuesta menos.

Así ocurrió cuando llegó el proyecto que restringía la educación particular subvencionada: solo se preocupaba de los ladrillos, de la construcción, de la infraestructura y no de la

calidad de la educación particular subvencionada o de la educación pública.

Llevamos demasiado tiempo hablando; pero la educación pública no ha mejorado ni un centímetro en su calidad, en ninguno de sus niveles.

Creo que ello es responsabilidad íntegra de carecer de una política de educación superior, pues la que tenemos solo se basa en una cuestión presupuestaria.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, en primer lugar, creo que todos merecemos felicitaciones por el hecho de que se haya arreglado al menos una parte del problema de las manipuladoras de alimentos: el del bono.

Pero quedan pendientes seis puntos que esas trabajadoras plantearon mediante un documento, al que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dio respuesta -se lo haré llegar-: continuidad laboral, bonos de inicio de actividades, aceptabilidad de la alimentación, forma de control del tiempo de asistencia a colación, Día de la Manipuladora y bono de zonas extremas.

Nosotros daremos respuesta por escrito al mencionado documento.

—(Aplausos en tribunas).

Señor Presidente, yo no pertenezco a la Comisión de Educación. No estuve en la discusión en detalle. Y tampoco participé en la Comisión Mixta.

Entonces, voy a dar mi opinión como hijo de la educación pública, como exuniversitario y con la experiencia que me dan los años.

En primer lugar, celebro que se haya alcanzado un acuerdo político con la Oposición para destrabar la aprobación del financiamiento del acceso gratuito a las universidades para el año 2017.

Si bien se trata solo de un acuerdo puntual válido para este año, siempre es mejor que la decisión surja de una negociación en el seno de órganos políticos originados en la voluntad po-

pular y no del fallo de un órgano jurisdiccional extraparlamentario.

Con todo, sigue sin resolverse la cuestión de fondo sobre la educación pública, que es una discusión que nuestro país arrastra desde hace ya muchos años.

Algunos lo plantean de manera muy simplista, como si el problema solo consistiera en resolver de forma igualitaria la demanda de financiamiento para los estudios de educación superior de todos aquellos que lo necesiten.

Es cierto que esa es la preocupación inicial de los estudiantes y sus familias: cómo financiar las carreras pertinentes.

Pero la dura experiencia de las últimas décadas, con universidades en quiebra; con carreras sin perspectiva ocupacional; con educación de alta cobertura y baja calidad financiada con recursos públicos y endeudamiento de miles de familias modestas; con lucro disfrazado que acumula fondos nacionales y extranjeros, todo eso nos ha dejado la lección de que no basta con inyectar recursos para financiar ayudas estudiantiles sin reformar las bases del sistema de manera de asegurar una educación de calidad para nuestros jóvenes, con una columna vertebral constituida a partir de un sistema fuerte de instituciones estatales.

Obviamente, un debate de este tipo no se puede dar en el marco de la Ley de Presupuestos. Pero las señales que se están dando aquí tienen incidencia en la discusión más general, que hoy se encuentra concentrada en el proyecto sobre educación superior que se halla en tramitación en el Congreso Nacional.

Y ahí está lo preocupante, porque el Estado de Chile sigue ninguneando a sus universidades.

Sigue existiendo un desbalance enorme entre los sectores privado y público en nuestra educación superior, en la que este último no representa más allá del 15 por ciento.

Sigue abierta la puerta para que algunas instituciones privadas prioricen objetivos de ganancia por sobre la provisión de una educación

de calidad.

Es cierto. Hay que valorar el acuerdo alcanzado, que nos permite caminar un año más. Pero no se debe ocultar una verdad evidente: mientras algunos queremos dirigir los cambios hacia el fortalecimiento de una educación pública, gratuita y de calidad, a otros solo les interesa mantener el sistema tal como está, pero aumentando los beneficios, como un subsidio a la demanda, con las menores exigencias para las instituciones.

Para esos últimos, el aporte de la Universidad de Chile al país es el mismo que el de cualquier entidad privada con un controlador internacional.

La contribución a la ciencia, a la cultura y las artes, a nuestra identidad, al sentido de país es desestimada: lo único que cuenta es la matrícula.

Pero se equivocan: la función del Estado es financiar la educación, ¡no la matrícula!

El destinatario de la labor de la Universidad de Chile es el país todo y no un sector que demanda estudios de pregrado.

Los destinatarios de las universidades regionales son sus comunidades y no sus alumnos regulares.

Por lo mismo, el sostenedor de la Universidad de Chile y de las universidades estatales es el país completo y no sus estudiantes financiados por sus padres o por váucher.

Es una tarea de la más alta relevancia que el Estado encargó primero a la Universidad de Chile como un elemento esencial de la construcción de la nación.

Hace un siglo y medio nuestro país estaba dando sus primeros pasos. Buena parte del capital construido desde entonces, tanto político como social, económico, cultural, científico, artístico y deportivo, se ha generado sobre estas bases.

Por eso, ¡me indigna cuando se niega el lugar que les corresponde a nuestra Universidad de Chile y a las otras entidades públicas! ¡Me repugna cuando se les mezquinan los recursos,

cuando se les asignan unos cuantos pesos más a cambio de entregar mayor financiamiento a las universidades privadas!

Nadie desconoce el rol de universidades que también pueden tener vocación pública, especialmente las tradicionales. Tampoco debe negarse un rol a las privadas, incluso a las que solo tienen vocación de formación profesional. Para regular a unas y otras, la nueva ley establecerá un marco adecuado a estos tiempos y a la realidad nacional.

Yo votaré a favor del acuerdo logrado. Es muy necesario en la coyuntura actual. Pero es mucho lo que se halla pendiente para encontrarse a la altura de la misión que se les ha encomendado a la Universidad de Chile y a las otras universidades, cuya existencia está esencialmente unida a la de nuestro país.

Voto a favor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, sin duda es importante terminar un proceso largo como el de discusión del proyecto de Ley de Presupuestos, que para los ministros de Hacienda debe de ser traumático.

Ahora, no deja de ser curioso que, al igual que el año pasado, el debate presupuestario, que tendría que haber abarcado el amplio ámbito de la inversión pública, al final se haya concentrado en el tema de la educación.

Eso tiene una explicación muy clara.

La discusión nunca debió darse en tales términos: desde hace rato nuestro país tendría que haber contado con una ley de educación superior.

Lo que ocurre es que, al no existir una normativa de esa índole, es necesario legislar sobre el contenido a través de parches.

Es el típico “a la chilena”, en que con alambritos se arregla por un año lo que debía estar completamente ordenado, estructurado, diseñado con mucho tiempo de anticipación y con una proyección muy amplia.

Primera reflexión.

Ojalá que el próximo año no se vaya con la misma lógica al Presupuesto, donde terminaríamos discutiendo acerca de una política que debe zanjarse desde una perspectiva legislativa normal, como lo haría cualquier país, sobre todo tratándose de una materia que, como lo han dicho quienes me antecedieron en el uso de la palabra, constituye una prioridad.

En efecto, este es el tema prioritario de campaña. Y se trata del mismo proyecto que se ha anunciado ocho veces, bajo distintas formas. Pero al final, al no presentarse, debemos empezar a resolver la situación vía parche, con clip.

Segunda reflexión.

Yo valoro que haya habido un acuerdo sustancial.

Yo no soy de aquellos que llegan a un acuerdo y se lamentan todo el día de él.

Creo que se trata de un acuerdo importante, pues se basa en principios esenciales.

Primero, avanzar en que el sistema de ayudas estudiantiles no sea discriminatorio: eso es fundamental.

El sistema propuesto originalmente era discriminatorio. Y no lo decimos nosotros: lo dijo el propio Tribunal Constitucional.

En seguida, por intermedio de la Mesa, quiero corregir al Senador De Urresti, quien sostenía casi que el Tribunal Constitucional era una especie de arma oculta de un sector.

¡La Nueva Mayoría o quienes están al frente han recurrido al Tribunal Constitucional las mismas veces que nosotros!

El señor PROKURICA.— ¡Y los ha escuchado!

El señor COLOMA.— Entonces, si acudimos a él, lo único que les pido es que no digan que ese mecanismo es de uno, porque, como señalé, no es así.

Ahora, deseo señalarles -y esta no es una buena noticia- que ¡han ganado o perdido las mismas veces que nosotros!

Por tanto, que no se no hable aquí de un ente extraño: es un órgano constitucional, cuyos miembros son nombrados a través de un mecanismo mixto, en el que por supuesto no hay incidencia de un grupo determinado (recordemos que interviene fundamentalmente la Corte Suprema).

Que no se diga, pues, que hay una especie de enemigo oculto al cual se recurre permanentemente.

Eso es una inconsistencia intelectual que yo por lo menos reclamo respecto de la mínima coherencia que debería haber a la hora de hacer los planteamientos.

Ese es justamente el tribunal al que, conforme a la Constitución, le correspondía definir en este caso qué era discriminatorio y qué no. Y al haber determinado que era discriminatoria una norma equivalente del Presupuesto anterior, obviamente resultaba menester buscar una solución, la que no puede ser mejor que la que postula que las ayudas estudiantiles dejan de depender de la institución y lo hacen de la vulnerabilidad.

¡Cómo no va a ser un avance para Chile tener una lógica de tal naturaleza!

Ojalá que eso fuera permanente -es lo que yo reclamo-, pero no distinto, pues a mi entender ello sería terrible.

Tercera reflexión.

En la educación técnico-profesional se aumentó el monto de las becas para sus estudiantes, definiéndose criterios de vulnerabilidad y calidad de las instituciones para el acceso (este punto fue largamente discutido en el proyecto de Presupuestos del año pasado). Y me parece un aporte, un avance.

Valoremos, pues, lo que se logró. No se consiguió todo, pero sí que se diera una señal en el sentido de que es esencial que la discriminación no exista y que los técnico-profesionales pasan a tener un rol absolutamente decisivo.

Cuarta reflexión.

Se incorporan 8 mil millones de pesos en apoyo a los estudiantes más vulnerables de

Chile, permitiéndose que los que asisten a instituciones no CRUCH y de calidad acreditada accedan a las Becas Bicentenario, que, como sabemos, son las más cuantiosas.

Eso también es una señal de avance. ¿En qué? En la igualdad de oportunidades.

Tal es el eje que vamos a seguir discutiendo.

A mí me interesa la igualdad de oportunidad.

La igualdad en sí misma podrá ser un esquema de campaña; algunos podrán creerlo así. Pero yo considero que la clave es ponerle un apellido, cual es "oportunidad", que es lo que les da sentido a las instituciones y a las reglas.

Yo al menos pienso que ese es un avance relevante.

Quinta reflexión.

Se aportan 500 millones de pesos para fortalecer el rol regional y público de las instituciones del G9, lo que también me parece muy importante.

Por último, con relación al acceso a la gratuidad para los estudiantes vulnerables, se resguarda que las instituciones que adscriban al sistema sean las que cuenten con los más altos estándares de calidad, independiente de si son estatales o privadas.

Porque este es un diálogo que nos está un poquito matando. O sea, tratar de establecer una diferencia entre lo estatal y lo público generando una especie de benemerencia total sobre la lógica del Estado sin negar el valor profundo de lo público es lo que ideologiza, deteriora, destruye el mundo de las oportunidades.

Planteé esto en la discusión previa.

Yo he hablado con el Rector de la Universidad Católica del Maule.

¡Qué más público que esa Universidad!

¡Por qué, entonces, siempre se dice que ese tipo de establecimientos no tienen tal categoría, en circunstancias de que, para efectos públicos, arrojan un resultado muy significativo!

Muchas de esas universidades tienen ca-

rácter privado, pero son tremendamente útiles dentro de la sociedad y del mundo regional. ¿Y por qué, entonces, no podemos destacar su rol?

Obviamente, la Universidad de Talca, la Universidad Autónoma, la Universidad Santo Tomás, la Universidad Católica del Maule son aportes a lo público insustituibles. Y los Senadores de las zonas respectivas lo notamos: somos invitados a sus charlas, a ver cómo evolucionan, a sus reflexiones.

Entonces, esta especie de caricatura que se quiere hacer de los buenos y los malos, donde los buenos siempre están al lado de allá y los malos al de acá, me parece absurda.

Espero que en la próxima elección presidencial, a la hora de las propuestas, aquello vaya sincerándose con dignidad y con buen sentido de lo que debemos generar entre todos.

Además de lo que se logró mediante el acuerdo alcanzado, quiero referirme a dos cuestiones que no puedo dejar pasar.

La primera se refiere al presupuesto para ciencia y tecnología. Fue de los pocos sectores en que conseguimos un incremento especial: 2 mil 300 millones para CONICYT.

Eso es valioso, pues no podemos darles la espalda a la ciencia y a la tecnología: los países las necesitan para progresar.

La inversión en ese ámbito sigue siendo baja: 0,34 por ciento, porcentaje muy escaso comparado con cualquier referente de la OCDE y del mundo en general.

Podremos discutir la calidad del gasto, aspecto que siempre debemos ver.

Algunos me dicen: “Senador, esos recursos no siempre se gastan bien”.

¡Gastémoslos bien, pues!

Si uno hace un escáner del gasto público se encuentra con muchas cosas que hay que revisar.

Yo he sostenido una y otra vez en las instancias previas a la discusión en la Sala que, cuando la DIPRES o quien sea haga evaluaciones sobre cómo se gasta la plata, aquellas tengan un rol obligatorio o forzado de enmienda si los

resultados son negativos.

Sin embargo, en Chile sucede algo muy raro: se evalúan las cosas, y no importa mucho si se evalúan bien, regular o mal, pues al año siguiente el presupuesto pertinente viene igual o casi igual.

Ahí hay una lógica de calidad del gasto en torno a la cual es menester reflexionar de mejor manera.

Pero que CONICYT necesita por donde se mire recursos para mejorar en investigación y desarrollo científico, es una verdad incuestionable, a la que por lo menos se ha hecho referencia en medio de la forma excepcional como se ha legislado en esta ocasión.

Y la segunda cuestión se refiere -todos planteamos el punto- a cuán justo es el cambio que se hizo para permitir que la JUNAEB transfiera a la empresa prestadora de servicios alimentarios recursos para el bono de 67 mil 500 pesos, según determinadas condiciones (2015-2016), asegurando además que se pague a aquellos que tienen contrato vigente o a quienes se encontraban con fuero.

Era algo que habíamos acordado en el Parlamento. Y se entendía que iba a ser de esa forma.

Ahora, si no se concreta, hay que resolverlo.

No fue la mejor manera. Pero considero que las manipuladoras de alimentos pueden sentirse legítimamente orgullosas de haber ejercido una presión sana.

Porque yo siempre he distinguido. La presión ilegítima es inaceptable; la presión legítima es necesaria: es lo que nos abre los ojos, la que nos abre los oídos.

¡Escuchar bien ayuda a deliberar bien y a legislar de mejor manera!

—(Aplausos en tribunas).

Señor Presidente, termina un proceso largo, importante. Yo espero que el próximo año sea distinto y que las materias se resuelvan con antelación y de mejor forma.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presi-

dente accidental).— Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, primero quiero señalar que, como lo han dicho distintos Senadores, el Presupuesto 2017, pese a las restricciones económicas por que atraviesa nuestro país, tiene aspectos muy positivos.

Por ejemplo, en Salud. De partida, la construcción de hospitales.

En tal sentido, el cumplimiento del compromiso de la Presidenta Bachelet se mantiene inalterable. Ya no fue tema, a diferencia de lo que ocurrió el año pasado, cuando ese fue uno de los puntos centrales en toda la discusión.

En Vivienda hay una expansión. Se prevé un proceso de construcción casi sin precedente en décadas, además de la existencia de programas nuevos en el sector.

Varios otros temas han sido incorporados recientemente.

Desde luego, me sumo a la lucha que varios Senadores, encabezados por la colega Adriana Muñoz, han dado en el caso de las manipuladoras de alimentos, para saber qué va a ocurrir en los meses de enero y febrero de 2017 con las transferencias a las empresas para pagar una bonificación especial a quienes gozan de fuero y a aquellos que tienen contrato vigente.

Para que no haya confusión, especialmente en las personas que nos acompañan en las tribunas, debo decir que a ese respecto estamos todos de acuerdo: en aquello, que está garantizado, no hay discusión.

Lo que ocurre es que eso no es todo el Presupuesto; este tiene muchos otros ámbitos. Y por ello fue fundamental la discusión de ayer en la Comisión Mixta.

En esta línea, yo quisiera entrar a Educación destacando que, frente a un Presupuesto de la Nación que crece 2,7 por ciento, el del Ministerio del ramo sube 6 por ciento.

En el caso de la educación preescolar, debo connotar -porque a veces escucho sostener de manera majadera (felizmente, ahora, en esta discusión, no) que da la sensación de que no

estamos apuntando a la calidad de ella- que el presupuesto crece ¡más de 10 por ciento! en todo lo que es atención kínder, sala cuna, construcción de jardines infantiles. Por lo tanto, hay cumplimiento del compromiso, de la promesa presidencial.

No obstante, al igual que todos los Senadores que han intervenido, deseo llegar al tema que ha acaparado la atención hoy día: el resultado que en Educación se registró anoche en la Comisión Mixta.

Sobre el particular, señor Presidente, concuerdo con lo dicho por varios Senadores de este lado que le han enrostrado a la Derecha el haber hecho una presión indebida y una amenaza al Gobierno, a mí Gobierno, y a algunas bancadas de la Nueva Mayoría.

Yo creo que esa no es la forma de legislar: ¡no se puede legislar bajo amenaza!

Una cosa es cuando cualquier Senador del frente consigna una reserva de constitucionalidad, pues está en todo su derecho, y otra, la amenaza explícita que envuelve decir “Vamos a ir al Tribunal Constitucional”.

Es como el cuento que habla de que “¡Viene el lobo!”.

En este caso parece que podía haber venido el lobo, porque es probable que la Derecha haya tenido antecedentes sobre cómo iba a votar ¡un órgano constitucionalmente autónomo!, señor Presidente.

¡Eso, en mi concepto, reviste la mayor gravedad!

¡En tal contexto estamos dando esta discusión!

Si alguien piensa que eso prestigia a la política, sería bueno saberlo. Yo creo que no.

El señor PROKURICA.— ¡Para qué lo dice, entonces...!

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, es bueno recordar que el recurso que algunos señores Senadores presentaron el año pasado al Tribunal Constitucional con relación a la Glosa 05 significó que ¡42 mil estudiantes perdieran el acceso a la gratuidad!

O sea, el recurso interpuesto por la Derecha ante el referido órgano no fue algo inocuo: gracias a él, ¡42 mil estudiantes perdieron el derecho a la gratuidad!

Por lo tanto, considero que esas cosas hay que ponerlas en su contexto.

El señor PROKURICA.— ¡Deje de mentir!

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, también quiero señalar que he respaldado todo el presupuesto de Educación en la Subcomisión respectiva, en la Comisión Especial Mixta y en esta Sala, a diferencia de otros que hicieron caer completamente el Programa 29 y el Programa 30.

A ese respecto, hay que reconocer el trabajo de la Comisión Mixta.

Y nobleza obliga: de no haber sido por el esfuerzo que hizo el Gobierno no habríamos tenido un peso para educación superior, ¡para nada!: ni para la promesa de dos universidades, ni para los centros de formación técnica, ni para las estatales, en fin.

Ahora, yo también comparto la preocupación del Rector Vivaldi.

Porque sucede que algunos Senadores dicen: “¡No! ¡Exijámosles a las universidades estatales!”.

Es como si las universidades estatales fueran un problema ajeno.

¡Esos señores están en otro país!

¡Aquella es una responsabilidad nuestra! ¡Es parte del juramento que hicimos para incorporar al Senado preocuparnos de lo público! ¡Y las universidades estatales son de lo público!

Entonces, aquí se establece una carrera a mi juicio muy poco pareja. Y quiero referirme a lo que esto significa.

En esta Sala varios Senadores han hablado de la línea roja respecto de no traspasar recursos a universidades que estén lucrando.

Por la vía de la extensión de la beca Bicentenario -por si alguien piensa que median los mismos requisitos de la gratuidad, no es así-, podrá acceder a ella, en virtud del acuerdo

del Gobierno con la Derecha, una universidad que esté hoy día lucrando, que esté siendo investigada. Es un beneficio que actúa, como se sabe, en función del arancel de referencia, por lo que en algunos casos permitirá alcanzar casi el valor total, efectivamente, cuando el monto sea bajo.

A varios Senadores les he escuchado el relato conmovedor de un joven que estudia en una universidad pública y del hermano que lo hace en una universidad privada.

Quisiera que ambos, en un tiempo no lejano, razonable, pudiesen ir a planteles de enseñanza superior acreditados -es decir, que ni ellos ni sus familias fueran objeto de engaño y no mantuviesen deudas-, sin utilidades retiradas ni reinvertidas en la bolsa vaya a saber en qué país, y, por cierto, de calidad.

Mas también es necesario que les contemos la firme. Existirá la posibilidad, claro, de que obtengan la beca Bicentenario, pero entreguemos toda la información. Muchos de estos jóvenes asistirán a universidades, varias de ellas investigadas, cuyos aranceles no ascienden a tres o cuatro millones de pesos, sino a cinco o seis millones. En algunos casos, son los más caros del mundo. Entonces, tenemos que relatarles la historia completa a los dos hermanos y a la familia, ya que será preciso que pidan un crédito por la diferencia.

Me parece superpreocupante el punto. Y a lo que nos llevará es a dos gratuidades: la que constituye la política principal de la reforma y del Gobierno de la Presidenta Bachelet, por una parte, y, por la otra, la de “la vía váucher”, como la he llamado, o sucedánea, conforme a la cual instituciones que ya deben de estar preparando la publicidad para la salida del Metro: “Vaya a estas universidades con la nueva gratuidad” no contarán con ningún incentivo para traspasarse en el futuro a la gratuidad “de la línea roja”, mencionada por varios Senadores, en la cual no hay lucro.

Está bien, beneficiaremos a un número muy importante de familias. Cabe decirlo también:

de trescientos mil estudiantes, cien mil de los nuevos corresponden a centros de formación técnica e institutos profesionales. Ello no tiene que ver precisamente con la norma, sino, entre otras cosas, con una ley que impulsamos desde estas bancas, cuya aprobación fue resistida hasta el final por algunos Senadores, que les permitía a esas entidades transformarse en sin fines de lucro.

En definitiva, comparto la preocupación de varios Senadores en el sentido de que si bien hay recursos adicionales para las instituciones estatales, será muy difícil salir del catorce por ciento que representa hoy día la matrícula, que debiera ser nuestra principal responsabilidad. Va a costar mucho. Porque, al mismo tiempo, les estamos poniendo incentivos para la carrera a las otras universidades, que son la competencia.

Entonces, creo que si bien se avanza en muchos aspectos, resulta muy curioso que, por segundo año consecutivo, un conjunto de Senadores resista con mucha fuerza la política claramente más exitosa -o concebida así- del Gobierno de la Presidenta Bachelet.

Como abrigo dudas respecto de cuál será el futuro de estas directrices, principalmente a partir de lo ocurrido en la negociación, no voy a acompañar al Gobierno en la presente etapa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).— Puede intervenir la Honorable señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, coincido con los colegas que me han antecedido en el uso de la palabra en que, respecto de algo tan trascendental como instalar la educación como un derecho garantizado por el Estado, se legisla y avanza en un escenario de presión y con el bochornoso fantasma del Tribunal Constitucional, que recorre estos debates.

Comparto el malestar y la preocupación por tener que trabajar en tales condiciones y lamento que la Derecha, la Oposición, se parapete en dicho organismo, que se ha ido trans-

formando en la tercera cámara. En la reforma laboral lo vivimos igualmente en relación con el Senador señor Allamand.

Es algo lamentable, porque son discusiones que están concretando cambios sustantivos en algo tan central como garantizar el derecho a la educación de todos nuestros niños.

Valoro, sí, que el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet haya logrado avanzar y hacer retroceder las barreras, porque lo peor hubiera sido quedar prisioneros, rehenes, de la presión. Aprecio la capacidad de negociar, de lograr el acercamiento de posiciones, porque el fruto es mucho mayor. A lo mejor se avanza limitadamente en el fortalecimiento de las universidades estatales, pero se progresa en el eje central, que es la gratuidad. Considero un triunfo de la Primera Mandataria lo que estamos consiguiendo en el proyecto de Ley de Presupuestos.

Respecto de las manipuladoras de alimentos, en la Comisión Mixta del día de ayer se registró una aprobación y un respaldo totales, transversales, a la proposición para la interpretación de la glosa. La norma fue puesta en cuestión por la Dirección del Trabajo y suscitó algunas dudas de la JUNAEB, y durante dos años no se ha cancelado el bono de manipuladora, que significa un complemento de las bajas remuneraciones de este sector laboral y es fundamental en la cadena de la educación. Son las trabajadoras que alimentan día a día a nuestros hijos en colegios y establecimientos.

Ha sido engorroso para las dirigentes de las distintas federaciones tener que sacrificar muchos días y realizar numerosas movilizaciones para lograr hacer entender algo absolutamente obvio, en el sentido de que el derecho al bono les corresponde a todas las manipuladoras de alimentos. Ello, a diferencia de lo establecido por la Dirección del Trabajo en cuanto a que aquellas con fuero maternal o sindical no podían recibirlo en los casos en que las empresas donde se habían desempeñado y se había originado el contrato, todavía vigente, hubieran

cesado en licitaciones de la JUNAEB. Lo anterior ha significado un desmedro muy grande para estas madres y dirigentes sindicales.

Por eso, deseo destacar lo hecho por la Comisión Mixta y reconocer la transversalidad en la decisión de entregar una clara lectura e interpretación de la glosa.

Dejo consignado para la Versión Oficial, eso sí, que si bien es cierto que quedó claramente establecido que se cancelarán los bonos de manipuladora de los años 2015 y 2016, no se encuentra en la misma situación lo relativo a 2017, porque ello se apega a la misma redacción de la glosa durante esos dos años y que fue interpretada de una manera bastante errónea por la JUNAEB y la Dirección del Trabajo.

Entonces, deseo hacer constar que en la indicación que tengo a la vista, presentada por el Gobierno -cabe recordar que anoche debatimos y se aprobó *ad referendum*, por unanimidad, su propuesta de cancelar los bonos de 2015, 2016 y 2017-, no se considera la especificación para 2017. Se corre el riesgo de que la Dirección del Trabajo y la JUNAEB nuevamente empiecen el pimponero: “La redacción no dice que el bono se les cancelará a todas las manipuladoras, incluidas aquellas que mantienen un contrato vigente con empresas que no licitaron con la JUNAEB”.

Como temo que se pueda volver a la engorrosa interpretación respecto de estas trabajadoras, quiero que quede en la Versión Oficial que, tratándose de la glosa del año 2017, se les pagará también a aquellas con fuero que eventualmente vean terminado el contrato de la entidad empleadora con la JUNAEB. Solicito que quede como un mandato para la comprensión de la glosa por las instituciones correspondientes.

Felicito y saludo a las dirigentes que han estado presentes todos estos días y les manifiesto que se pueden ir a casa con la misión cumplida.

Muchas gracias.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, parto por hacer un reconocimiento, en representación de la Oposición, al trabajo que durante todas estas semanas les ha correspondido a quienes han logrado sacar adelante el acuerdo, en particular el Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés; el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre; la Ministra de Educación, señora Adriana Delpiano, y la Subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga, y, por qué no decirlo, personas como Sergio Granados, Director de Presupuestos, y la abogada Macarena Lobos, verdadero ejemplo de eficiencia y capacidad, a los que se agregan, en el caso nuestro, los profesionales Jorge Avilés y Felipe Rossler.

Creo que se lo merecen, y deseo dejar constancia de ello, como también del manejo muy sabio demostrado tanto por el Senador señor Pizarro, en todas las etapas de la Comisión Mixta, como por el Honorable señor Zaldívar en el día de ayer.

Dicho eso, quisiera destacar el ambiente de la presente sesión. En los últimos tres años no ha mediado, cuando hemos abordado asuntos importantes y reformas significativas, un clima de amistad cívica, de reflexión, de madurez, de espíritu constructivo. En esta oportunidad no se han registrado, más allá de un par de salvedades, ni exabruptos, ni descalificaciones, ni imputación de intenciones.

Los malos resultados obtenidos por el Gobierno, que cuenta apenas con un quince por ciento de apoyo, ¿no se deberán, precisamente, a no haberse logrado construir la situación que permite hoy alcanzar estos acuerdos?

Lo dejo como una reflexión.

¿Qué quisimos hacer en este Presupuesto, en lo relativo a la educación? Validar el principio de la igualdad de trato en el sentido de que la gratuidad, las becas y las ayudas estudiantiles no podían seguir siendo injustas, odiosas y

discriminadoras.

¿Qué razón puede haber -y es preciso repetirlo- para que un estudiante de la Escuela de Derecho de una universidad inobjetable y valiosa como la Diego Portales obtenga una beca de un millón 115 mil pesos y su hermano, por estudiar en la Universidad Católica, acceda a una de tres millones 500 mil?

¿Qué razón puede haber para que un estudiante de ingeniería comercial de una universidad pionera y de gran calidad como la Adolfo Ibáñez obtenga una beca de un millón 125 mil pesos y su hermano, si estudia la misma carrera en la Universidad de Chile, reciba una de tres millones 500 mil?

No hay ninguna justificación para ello.

Y el principio de la igualdad de trato es el que hemos construido junto con el Gobierno y gran parte de sus bancadas. Este es un gran aporte para el futuro de la educación superior chilena.

¿Qué me deja un poco insatisfecho? Que todos hemos logrado igualar las becas en la educación superior, pero, en el caso de institutos profesionales y centros de formación técnica -el señor Presidente lo sabe bien, porque ha encabezado la Comisión de Educación-, solo fuimos capaces de llevarlas a 850 mil pesos.

Los alumnos de estas instituciones son más vulnerables que los universitarios y la mitad trabaja. Hay una tarea pendiente para el Congreso, entonces, porque si hacemos referencia a la justicia, cabe tener presente que quienes más ayuda necesitan son precisamente ellos, que están recibiendo menos.

¿Qué hay en el fondo de la discusión y que quiero abordar? El concepto de igualdad de trato.

Nuestra institucionalidad universitaria es mixta, pluralista, diversa. Nuestros planteles de educación superior públicos, de gestión pública, son muy valiosos: la Universidad de Chile y la Universidad de Santiago. Menciono tres que son de orientación pública, con una gestión del mismo tenor: la Universidad

Católica, la Universidad de Concepción y la Universidad Austral. Y nuestros planteles de educación superior privados -ya señalé antes dos de ellos- son, objetivamente, un tremendo aporte. El propósito de nuestra política pública en educación universitaria tiene que ser capaz de equilibrar y armonizar, precisamente, la diversidad en el sistema.

¿Significa eso que, para toda circunstancia, en todo nivel y respecto de cualquier cosa, es preciso tratar igual a todas las instituciones?

¿Es contrario al sentido común que, de pronto, exista un criterio diferente -voy a explicar por qué- para las universidades del Estado?

Por supuesto que no. Terminemos con los mitos.

¿Qué no se puede hacer?

Lo que no se puede hacer es pretender beneficiar a las universidades estatales discriminando a los estudiantes del resto del sistema. Esa es una mala política pública.

Lo que no se puede hacer es beneficiar a las universidades estatales discriminando a los investigadores. Esa es una mala política pública. ¿Por qué uno de la Universidad Diego Portales va a estar en una situación desmedrada respecto de otro de la Universidad de Chile o de la Universidad Católica?

Es una mala política pública beneficiar a las universidades estatales y perjudicar, por ejemplo, al resto de las del CRUCH.

¿En virtud de qué se puede plantear, arbitrariamente: "Para que se recuperen las universidades públicas tiene que haber un 40 o un 30 por ciento de matrícula"? ¿Vamos a obligar a los estudiantes a matricularse en una institución y no en otra? Esa es una mala política pública.

Pero ¿cómo no va a ser razonable que el Estado legítimamente pueda establecer programas de fortalecimiento para estas últimas instituciones?

Voy a dar tres ejemplos. ¿La Universidad de Magallanes no podría contar con un pre-

supuesto especial para que por fin exista una política de Estado en todo lo que tiene que ver con la Antártica, recursos naturales y biología?

¿Por qué la Universidad de Atacama no podría recibir una ayuda específica para que por fin sea posible que, con investigación, trabajo y estudiantes, transformemos el Norte en un verdadero foco, ni más ni menos, en lo que tiene que ver con energías renovables vinculadas, por ejemplo, a la radiación solar?

La propia Universidad de Chile forma una gran cantidad de médicos especialistas.

¿El Estado, en estos tres casos o en algunos otros, no puede efectuar aportes concretamente dirigidos a instituciones estatales? Por supuesto que puede hacerlo.

Terminemos, entonces -repito-, con los mitos.

Sobre la base de la misma capacidad con que hemos alcanzado ahora acuerdos, quiero manifestar la voluntad de la Oposición para desentramar el proyecto de educación superior, hoy día empantanado, después de tres años, en la Cámara de Diputados.

Si hemos podido construir el clima que ha existido en el debate, perfectamente podemos lograr coincidencias y volver -voy a decirlo con todas sus letras- a ese Chile que progresaba en paz que caracterizó gran parte del proceso de transición, diría, con posterioridad a la dictadura militar.

Por último, quisiera exponer lo siguiente: nosotros no queremos ir al Tribunal Constitucional. Ello depende de Sus Señorías. Lo único que les pedimos es que legislen cumpliendo con la Constitución. Nada más. No es mucho.

Y, con relación a las facultades de dicho organismo, no quisiera sumarme a los miembros de la Nueva Mayoría que han establecido una suerte de deporte nacional en criticar por todo al ex Presidente Lagos.

Deseo expresar solo una cosa: la estructura, la integración y las atribuciones del Tribunal -todas- son producto de una indicación presentada en el año 2005 por el entonces Primer

Mandatario, de manera que quienes formulan objeciones a esos aspectos de la entidad, así como a su funcionamiento, al parecer las dirigen a su propio candidato presidencial, lo que no creo que sea lo más edificante para ellos.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, lo primero que deseo observar es que un tema tan delicado como es la educación del país, particularmente la superior, no debería ser discutido en una glosa. Y es segundo año que ello ocurre. Eso nos ha impedido hacer un debate sobre el Chile que queremos y sobre la manera en que es posible crear un sistema de educación superior que responda a las necesidades de esa visión de país.

Esta es una autocrítica que tenemos que hacer, ya que por la vía de las glosas se termina avanzando, más que en la dirección de lo que queremos intuitivamente -porque no lo hemos formalizado en un proyecto, con la consistencia que merece-, en líneas que a veces son contraproducentes.

Por ejemplo, no veo que se haya fortalecido el sistema de educación pública ni el rol y el compromiso del Estado con sus propias universidades.

En segundo lugar, se mantienen mecanismos como el CAE, que ha sido de un costo brutal, a pesar de contar con la garantía del Estado. Se ha prestado para abusos y el propio Banco Mundial ha señalado que la manera en que está construido el sistema actualmente les permite a los bancos acumular una cartera rentable y libre de riesgos, cargándole al Estado un segmento de alto costo y cobrando primas exageradas.

En seguida, se mantienen otros problemas.

Por ejemplo, no tenemos un sistema de educación superior coherente en función de un desarrollo país. Estamos viendo la proliferación de instituciones de enseñanza que no cumplen con los estándares de calidad, ni tienen proyectos razonables y constructivos; que cons-

tituyen un verdadero engaño a los estudiantes, quienes enfrentarán un futuro laboral incierto. Porque, más allá del título que porten, dichas instituciones no les brindan la calidad técnica y profesional que el mercado laboral les exigirá.

Al no existir coherencia en muchas carreras que son técnicas y que, sin embargo, se alargan artificialmente, terminamos encareciendo la educación superior, desfinanciando el sistema y privando de un futuro serio a los jóvenes que se entregan, con la ilusión de que el título universitario por sí solo les asegurará un futuro. Y sabemos que no es así.

Por consiguiente, debemos pensar en un sistema de educación superior que ponga orden y que realmente valore a las universidades con misión y vocación propias, para que ingresen a ellas quienes tienen determinados talentos, capacidades y esfuerzo. Distinto es el caso del joven que posee capacidades y vocaciones más prácticas, quien en la educación técnico-profesional, en menor tiempo, podría tener un título en su mano y salir al mercado laboral.

Quiero destacar que, según la SOFOFA, en Chile existe un déficit de más de 600 mil puestos de trabajo para técnicos y profesionales. No los hay porque estudian carreras con nombres rimbombantes que duran cinco años, pero que no los forman en las competencias necesarias para desempeñarse ni en lo universitario ni en lo técnico. Debemos regular esa situación si de verdad queremos que en nuestro país exista un sistema coherente y consistente.

Con respecto a esta discusión, tampoco deseo quedarme con la sensación negativa. Considero que hay avances. El Senador Montes propuso un rol más activo de la Contraloría para seguir el destino y uso de los aportes públicos a instituciones privadas. Eso es valioso, aun cuando el propio Contralor advirtió que sin aporte financiero no puede garantizar que se fiscalizará. De manera que es más un principio que una decisión.

En tercer lugar, estimo que estamos ante un importante avance en materia de gratuidad, sobre todo para los jóvenes que estudian en los

centros de formación técnica y en los institutos profesionales, toda vez que son los jóvenes que más ayuda necesitan, los que están más cerca de obtener un título en dos años y los que tienen mayor vulnerabilidad.

También es positivo que por lo menos CONICYT haya recuperado los fondos originales.

Y me parece de entera justicia que las manipuladoras de alimentos de la JUNAEB accedan con toda claridad a beneficios que en derecho les corresponden.

No todo es negativo, pero insisto en que no podemos seguir definiendo el futuro de la educación superior a través de glosas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (26 votos a favor, 2 abstenciones y 2 pareos).**

Votaron por la afirmativa las señoras Goic, Muñoz, Lily Pérez y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, García, García-Huidobro, Guillier, Horvath, Hernán Larraín, Matta, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Se abstuvieron los señores De Urresti y Girardi.

No votaron, por estar pareados, la señora Van Rysselberghe y el señor Quintana.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Queda, por tanto, despachado el proyecto.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señoras y señores Senadores, en este momento ha llegado a la Mesa un documento en que los Honorables señores Girardi y Matta solicitan autorización para ausentarse del país a contar del 30 del presente mes.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Ahora corresponde darles la palabra a los señores Ministros.

En primer lugar, tiene la palabra la señora Ministra de Educación...

El señor MONTES.— Señor Presidente, ¿puedo decir una cosa antes?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¡Usted no puede hablar por el Ejecutivo, señor Senador...!

El señor MONTES.— ¡Por cualquiera menos que por el Ejecutivo...!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra.

El señor MONTES.— Señor Presidente, simplemente quiero decir que a estas alturas lo normal sería que definiéramos qué programas se evaluarán el próximo año. Me gustaría que existiera un procedimiento para configurar la lista de lo que se evaluará.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor ALLAMAND.— ¡A la FIFA...!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Si lo tiene a bien el Ejecutivo, también puede responder la consulta del Senador señor Montes.

Le ofrezco la palabra a la señora Ministra de Educación, doña Adriana Delpiano.

La señora DELPIANO (Ministra de Educación).— Señor Presidente, por su intermedio, quiero agradecerles a todos y cada uno de los parlamentarios por la aprobación del presupuesto que estaba pendiente de la Partida Educación.

Deseo señalar también que, tal como lo indicó el Senador Allamand, para nosotros es

una prioridad muy grande seguir avanzando con la “Ley larga” de educación superior. Ha llegado el momento de hacer las discusiones de fondo.

Simplemente deseo aclararle a algún señor Senador que planteaba que la “Ley larga” no estaba que, en verdad, el proyecto ingresó hace casi tres meses a la Cámara de Diputados. Se ha escuchado a especialistas y a mucha gente. Y realmente quisiéramos ponerle toda la urgencia del caso para que se vote en general y podamos discutirlo en particular.

Considero que el avance que hemos tenido en estos días también genera un clima propicio para llevar adelante una discusión que finalmente tendrá carácter de Estado.

Hay diferencias entre los distintos sectores. Pero creo que podemos llegar a acuerdos sustantivos sobre cómo se dibuja el sistema de educación superior del país, el cual no solo es heterogéneo por considerar diversos proyectos, sino que también lo es por su calidad y por situaciones anómalas que se viven. Por lo tanto, yo espero que la mejora sea realmente lo que nos guíe respecto a cómo discutirlo.

Quiero dejar constancia de que en esa discusión larga se resolverán muchas de las materias que han salido acá -no hemos querido intervenir para responderlas una a una, porque no corresponde; además estaba abierta la votación-; esa será la oportunidad de tener claridad con relación a la gratuidad, a las regulaciones que requiere el sistema de educación superior y, sobre todo, a la preeminencia que le queremos dar al sistema técnico-profesional, en lo que ya estamos trabajando.

Tenemos un Consejo de altísima calidad, que es representativo, que está funcionando y que se ha propuesto sacar en los próximos meses una política nacional de educación técnico-profesional en la cual, como ha señalado el Senador Guillier, se considere que lo importante es el perfil de cada carrera, el marco de las cualificaciones. La idea es que no sean los títulos rimbombantes los que lleven a un estu-

dianter a elegir una carrera, sino en qué se forma y en qué nivel. Eso permitirá que realmente tengamos un sistema de educación superior de excelencia.

Yo destaco muchísimo -con esto termino, señor Presidente- la valoración que se ha hecho respecto de la necesidad de ocuparse -no solo de preocuparse- de las universidades estatales, pues ellas son parte de un patrimonio de todos. Por cierto, necesitamos ver cómo se mejora, cómo se encargan trabajos, cómo se hacen asesorías entre las propias casas de estudio y cómo se genera una red.

Por otro lado, sabemos que el país tiene una trayectoria de buenas y muy buenas universidades privadas de vocación pública, que ni siquiera se agotan en el CRUCH. Hay muchas que están fuera de él y que forman parte de las que han entrado a la gratuidad en estos años. A ellas también les damos las gracias por su disposición.

Quiero terminar felicitándonos y agradeciendo.

Agradezco el cumplimiento de los acuerdos que ha suscrito en esta materia la Oposición, encabezada por los Senadores señora Von Baer y señor Allamand, porque eso permite recuperar las confianzas.

Llegamos a acuerdos, los suscribimos y se mantuvieron. Creo que eso le hace bien al país.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— A usted, señora Ministra.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda, don Rodrigo Valdés.

El señor VALDÉS (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, solo me resta agradecer la aprobación del proyecto de Ley de Presupuestos. Tuvimos una muy buena discusión y una muy buena disposición de los parlamentarios de ambas Cámaras.

Quiero reconocer las modificaciones realizadas en Agricultura; en CONICYT, en transparencia y control. Tendremos que ver cómo damos inicio a una discusión -que va a ser

dura- sobre la manera de financiar a los nuevos parlamentarios con los cambios que se vienen...

El señor PROKURICA.— ¡No los aumentemos, señor Ministro!

El señor VALDÉS (Ministro de Hacienda).— Y está, ciertamente, lo relativo a Educación.

Nos quedan muchos temas abiertos para la “Ley larga”. Solo nombro algunos, para empezar a reflexionar: ¿Qué vamos a hacer con la gobernanza de las universidades públicas? ¿Qué vamos a hacer con el lucro, que está prohibido, pero que nos cuesta controlar? ¿Cómo será la composición, en el mediano plazo, de este sistema? ¿Hacia dónde lo queremos llevar? ¿Qué vamos a hacer con el CAE?

En fin, hay muchos temas de mediano plazo que requieren atención.

Quiero repetir algunos de los nombres que recién mencionó la señora Ministra -por su intermedio, señor Presidente-: los Senadores señor Allamand, señora Von Baer y señor García, quienes empujaron este acuerdo. Agregó, también, a los Senadores señores Montes y Zaldívar, quienes también nos ayudaron a lograr un equilibrio en esto.

El Senador Montes tiene una visión muy clara de cómo debiera ser el sistema, y quiero reconocer en él una influencia muy importante sobre los acuerdos finales.

Nos vamos con tareas: el programa de fortalecimiento de las universidades estatales a partir de un crédito del Banco Mundial; los incentivos al retiro y una propuesta a la Comisión Mixta, en unos 15 días más, respecto a qué programas van a ser evaluados. Esto ya lo tratamos en la Cámara de Diputados y debemos conversarlo en esa Comisión.

Por último, agradezco a los Honorables señores Pizarro y Zaldívar.

El Senador Pizarro hizo un gran trabajo en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que es la etapa más importante donde se discute este proyecto. Fue una labor muy productiva.

Así que muchas gracias por la aprobación.
Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—
Muchas gracias a usted, señor Ministro.

Vamos a pasar al proyecto que está en el número 3 de la tabla.

El señor MONTES.— Perdón, señor Presidente, que conste que consulté al Ministro sobre cómo se resuelven los programas a evaluar.

**CREACIÓN DE INSTITUTO NACIONAL
DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA
PESCA ARTESANAL Y DE
LA ACUICULTURA DE
PEQUEÑA ESCALA**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, con informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (9.689-21) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 13ª, en 4 de mayo de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura: sesión 67ª, en 22 de noviembre de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto es crear una institución con cobertura nacional que, a través de sus oficinas regionales, contribuya a mejorar la capacidad productiva y comercial de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura a pequeña escala, otorgando apoyo a estos sectores en casos de catástrofe e impulsando, a su vez, obras de desarrollo de infraestructura con el fin de fomentar y promover el desarrollo producti-

vo de sus beneficiarios.

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura deja constancia de que, por acuerdo de la Sala del Senado de fecha 1 de junio de 2016, se autorizó la discusión del proyecto en general y en particular a la vez, no obstante lo cual la Comisión acordó discutirlo solo en general.

La mencionada Comisión aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señoras Muñoz y Von Baer y señor Quinteros.

Cabe tener presente que los artículos 3º; 6º; 7º; 9º; 14, numeral 1), y 16 permanentes, así como los artículos primero y segundo transitorios, tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional, por lo que requieren para su aprobación 21 votos favorables.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 71 a 84 del primer informe de la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, corresponde el informe de la Comisión.

La señora MUÑOZ.— Sí, tiene que haber primero un informe.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, lo mío es una cuestión de Reglamento.

Tranquilidad, Senador Quinteros. Después puede intervenir; no se preocupe.

Señor Presidente, a mí me importa mucho que haya un buen debate de este proyecto. Y, por razones obvias, pido segunda discusión, porque hay Senadores que quieren intervenir, pero se encuentran en Comisiones...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No hay necesidad de que fundamente más, señor Senador. Está clara su petición.

El señor MOREIRA.— Pido segunda discusión, sin perjuicio de que el Senador Quinteros, que está muy ansioso, haga uso de la palabra. No hay ningún problema.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— El Senador señor Coloma también había solicitado segunda discusión.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, nuestra intención era únicamente dar lectura al informe de la Comisión, precisamente, por lo que ha dicho el Senador Moreira. Pensamos que este proyecto es muy importante y merece ser más discutido.

Entonces, deseamos dar el informe para avanzar.

Lo dejo a criterio de la Mesa.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, ¿se va a levantar la sesión?

El señor PROKURICA.— No. Hay otros proyectos.

El señor MOREIRA.— Es que no tenemos *quorum* para tomar acuerdos.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Entiendo que el Senador señor García había pedido la palabra.

El señor MONTES.— El Senador Quinteros no ha terminado, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.— Le pregunto al señor Presidente si se lee el informe de la Comisión o no. Nada más.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Sí, por supuesto.

Tiene la palabra, señor Senador.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, con fecha 4 de noviembre de 2014, Su Excelencia la Presidenta de la República presentó a la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, donde fue aprobado por 104 votos.

Posteriormente, el 4 de mayo del presente año, comenzó su tramitación en este Senado.

El proyecto persigue: **“Crear una institución con cobertura nacional que, a través de sus oficinas regionales, contribuya a me-**

jorar la capacidad productiva y comercial de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura a pequeña escala, otorgando apoyo a estos sectores en casos de catástrofe e impulsando, a su vez, obras de desarrollo de infraestructura con el fin de fomentar y promover el desarrollo productivo de sus beneficiarios”.

Para cumplir lo anterior, se prevé que el INDESPA contribuya a mejorar la capacidad productiva y/o comercial de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala; proporcionar asistencia técnica y capacitación en aspectos productivos y de comercialización y contribuir a fortalecer el desarrollo integral y armónico de las caletas artesanales; otorgar apoyo a los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, en casos de catástrofe y/o emergencia declarada por la autoridad competente; facilitar el acceso al crédito mediante la articulación pública y privada; desarrollar obras de infraestructura de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala y coordinar, ejecutar y/o financiar, según corresponda, la acción del Estado orientada a dichos objetivos.

Los principales beneficiarios de este nuevo Servicio son:

- Los pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal.

- Los micro y pequeños acuicultores.

- Las organizaciones constituidas exclusivamente por pescadores artesanales o acuicultores de pequeña escala.

Por otra parte, este proyecto de ley considera como presupuesto inicial la cantidad de 16.115 millones de pesos y de 25.459 millones de pesos en régimen, a los tres años de entrada en vigencia de la ley.

Cabe destacar que actualmente existen dos fondos en esta materia, uno administrado por la Subsecretaría de Pesca (FAP) y otro administrado por el SERNAPESCA (FOPA). Y lo que propone esta iniciativa es eliminar ambos fondos para constituir este organismo público

llamado “INDESPA”.

El proyecto considera también la posibilidad de suscribir convenios con el Gobierno regional, la CONADI, el INDAP, la CORFO, el SERCOTEC y los municipios para poder generar un símil de los PRODESAL. Así, el INDESPA colocará recursos y el municipio podrá colocar otros tantos, por ejemplo para poder levantar oficinas de asesoría técnica a los pescadores artesanales en las distintas comunas.

Esta nueva institucionalidad generará más contrataciones, porque a los 91 funcionarios que considera el proyecto original se agregan los que actualmente están en los diferentes programas que se ejecutan en regiones con cargo a los convenios de los Gobiernos regionales, y además se suman aquellos que formen parte de los convenios con los municipios, la CORFO, el SERCOTEC o la CONADI o con quienes se logre articular esta figura.

Por último, cabe hacer presente que el proyecto fue acordado en forma unánime por los Senadores señoras Carolina Goic, Adriana Muñoz y Jacqueline Van Rysselberghe y el que habla, quien preside la Comisión.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, solicito la aprobación general de este proyecto y la apertura de un plazo de indicaciones acotado, hasta el regreso de la semana regional, con el objeto de dar pronto despacho a esta importante iniciativa, que va en beneficio de los pescadores artesanales y los pequeños acuicultores.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muchas gracias por su informe, Su Señoría.

Senador Moreira, ¿está solicitando que ingrese a la Sala el Subsecretario de Pesca subrogante?

El señor MOREIRA.— No, Señor Presidente, no voy a dar la unanimidad.

La señora MUÑOZ.— Solicitó segunda discusión.

El señor MOREIRA.— Exactamente, porque prefiero enriquecer el debate mañana, con los demás colegas.

Está a punto de terminar el Orden del Día y ha sido una jornada muy dura para todos. Mañana vamos a tener otra, probablemente hasta las 23 o 24 horas, pues hay una serie de proyectos con “discusión inmediata” que habrá que tratar hasta su total despacho, así que no creo que vaya a haber ningún problema en ver también este.

Gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Señor Senador, le aclaro que aún queda tiempo para el Orden del Día y se hallan en tabla un par de proyectos de acuerdo.

Además, el hecho de pedir segunda discusión no significa que no pueda haber una primera. Por eso el Senador Quinteros entregó su informe.

Sin embargo, no tengo más inscritos para intervenir en esta materia, por lo que continuaríamos mañana con este tema.

El señor De Urresti me ha pedido la palabra.

El señor DE URRESTI.— Para hacer una observación en la misma línea, señor Presidente.

Este es un proyecto de enorme importancia para los pescadores artesanales, que ha sido discutido en abundancia y respecto del cual existe unanimidad. El informe del Senador Quinteros fue muy completo, por lo que tal vez podríamos fijar el plazo de indicaciones, aceptando, si le parece a la Sala, el propuesto por el Presidente de la Comisión.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Como se pidió segunda discusión y no hay más inscritos para la primera, eso tendrá que verse mañana, señor Senador.

—**El proyecto queda para segunda discusión.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 19:13.**

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

A N E X O S**DOCUMENTOS***1*

**PROYECTO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA
LEY N° 20.261, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES
MÉDICAS CURSADAS O EJERCIDAS EN EL EXTRANJERO
(9.906-11 Y 10.924-11, refundidos)**

Oficio N° 13.006

VALPARAÍSO, 24 de noviembre de 2016

Con motivo de las mociones refundidas, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.261, en relación con la certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero, correspondiente a los boletines Nos 9.906-11 y 10.924-11, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. - Agrégase en la ley N° 20.261 el siguiente artículo 2 bis:

“Artículo 2 bis. - El examen único nacional de conocimientos de medicina a que se refiere el artículo 1 de esta ley no será exigible a médicos cirujanos que hayan obtenido la certificación de su respectiva especialidad o subespecialidad de conformidad con las normas establecidas en el número 13 del artículo 4 del decreto con fuerza ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

Las entidades certificadoras autorizadas por el Ministerio de Salud, en virtud del citado artículo 4, podrán certificar la especialidad o subespecialidad de quienes hayan obtenido su título profesional de médico cirujano en el extranjero, que no se encuentren habilitados para ejercer su profesión en Chile y que no cuenten con el examen único nacional de conocimientos de medicina. A los médicos que, encontrándose en estas circunstancias, obtengan la certificación de su especialidad o subespecialidad tampoco les será exigible el examen. Con todo, el ejercicio de su profesión quedará limitado al de la especialidad o subespecialidad que le fuere certificada, y sólo para el sector público.”.

Artículo transitorio.- Los médicos cirujanos que a la fecha de publicación de esta ley se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el inciso primero del artículo 7 de la ley N° 20.016, y que hayan obtenido una especialidad o subespecialidad en el extranjero, tendrán el plazo de seis meses, contado desde la publicación de esta ley, para presentar su solicitud de certificación a alguna de las entidades certificadoras autorizadas por el Ministerio de Salud. Dichos profesionales mantendrán sus vínculos de trabajo en el sector público con posterioridad al 14 de febrero de 2017 y hasta no constar el rechazo de su solicitud de certificación por la entidad certificadora si ese fuere el caso.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE
DECLARA FERIADO EL DÍA 2 DE OCTUBRE PARA LA REGIÓN DE LOS RÍOS
(9.606-06)*

Oficio N° 13.002

VALPARAÍSO, 24 de noviembre de 2016.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N° 9.606-06:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Declárase feriado el día 2 de octubre de cada año para la región de Los Ríos.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

**OFICIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE
COMUNICA QUE HA TOMADO CONOCIMIENTO QUE EL SENADO RECHAZÓ
LAS ENMIENDAS PROPUESTAS POR ESA CORPORACIÓN AL PROYECTO
DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE DISPONE LA ELECCIÓN POPULAR DEL
ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL Y SEÑALA LA
NÓMINA DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA
COMISIÓN MIXTA QUE DEBERÁ FORMARSE
(9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 Y 10.443-06, refundidos)**

Oficio N° 13.007

VALPARAÍSO, 24 de noviembre de 2016

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, tomó conocimiento que el H. Senado rechazó las enmiendas propuestas por esta Corporación al proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional, correspondiente a los boletines Nos 9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos.

En razón de lo anterior, acordó que los diputados que se indican a continuación, concurren a la formación de la Comisión Mixta que establece el artículo 71 de la Constitución Política:

- don Germán Becker Alvear
- don Marcelo Chávez Velásquez
- doña Daniella Cicardini Milla
- don Ramón Farías Ponce
- don Sergio Gahona Salazar

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E, en respuesta a vuestro oficio N° 325/SEC/16, de 22 de noviembre de 2016.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

**OFICIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE COMUNICA
QUE HA APROBADO LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA CONSTITUIDA
PARA RESOLVER LAS DISCREPANCIAS SURGIDAS ENTRE AMBAS CÁMARAS
CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE
PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2017
(10.912-05)**

Oficio N° 13.009

VALPARAÍSO, 29 de noviembre de 2016

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, correspondiente al boletín N° 10.912-05.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Marcos Espinosa Monardes, Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO,
EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 15.076,
PARA FORTALECER EL PROCESO DE INGRESO Y FORMACIÓN EN
ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS, Y LA LEY N° 19.664,
CON EL OBJETO DE OTORGAR BENEFICIOS AL PERSONAL
AFECTO A DICHO TEXTO LEGAL
(10.490-11)*

Honorable Senado:

La Comisión de Salud tiene el honor de emitir su segundo informe acerca del proyecto de la suma, iniciado en Mensaje de la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, con urgencia calificada de “suma”.

La iniciativa fue aprobada en general por la Sala el día 31 de agosto de 2016, oportunidad en la que se acordó abrir un plazo para presentar indicaciones hasta las 12 horas del día 12 de septiembre del mismo año. En el referido plazo formularon indicaciones los parlamentarios y la señora Presidenta de la República

El proyecto no contiene normas que requieran un quórum especial de aprobación ni afecta a la organización o a las atribuciones de los tribunales de justicia.

El texto que se propone a la Sala en el presente informe está conformado por tres artículos permanentes y cuatro transitorios.

Con ocasión del estudio de las indicaciones asistieron a la Comisión, además de sus miembros, las siguientes personas:

- Del Ministerio de Salud: El Ministro (S), doctor Jaime Burrows; el coordinador legislativo, doctor Enrique Accorsi; la Jefa del Departamento de Políticas Farmacéuticas, señora Tatiana Tobar; los asesores señoras Paulina Palazzo, Carolina Mora y Natalia Flores y señores Eduardo Álvarez, Manuel Pérez y Pablo Ríos, y la periodista, señora Coralía Tobar.

- De la Subsecretaría de Redes Asistenciales: La Jefa de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, señora Natalia Oltra.

- El ex Senador de la Comisión de Salud del Senado, doctor Mariano Ruiz-Esquide.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: El analista, señor Eduardo Goldstein Braunfeld.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: Los coordinadores, señor Giovanni Semería y señora Pía Briceño.

- El asesor del H. Senador señor Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

- Las asesoras del H. Senador señor Girardi, señoras Victoria Fullerton y Josefina Correa.

- El asesor de la H. Senadora señora Goic, señor Gerardo Bascuñán.

- Los asesores de la H. Senadora señora Van Rysselberghe, señores Juan Paulo Morales y Pablo Urquizar.

- Del Centro de Estudios Legislativos, Administrativos, Políticos y Económicos (CE-LAP): La señora Camila Cancino.

- Del Colegio Médico de Chile A.G. “Consejo Regional de Valparaíso”: El Consejero, doctor Hugo Reyes.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- I.- Artículos del proyecto aprobado en general que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: artículos transitorios primero y cuarto.
- II.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: N°s 9 y 11.
- III.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: ninguna.
- IV.- Indicaciones rechazadas: ninguna.
- V.- Indicaciones retiradas: ninguna.
- VI.- Indicaciones declaradas inadmisibles: N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, y 12.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

La Jefa de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, señora Natalia Oltra, recordó que el proyecto de ley plasma en el texto legal la negociación que, en una primera instancia, se llevó a cabo con el Colegio de Médicos de Chile A.G., y que posteriormente incluyó a los representantes gremiales de los profesionales odontólogos, químicos farmacéuticos y bioquímicos.

Entre los principales beneficios que contempla la iniciativa, mencionó la mejora de las condiciones laborales de los becarios que se encuentran en su período formativo y a quienes se otorga los derechos funcionarios en lo relativo a sala cuna y al cómputo de turnos para efectos de la liberación de guardia, así como al requisito de tiempo trabajado para acceder a una carrera funcionaria en planta superior antes del lapso que deben esperar actualmente. En materia remuneracional, a su vez, se incrementa su estipendio en un 15%.

En lo tocante al perfeccionamiento de la carrera funcionaria, se reconoce que ella se desarrolla con independencia de los cargos o servicios que cada persona se desempeñe y se la vincula con el profesional, de acuerdo a su antigüedad y desarrollo funcionario.

Consignó que, por una parte, se aumenta el monto de la asignación de reforzamiento profesional diurno y, por otra, se crea una nueva asignación para especialistas y subespecialistas, denominada de permanencia, que favorece a los profesionales que permanecen un mayor tiempo en el sistema público, por lo que será proporcional a las horas servidas. Preciso que el monto originalmente previsto para optar a este beneficio fue rebajado con el concurso del Colegio Médico de Chile A.G., con el fin de incluir entre sus asignatarios a los demás profesionales de la Ley Médica.

Finalmente, puntualizó que las indicaciones formuladas por el Ejecutivo tienen relación con la asignación antes indicada, de modo de sustituir todas aquellas menciones a “especialistas médicos” por “especialistas y subespecialistas”.

La Honorable Senadora señora Van Rysselberghe hizo presente que el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. formuló una serie de reparos al proyecto de ley, en el marco de la discusión en el trámite reglamentario de primer informe. Consultó si esas observaciones fueron tenidas en consideración al momento de presentar indicaciones por el Ejecutivo.

Al respecto, la señora Oltra afirmó que las indicaciones presentadas recogen los planteamientos efectuados por dichos agremiados y, aunque con otra redacción, producen el efecto buscado por ellos, en orden a hacer extensivos los beneficios no sólo a los médicos, sino también a los profesionales odontólogos, químicos farmacéuticos y bioquímicos.

A continuación se presenta una relación de los artículos del proyecto de ley aprobado en general y de las indicaciones presentadas, así como de los acuerdos adoptados en torno a las mismas.

ARTÍCULO 1°

El artículo 1° del proyecto de ley aprobado en general por el Senado introduce modificaciones en la ley N° 15.076, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por

el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud.

Número 1

El numeral 1 enmienda el artículo 43 de la siguiente forma:

a) Agrega, a contar del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley, el siguiente inciso tercero, pasando los actuales incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, a ser cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, respectivamente:

“Los beneficiarios de becas financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud tendrán derecho a una asignación especial equivalente al 15%, calculada sobre un sueldo base mensual equivalente a una jornada diurna de 44 horas semanales de trabajo de la ley N° 19.664. Esta asignación se pagará mensualmente y no constituirá base de cálculo de ningún otro beneficio.”.

b) Sustituye en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, la palabra “anterior” por “segundo”.

c) Reemplaza el actual inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, por el siguiente:

“Durante el goce de la beca, deberán efectuarse a los becarios imposiciones para salud y pensiones, calculadas sobre la suma del estipendio señalado en el inciso segundo y la asignación dispuesta en el inciso tercero, hasta el tope imponible que corresponda de acuerdo a las normas generales. Asimismo, las becarias, y becarios cuando corresponda, gozarán del beneficio establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo, siempre que las becas sean financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.”.

Letra a)

Inciso tercero propuesto

La indicación N° 1, del Honorable Senador señor Chahuán, agrega después de la expresión “Servicios de Salud” la siguiente locución: “o los Servicios de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile”.

- Fue declarada inadmisibles por la Comisión, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República, porque al extender el beneficio a otros funcionarios incide en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Letra c)

Inciso quinto propuesto

La indicación N° 2, del Honorable Senador señor Chahuán, sustituye la frase “o por los Servicios de Salud” por la siguiente: “, por los Servicios de Salud o Servicios de Sanidad de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile”.

- Fue declarada inadmisibles por la Comisión, por la razón ya expresada.

Número 2

El numeral 2 agrega en el artículo 44 del decreto con fuerza de ley que fijó el texto de la ley N° 15.076 el siguiente inciso tercero:

“Para efectos de este artículo, se considerarán también los tiempos que el becario haya prestado durante la realización de la beca en guardias nocturnas y en días festivos, siempre que dichas guardias se encuentren contempladas en el respectivo programa de formación y la beca haya sido financiada por el Ministerio de Salud o por los servicios de salud. El reglamento determinará la forma en que se reconocerá el tiempo y condiciones de desempeño clínico para efectos del inciso primero de este artículo.”.

Inciso tercero propuesto

La indicación N° 3, del Honorable Senador señor Chahuán, reemplaza la locución “o por los servicios de salud” por la que sigue: “, por los Servicios de Salud o Servicios de Sanidad de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile”.

- Fue declarada inadmisibles por la Comisión, por igual motivo que las anteriores.

ARTÍCULO 2°

El artículo 2° de la proposición legislativa sancionada en general por el Senado introduce diversas modificaciones en la ley N° 19.664, contenidas en nueve numerales.

La indicación N° 4, del Honorable Senador señor Navarro, consulta el siguiente número 1, nuevo:

“... Modifícase el artículo 12 de la siguiente forma:

a.- Agrégase la siguiente expresión nueva en el inciso primero, luego del punto final que pasa a ser una coma “constituyendo un requisito de validación del programa de especialización.”.

b.- Intercálase entre los vocablos “obligación” y “deberá” la siguiente expresión nueva: “no podrá ejercer la respectiva especialidad y a su vez”.”.

La Comisión tuvo presente que las materias afectadas por la indicación están reguladas como atribuciones y funciones del Ministerio de Salud y la Superintendencia de Salud, en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469¹.

- La indicación N° 4 fue declarada inadmisibles por la Comisión, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, ordinal 4°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República, porque modifica elementos que sirven de base a beneficios de funcionarios de la Administración Pública, materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Número 1

El numeral 1 del artículo 2° modifica el artículo 15 de la ley N° 19.664 de la siguiente manera:

a) Sustituye los incisos segundo, tercero y cuarto por los siguientes:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, si quien resulta seleccionado en el concurso se hallare percibiendo, sin solución de continuidad, en cualquier calidad jurídica, en el mismo servicio de salud u otro distinto, la asignación de experiencia calificada de nivel II o III, se le reconocerá su actual ubicación en la etapa, pagándose dicha asignación en el nuevo cargo. Con todo, en caso que el profesional funcionario no se encuentre percibiendo la asignación de experiencia calificada por hallarse en espera de cupo financiero, o si el cargo concursado tiene un mayor número de horas asignadas, o bien, es compatible con el cargo actualmente desempeñado, el pago de la referida asignación, en el nivel que corresponda, quedará sujeto a la existencia de cupo financiero, comenzándose a pagar, cuando exista dicho cupo.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará asimismo a los profesionales funcionarios que sean contratados sin solución de continuidad en el mismo servicio de salud u otro distinto.

Por su parte, a los profesionales funcionarios que se hubiesen desempeñado como titulares o a contrata en niveles II o III de la Etapa de Planta Superior y que sean nuevamente designados o contratados en cualquier servicio de salud, se les reconocerá la asignación de experiencia calificada en el máximo nivel que la hayan estado percibiendo a la fecha de su cese de funciones, todo ello de acuerdo a los registros consignados en la respectiva hoja de vida funcionaria y siempre que exista cupo financiero. De no existir cupo, pasarán a integrar por orden de precedencia una nómina que para esos efectos llevará el servicio, en espera de cupo financiero. Con todo, en los casos a que se refiere este inciso, se computará el inicio de la permanencia en el respectivo nivel a contar de la nueva designación o contratación, según corresponda.”.

¹ Ver artículo 4°, N° 13, y artículo 121, N° 6 de la ley citada.

b) Suprime los incisos quinto y sexto.

Letra a)

Inciso cuarto propuesto

La indicación N° 5, del Honorable Senador señor Navarro, agrega la siguiente oración final: “De no existir cupo, pasarán a integrar por orden de precedencia y con perspectiva de género, una nómina que para esos efectos llevará el servicio, en espera de cupo financiero.”.

- Fue declarada inadmisibile por la Comisión, porque modifica las bases para obtener la asignación de experiencia calificada, lo que es materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, ordinal 4°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Número 2

El numeral 2 dispone las siguientes enmiendas en el artículo 16 de la ley N° 19.664:

a) Suprime en el inciso primero las expresiones “en el o los cargos que sirvan,” y “, cuando corresponda”.

b) Modifica el inciso tercero de la siguiente manera:

i. Agrega a continuación del vocablo “planta”, la expresión “o a contrata”.

ii. Agrega el siguiente texto, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido: “Si un profesional funcionario sirviera más de un cargo de planta o a contrata para un mismo servicio de salud o diversos servicios, se someterá a acreditación, cuando corresponda, en aquel servicio donde haya completado el plazo requerido para la acreditación. Cuando el plazo de acreditación se complete en dos o más servicios de salud simultáneamente, podrá presentar los antecedentes en cualquiera de ellos a su elección. En los casos antes señalados, los resultados de su acreditación se extenderán a todos los empleos que sirva el profesional funcionario, en cualquier servicio de salud.”.

c) Modifica el inciso cuarto del siguiente modo:

i. Agrégase, a continuación de la palabra “cargo”, la frase “o se le terminará el contrato, según corresponda,”.

ii. Agrégase, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, el siguiente texto: “Si el profesional mantuviere más de un cargo titular o a contrata, se le declarará vacante o terminará el contrato en todos ellos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que debió someterse a acreditación.”.

d) Agrega el siguiente inciso final, nuevo:

“A los profesionales funcionarios que pasen a desempeñar cargos de la planta directiva de un servicio de salud se les reconocerán los tiempos que hayan desempeñado en la planta de profesionales, sea como titulares o contratados, hasta la fecha de asumir el cargo directivo, todo ello para efectos del siguiente proceso de acreditación al que deban someterse, cuando vuelvan a ocupar un cargo de la planta de profesionales o asimilado a ella.”.

Letra d)

Inciso final propuesto

La indicación N° 6, del Honorable Senador señor Navarro, lo reemplaza por el siguiente:

“A los profesionales funcionarios que pasen a desempeñar cargos de la planta directiva de un servicio de salud se les reconocerán los tiempos que hayan desempeñado en la planta de profesionales, sea como titulares o contratados, y considerando LEY NÚM. 20.545 que MODIFICA LAS NORMAS SOBRE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD E INCORPORA EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL como tiempo efectivamente trabajado...” hasta la fecha de asumir el cargo directivo, todo ello para efectos del siguiente

proceso de acreditación al que deban someterse, cuando vuelvan a ocupar un cargo de la planta de profesionales o asimilado a ella.”.

La señora Oltra sostuvo que el ausentismo justificado será considerado como un lapso útil para efectos de la contabilización del tiempo servido en la carrera funcionaria.

En esa misma línea, la Honorable Senadora señora Goic hizo presente que no se castigará, en términos del tiempo servido, a los padres que hagan uso del beneficio post natal.

- La indicación N° 6 fue declarada inadmisibles por la Comisión, por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, ordinales 4° y 6°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Número 6

El numeral 6 enmienda el artículo 27 de la ley N° 19.664 en el siguiente modo:

a) Sustituye, en el literal c), la expresión “, y”, por un punto y coma.

b) Sustituye, en el literal d), el punto final, por la expresión “, y”.

c) Agrega el siguiente literal e):

“e) Asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas: retribución que se otorga sólo a los profesionales funcionarios que se desempeñen en los servicios de salud, atendida la calidad de especialistas o subespecialistas certificados e inscritos en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud a que se refiere el número 6 del artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud”.

Letra c)

LITERAL E) PROPUUESTO

La indicación N° 7, del Honorable Senador señor Navarro, lo sustituye por el que sigue:

“e) Asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas: retribución que se otorga sólo a los profesionales funcionarios que se desempeñen en los servicios de salud, atendida la calidad de especialistas o subespecialistas certificados incluyendo a los profesionales amparados por los artículos 1 y 4 de la ley 3290, e inscritos en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud a que se refiere el número 6 del artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.”.

- Fue declarada inadmisibles por la Comisión, por incidir en materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, ordinal 4°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Número 8

El numeral 8 agrega el siguiente artículo 33 bis a la ley N° 19.664:

“Artículo 33 bis.- La asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas corresponderá a los profesionales funcionarios de las Etapas de Destinación y Formación o de Planta Superior que se desempeñen en los servicios de salud y que se encuentren certificados e inscritos como especialistas o subespecialistas en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.

El monto de la asignación establecida en el inciso anterior ascenderá al 40% del sueldo base, para las jornadas de 44, 33 o 22 horas semanales, y al 10% del sueldo base, para las jornadas de 11 horas semanales. Esta asignación se pagará mensualmente, independientemente del número de especialidades o subespecialidades que el profesional funcionario mantenga certificadas e inscritas en el registro a que se refiere el inciso primero, y no constituirá base de cálculo para ninguna otra remuneración.

Con todo, si un profesional funcionario mantuviere en un mismo servicio de salud un cargo, cualquiera sea su jornada semanal, junto con otro cargo compatible, ambos regidos

por esta ley, el monto de esta asignación ascenderá al 40% del sueldo base para la suma de las jornadas contratadas.

La asignación se percibirá sólo mientras el profesional funcionario mantenga vigente la inscripción de la especialidad o subespecialidad en el registro a que se refiere el inciso primero, y se pagará a contar del día primero del mes siguiente de aquél en que presente el certificado de inscripción del registro a su empleador.

Los profesionales funcionarios beneficiarios de la asignación a que se refiere este artículo serán única y exclusivamente responsables de renovar la certificación de las especialidades y subespecialidades que tengan inscritas en el registro público antes señalado, ya sea en virtud de las normas permanentes o transitorias del reglamento a que se refiere el N° 13 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.”.

Artículo 33 bis propuesto

Inciso primero

La indicación N° 8, del Honorable Senador señor Navarro, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 33 bis.- La asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas corresponderá a los profesionales funcionarios de las Etapas de Destinación y Formación o de Planta Superior que se desempeñen en los servicios de salud y que se encuentren certificados e inscritos como especialistas o subespecialistas en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud, considerando el Decreto N° 65 de 2015, que MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 8, DE 2013, DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN e incluyendo a los profesionales amparados por los artículos 1 y 4 de la ley N° 3290.”.

- Fue declarada inadmisibles por la Comisión, por igual motivo que la indicación precedente.

Número 9

El numeral 9 agrega en su artículo 40, a continuación de la expresión “diurno,”, la frase “de permanencia para especialistas médicos,”.

La indicación N° 9, de Su Excelencia la Presidenta de la República, reemplaza la palabra “médicos” por la expresión “y subespecialistas”.

La propuesta subsana una omisión detectada en esta norma, con ocasión de la discusión en general del proyecto en informe. En efecto, prácticamente todas las disposiciones de la iniciativa que regulan beneficios se refieren a “especialistas y subespecialistas” y a “especialidades o subespecialidades”, pero inadvertidamente este numeral 9 del artículo 2° no hacía lo mismo en el artículo 40 de la ley N° 19.664.

- La indicación N° 9 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Chahuán y Girardi.

ARTÍCULO 3°

El artículo 3° del proyecto de ley aprobado en general está redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3°.- Para todos los efectos legales, la certificación e inscripción de las especialidades o subespecialidades en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, ya sea que se hubieren obtenido al amparo de las normas permanentes o de las transitorias del reglamento a que se refiere el N° 13 del artículo 4° del

decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, tendrán el mismo valor jurídico, y la renovación de su certificación se someterá a las mismas normas y criterios a que se refiere tal reglamentación.”.

La indicación N° 10, del Honorable Senador señor Navarro, lo sustituye por el que sigue:

“Artículo 3°.- Para todos los efectos legales, la certificación e inscripción de las especialidades o subespecialidades en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, ya sea que se hubieren obtenido al amparo de las normas permanentes o de las transitorias del reglamento a que se refiere el N° 13 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, tendrán el mismo valor jurídico, y la renovación de su certificación se someterá a las mismas normas y criterios a que se refiere tal reglamentación e incluyendo el Decreto N° 65 de 2015, que MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 8, DE 2013, DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, así como a los profesionales amparados por los artículos 1 y 4 de la ley 3290.”.

- La indicación N° 10 fue declarada inadmisibles por la Comisión, por igual razón que la indicación N° 4².

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo segundo transitorio

El artículo segundo transitorio sancionado en general por el Senado establece:

“Artículo segundo.- La asignación de permanencia para especialistas médicos que se establece y regula en los numerales 6) y 8) del artículo 2° entrará en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma, respecto de las jornadas que en cada caso se indican:

A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016:

- 44, 33 y 22 horas: 25%.

- 11 horas: 5%.

A contar del 1 de enero de 2017:

- 44, 33 y 22 horas: 40%.

- 11 horas: 10%.”.

La indicación N° 11, de la señora Presidenta de la República, reemplaza en el primer inciso de este artículo la palabra “médicos” por la expresión “y subespecialistas”.

El caso es similar al explicado en relación con la indicación N° 9, esto es, se subsana una omisión en el texto de este artículo transitorio.

- La indicación N° 11 fue aprobada con el voto unánime de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Chahuán y Girardi.

Artículo tercero transitorio

El artículo tercero transitorio de la iniciativa legal aprobada en general reza como sigue:

“Artículo tercero.- Los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 19.664, que a la fecha de publicación de esta ley sirvan más de un empleo titular o a contrata en la Etapa Planta Superior de cualquier servicio de salud, quedarán ubicados en tales empleos en el nivel más alto que se encuentren percibiendo y con la antigüedad que en ese nivel tengan a esa misma fecha, pasando a percibir en todos ellos la asignación de experiencia calificada correspondiente al referido máximo nivel. Para efectos de futuras acreditaciones que correspondan, el profesional funcionario deberá atenerse a la ubicación y nivel en el que resulte reconocido conforme a esta disposición. En el caso de los profesionales funcionarios que se encuentren acreditados en un nivel superior al anterior, pero a la espera de cupo

² Ver nota 1.

financiero conforme al artículo 32 de la ley N° 19.664, pasarán a ese nivel en todos los cargos que se encuentren sirviendo sólo una vez que exista dicho cupo.

Mediante resolución del Director del Servicio de Salud o del Director del Establecimiento de Autogestión en Red, en su caso, se dejará constancia del nivel y ubicación en la Etapa de Planta Superior que corresponderá a los profesionales funcionarios referidos en este artículo.”.

La indicación N° 12, del Honorable Senador señor Navarro, agrega el siguiente inciso final:

“Con todo, los Médicos Cirujanos, titulados en Universidades, que dando cumplimiento a lo exigido en el Título I, Artículo 1°; letras: c); d) Ley 20129; así quienes estén habilitados conforme Inciso 1° art.112; Libro V; DFL N° 725, y en virtud de Inciso 5° del N°11, y N°16; Art.N°19; Capítulo III, de la Constitución Política de Chile; podrán ingresar optar a cargos del SNS; ley 19.378 y 19.664.”.

Consultada sobre el alcance del planteamiento contenido en la indicación, la señora Oltra adujo que la propuesta pretende es que, de cumplirse los requisitos contemplados en las normativas a que se hace mención, el profesional podría optar a un cargo en la atención primaria o en Servicios de Salud, sin que le sea exigible el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

En otras palabras, elimina un requisito para el cargo, lo que corresponde a la iniciativa del Presidente de la República.

- Fue declarada inadmisibles por la Comisión, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, ordinal 4°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

MODIFICACIONES

De acuerdo con las decisiones adoptadas, la Comisión de Salud tiene el honor de proponer las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Senado:

Artículo 2°

Número 9

- Reemplazar la palabra “médicos” por la expresión “y subespecialistas”.

(Indicación No 9, unanimidad 4x0)

Artículo segundo transitorio

Inciso primero

- Reemplazar la palabra “médicos” por la expresión “y subespecialistas”.

(Indicación No 11, unanimidad 4x0)

TEXTO DEL PROYECTO:

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 15.076, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud:

1. En su artículo 43:

a) Agrégase, a contar del día primero del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta ley, el siguiente inciso tercero, pasando los actuales incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, a ser cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, respectivamente:

“Los beneficiarios de becas financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud tendrán derecho a una asignación especial equivalente al 15%, calculada sobre un

suelto base mensual equivalente a una jornada diurna de 44 horas semanales de trabajo de la ley N° 19.664. Esta asignación se pagará mensualmente y no constituirá base de cálculo de ningún otro beneficio.”.

b) Sustitúyese en su actual inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, la palabra “anterior” por “segundo”.

c) Reemplázase su actual inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, por el siguiente:

“Durante el goce de la beca, deberán efectuarse a los becarios imposiciones para salud y pensiones, calculadas sobre la suma del estipendio señalado en el inciso segundo y la asignación dispuesta en el inciso tercero, hasta el tope imponible que corresponda de acuerdo a las normas generales. Asimismo, las becarias, y becarios cuando corresponda, gozarán del beneficio establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo, siempre que las becas sean financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.”.

2. Agrégase en su artículo 44 el siguiente inciso tercero:

“Para efectos de este artículo, se considerarán también los tiempos que el becario haya prestado durante la realización de la beca en guardias nocturnas y en días festivos, siempre que dichas guardias se encuentren contempladas en el respectivo programa de formación y la beca haya sido financiada por el Ministerio de Salud o por los servicios de salud. El reglamento determinará la forma en que se reconocerá el tiempo y condiciones de desempeño clínico para efectos del inciso primero de este artículo.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.664:

1. En su artículo 15:

a) Sustitúyense sus incisos segundo, tercero y cuarto por los siguientes:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, si quien resulta seleccionado en el concurso se hallare percibiendo, sin solución de continuidad, en cualquier calidad jurídica, en el mismo servicio de salud u otro distinto, la asignación de experiencia calificada de nivel II o III, se le reconocerá su actual ubicación en la etapa, pagándose dicha asignación en el nuevo cargo. Con todo, en caso que el profesional funcionario no se encuentre percibiendo la asignación de experiencia calificada por hallarse en espera de cupo financiero, o si el cargo concursado tiene un mayor número de horas asignadas, o bien, es compatible con el cargo actualmente desempeñado, el pago de la referida asignación, en el nivel que corresponda, quedará sujeto a la existencia de cupo financiero, comenzándose a pagar, cuando exista dicho cupo.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará asimismo a los profesionales funcionarios que sean contratados sin solución de continuidad en el mismo servicio de salud u otro distinto.

Por su parte, a los profesionales funcionarios que se hubiesen desempeñado como titulares o a contrata en niveles II o III de la Etapa de Planta Superior y que sean nuevamente designados o contratados en cualquier servicio de salud, se les reconocerá la asignación de experiencia calificada en el máximo nivel que la hayan estado percibiendo a la fecha de su cese de funciones, todo ello de acuerdo a los registros consignados en la respectiva hoja de vida funcionaria y siempre que exista cupo financiero. De no existir cupo, pasarán a integrar por orden de precedencia una nómina que para esos efectos llevará el servicio, en espera de cupo financiero. Con todo, en los casos a que se refiere este inciso, se computará el inicio de la permanencia en el respectivo nivel a contar de la nueva designación o contratación, según corresponda.”.

b) Suprímense sus incisos quinto y sexto.

2. En su artículo 16:

a) Suprímense en su inciso primero las expresiones “en el o los cargos que sirvan,” y “, cuando corresponda”.

b) Modifícase su inciso tercero de la siguiente manera:

i. Agrégase a continuación del vocablo “planta”, la expresión “o a contrata”.

ii. Agrégase el siguiente texto, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido: “Si un profesional funcionario sirviera más de un cargo de planta o a contrata para un mismo servicio de salud o diversos servicios, se someterá a acreditación, cuando corresponda, en aquel servicio donde haya completado el plazo requerido para la acreditación. Cuando el plazo de acreditación se complete en dos o más servicios de salud simultáneamente, podrá presentar los antecedentes en cualquiera de ellos a su elección. En los casos antes señalados, los resultados de su acreditación se extenderán a todos los empleos que sirva el profesional funcionario, en cualquier servicio de salud.”.

c) Modifícase su inciso cuarto del siguiente modo:

i. Agrégase, a continuación de la palabra “cargo”, la frase “o se le terminará el contrato, según corresponda,”.

ii. Agrégase, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, el siguiente texto: “Si el profesional mantuviere más de un cargo titular o a contrata, se le declarará vacante o terminará el contrato en todos ellos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que debió someterse a acreditación.”.

d) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“A los profesionales funcionarios que pasen a desempeñar cargos de la planta directiva de un servicio de salud se les reconocerán los tiempos que hayan desempeñado en la planta de profesionales, sea como titulares o contratados, hasta la fecha de asumir el cargo directivo, todo ello para efectos del siguiente proceso de acreditación al que deban someterse, cuando vuelvan a ocupar un cargo de la planta de profesionales o asimilado a ella.”.

3. En su artículo 18:

a) Suprímese, en su inciso primero, la frase “en el respectivo cargo”.

b) Elimínanse, en su inciso tercero, las expresiones “su cargo y” y “en ese cargo”.

4. Derógase el artículo 19.

5. Sustitúyese su artículo 21 por el siguiente:

“Artículo 21.- Los directores de los servicios de salud podrán, en ejercicio de sus atribuciones, contratar profesionales asimilados al Nivel I de la Etapa de Planta Superior, siempre que tengan más de seis años de ejercicio profesional y que se difundan públicamente las plazas a proveer. Para estos efectos, el tiempo servido en calidad de becario, financiado por el Ministerio de Salud o servicio de salud, será también considerado como ejercicio profesional.

Los profesionales funcionarios cuyos contratos sean prorrogados por un lapso mínimo de nueve años deberán someterse a acreditación, en la forma prevista en el artículo 16, sin perjuicio de la facultad del director del servicio para poner término o no renovar el respectivo contrato. En los casos a que se refiere este artículo, si el profesional funcionario es contratado por otro servicio de salud, sin solución de continuidad, los tiempos desempeñados previamente en el nivel correspondiente serán considerados útiles para el cómputo de los nueve años antes señalados.

Esta acreditación dará derecho a la asignación a que se refiere el artículo 32 y constituirá un antecedente que se considerará favorablemente en el concurso, si los profesionales postulan a un cargo de planta.”.

6. En el artículo 27:

a) Sustitúyese, en su literal c), la expresión “, y”, por un punto y coma.

b) Sustitúyese, en su literal d), el punto final, por la expresión “, y”.

c) Agrégase el siguiente literal e):

“e) Asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas: retribución que se otorga sólo a los profesionales funcionarios que se desempeñen en los servicios de salud, atendida la calidad de especialistas o subespecialistas certificados e inscritos en el Registro

de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud a que se refiere el número 6 del artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud”.

7. En su artículo 33:

a) Modifícase su inciso primero de la siguiente manera:

i. Sustitúyense los guarismos “23” y “92” por “28” y “108”, respectivamente.

ii. Elimínase la oración “Esta asignación se otorgará de acuerdo al siguiente cronograma:”.

b) Suprímese su inciso segundo.

8. Agrégase el siguiente artículo 33 bis:

“Artículo 33 bis.- La asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas corresponderá a los profesionales funcionarios de las Etapas de Destinación y Formación o de Planta Superior que se desempeñen en los servicios de salud y que se encuentren certificados e inscritos como especialistas o subespecialistas en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.

El monto de la asignación establecida en el inciso anterior ascenderá al 40% del sueldo base, para las jornadas de 44, 33 o 22 horas semanales, y al 10% del sueldo base, para las jornadas de 11 horas semanales. Esta asignación se pagará mensualmente, independientemente del número de especialidades o subespecialidades que el profesional funcionario mantenga certificadas e inscritas en el registro a que se refiere el inciso primero, y no constituirá base de cálculo para ninguna otra remuneración.

Con todo, si un profesional funcionario mantuviere en un mismo servicio de salud un cargo, cualquiera sea su jornada semanal, junto con otro cargo compatible, ambos regidos por esta ley, el monto de esta asignación ascenderá al 40% del sueldo base para la suma de las jornadas contratadas.

La asignación se percibirá sólo mientras el profesional funcionario mantenga vigente la inscripción de la especialidad o subespecialidad en el registro a que se refiere el inciso primero, y se pagará a contar del día primero del mes siguiente de aquél en que presente el certificado de inscripción del registro a su empleador.

Los profesionales funcionarios beneficiarios de la asignación a que se refiere este artículo serán única y exclusivamente responsables de renovar la certificación de las especialidades y subespecialidades que tengan inscritas en el registro público antes señalado, ya sea en virtud de las normas permanentes o transitorias del reglamento a que se refiere el N° 13 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.”.

9. Agrégase en su artículo 40, a continuación de la expresión “diurno,”, la frase “de permanencia para especialistas y subespecialistas,”.

Artículo 3°.- Para todos los efectos legales, la certificación e inscripción de las especialidades o subespecialidades en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, ya sea que se hubieren obtenido al amparo de las normas permanentes o de las transitorias del reglamento a que se refiere el N° 13 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, tendrán el mismo valor jurídico, y la renovación de su certificación se someterá a las mismas normas y criterios a que se refiere tal reglamentación.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Los incrementos introducidos en la asignación de reforzamiento profesional diurno, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 7) del artículo 2°, entrarán en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma:

Etapas de destinación y formación:

A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016: 26%.

- A contar del 1 de enero de 2017: 28%.

Etapas planta superior:

- A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016: 101%.
- A contar del 1 de enero de 2017: 108%.

Artículo segundo.- La asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas que se establece y regula en los numerales 6) y 8) del artículo 2° entrará en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma, respecto de las jornadas que en cada caso se indican:

A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016:

- 44, 33 y 22 horas: 25%.
- 11 horas: 5%.

A contar del 1 de enero de 2017:

- 44, 33 y 22 horas: 40%.
- 11 horas: 10%.

Artículo tercero.- Los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 19.664, que a la fecha de publicación de esta ley sirvan más de un empleo titular o a contrata en la Etapa Planta Superior de cualquier servicio de salud, quedarán ubicados en tales empleos en el nivel más alto que se encuentren percibiendo y con la antigüedad que en ese nivel tengan a esa misma fecha, pasando a percibir en todos ellos la asignación de experiencia calificada correspondiente al referido máximo nivel. Para efectos de futuras acreditaciones que correspondan, el profesional funcionario deberá atenerse a la ubicación y nivel en el que resulte reconocido conforme a esta disposición. En el caso de los profesionales funcionarios que se encuentren acreditados en un nivel superior al anterior, pero a la espera de cupo financiero conforme al artículo 32 de la ley N° 19.664, pasarán a ese nivel en todos los cargos que se encuentren sirviendo sólo una vez que exista dicho cupo.

Mediante resolución del Director del Servicio de Salud o del Director del Establecimiento de Autogestión en Red, en su caso, se dejará constancia del nivel y ubicación en la Etapa de Planta Superior que corresponderá a los profesionales funcionarios referidos en este artículo.

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Acordado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroovic (Presidenta) y Jacqueline Van Ryselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca.

Valparaíso, a 28 de septiembre de 2016.

(Fdo.): *Fernando Soffia Contreras, Secretario.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN
SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 15.076,
PARA FORTALECER EL PROCESO DE INGRESO Y FORMACIÓN EN
ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS, Y LA LEY N° 19.664,
CON EL OBJETO DE OTORGAR BENEFICIOS AL PERSONAL
AFECTO A DICHO TEXTO LEGAL
(10.490-11)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Cabe consignar que, con fecha 3 de agosto de 2016, al darse cuenta del proyecto, se dispuso que el mismo pasara a la Comisión de Salud y a la de Hacienda. Posteriormente, el día 16 de agosto, la Sala acordó modificar el trámite dispuesto, de modo que la iniciativa legal sea considerada por la Comisión de Hacienda, en su caso.

A una o más de las sesiones en que la Comisión consideró esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, del Ministerio de Salud, la Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Gisela Alarcón; el Jefe de Gabinete, señor Juan Vielmas; la Jefa de la División de Gestión y Desarrollo para Personas, señora Natalia Oltra; el Jefe del Departamento Jurídico, señor Eduardo Álvarez; el Coordinador Legislativo, señor Enrique Accorsi; la Asesora Legislativa, señora Yasmina Viera; la Encargada de Seguimiento Legislativo, señora Paulina Palazzo; el Abogado del Gabinete de la Ministra, señor Pablo Ríos, la Asesora, señora Natalia Flores, y los Periodistas, señora Coralía Tobar y señor Mauricio Pradenas.

De la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el Asesor de la Subdirección de Racionalización y Función Pública, señor Rodrigo Caravantes.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Asesora Legislativa, señora María Jesús Mella.

Del Ministerio de Defensa Nacional, los asesores jurídicos, señores Juan Cavieres e Iván Couso.

Del Colegio Médico de Chile A.G., el Presidente, señor Enrique Paris; el Abogado Jefe, señor Adelio Misseroni; el Tesorero Regional, señor Sergio Rojas, y el Periodista, señor Patricio Azolas.

Del Colegio de Bioquímicos de Chile A.G., el Presidente del Regional Santiago, señor Claudio Morales y la Presidenta de la Comisión de Salud, señora Gisella Arellano.

Del Colegio de Químico Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G., el Consejero Nacional, señor Francisco Álvarez.

Del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile, el Consejero Nacional, señor Milton Ramos; la Consejera Regional, señora Paulina Aguilera, y la Secretaria Regional, señora Andrea Valenzuela.

De la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico, la Periodista, señora Alejandra Moreira.

De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera, y la Asesora de Prensa, señora Andrea Gómez.

El Asesor del Honorable Senador Coloma, señor Álvaro Pillado.

De la Oficina del Honorable Senador García, el Asesor, señor Marcelo Estrella.

La Jefa de Gabinete del Honorable Senador Harboe, señora Deborah Bailey.

El Asesor del Honorable Senador Montes, señor Luis Díaz.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

Cabe consignar que la Comisión de Hacienda no introdujo enmiendas respecto del texto aprobado por la Comisión de Salud.

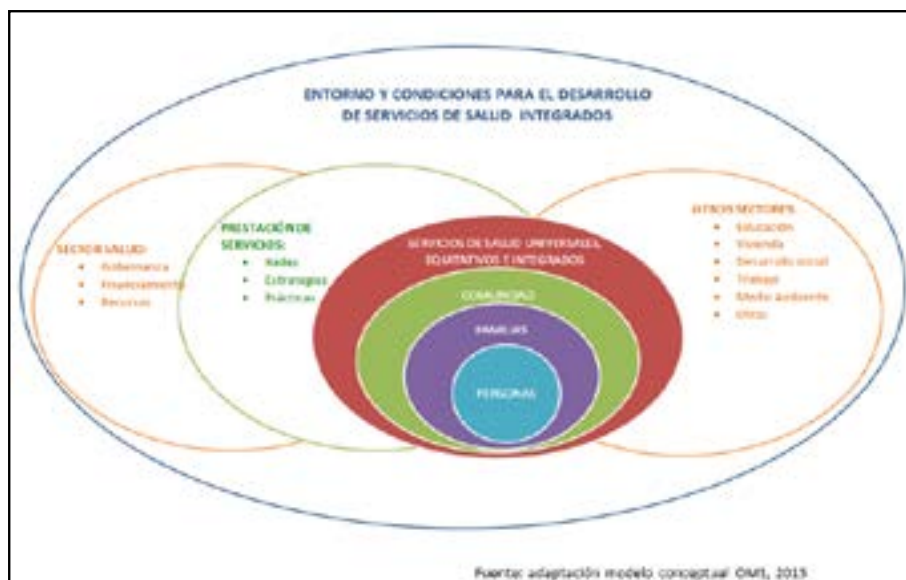
De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 1º y 2º, números 1, 5, 6, 7 y 8, permanentes, y primero, segundo, tercero y cuarto, transitorios, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Salud, como reglamentariamente corresponde.

DISCUSIÓN

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, la Jefa de la División de Gestión y Desarrollo para Personas, señora Natalia Oltra, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

Protocolo de acuerdo colegios profesionales y proyecto de ley boletín N° 10.490-11.

El modelo conceptual



Desde la provisión de servicios, para lograr impacto sanitario:

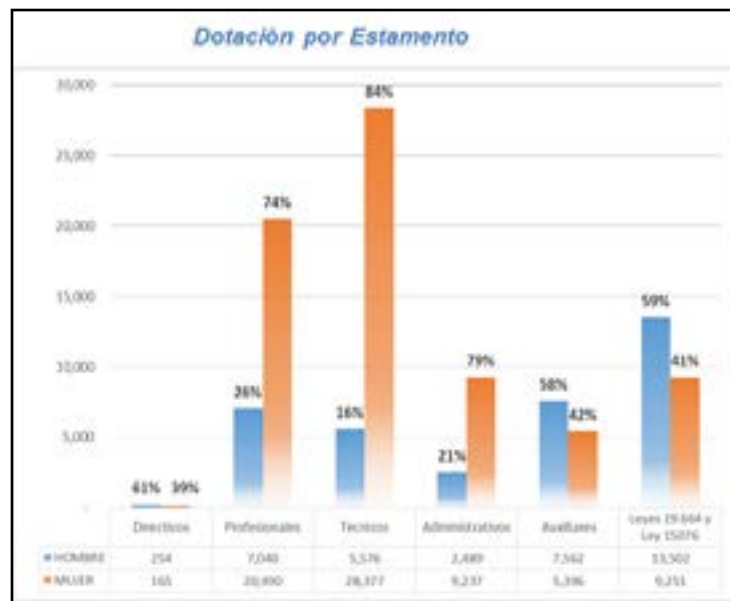
“A menos que se adopte un enfoque centrado en las personas y servicios integrados, el cuidado de la salud será cada vez más fragmentado, ineficiente e insostenible.

Sin mejoras en la prestación de los servicios, las personas no podrán acceder a Servicios de salud de alta calidad que satisfagan sus necesidades y expectativas” (OMS, 2015)

El instrumento RISS: redes integradas de servicios de salud basadas en APS



Caracterización Dotación Servicios de Salud – Abril 2016:





Mesa de Trabajo Colegios Profesionales: Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas, Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos – MINSAL

Principios del Acuerdo: se respeta el acuerdo con el Colegio Médico y sobre él se convienen nuevas condiciones y mejoras salariales, basadas en la equidad para todos los profesionales funcionarios:

- Desarrollo del recurso humano para los diferentes niveles de atención en salud, desde la atención primaria hasta el nivel terciario de atención, en cantidad y distribución apropiada y suficiente.
- Fortalecimiento de las especialidades básicas y especialidades consideradas falentes en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, SNSS.
- Condiciones que incentiven el ingreso y la permanencia de los profesionales funcionarios y especialistas en el SNSS.
- Formación y educación continua del recurso humano en el SNSS.
- Perfeccionamiento de la carrera funcionaria para lograr la integralidad de la atención en salud. Análisis y diseño en perspectiva de que todos sean valorados como funcionarios públicos.

En materia de formación y educación continua:

1. Diseño e implementación del sistema de recertificación de las especialidades.
2. Análisis y estudios para certificación de nuevas especialidades en el marco de la ley N° 19.664.
3. Diseño de una política nacional de educación y promoción en salud; docencia e investigación y reuniones clínico-administrativas.
4. Implementación de un Programa de Educación Continua, como parte de los procesos de perfeccionamiento del recurso humano.
5. Proponer e implementar un programa de fortalecimiento del EUNACOM/EUNACOD.
6. Rediseño de la Relación Asistencial Docente y fortalecimiento de los campos clínicos con enfoque de redes asistenciales integradas.

En materia de mejoras salariales y condiciones laborales:

Proyecto de ley e indicaciones. Contenido del proyecto de ley y sus indicaciones.

I. Mejora para becarios (Ley N° 15.076).

II. Modificaciones respecto a la carrera funcionaria (Ley N° 19.664):

a) Incremento de Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno.

b) Creación de Asignación para Profesionales Funcionarios Especialistas.

I. Mejoras para Becarios (Ley N° 15.076)

Se pretende contribuir a mejorar los estímulos que fortalezcan el proceso de ingreso y formación en las especialidades, de esta forma se hace más atractiva la etapa profesional.

Nuevos beneficios durante el desempeño de las becas de formación otorgadas tanto por el MINSAL como por los Servicios de Salud de conformidad al artículo 43 de dicha ley.

1. Asignación Especial.

a) El beneficio será de un 15%, calculado sobre un sueldo base mensual equivalente a una jornada diurna de 44 horas semanales de trabajo de la ley N° 19.664. El monto actual (año 2016) del referido sueldo base para 44 horas semanales es de \$904.256 pesos, con lo cual esta asignación, ascenderá, aproximadamente a \$135.638 pesos.

b) Se pagará mensualmente y no constituye base de cálculo de ningún otro beneficio.

c) Esta asignación es imponible y tributable.

2. Reconocimiento del derecho a sala cuna.

Conforme a la legislación vigente, los becarios no son “funcionarios” ni pueden ser considerados “trabajadores dependientes”.

Por ende, no están cubiertos por las normas del Código del Trabajo que protegen la maternidad, requiriendo siempre de norma especial expresa que los proteja.

Razón por la cual se modifica el actual artículo 43 de la ley N° 15.076 para reconocerles este derecho.

3. Reconocimiento de los tiempos para la liberación de guardias.

El artículo 44 de la ley N° 15.076 libera de la obligación de prestar servicios de guardia nocturna a quienes hayan realizado estos servicios durante más de 20 años.

Sin embargo, la norma no reconoce las guardias que se realizan mientras se es becario y, en consecuencia, no resultan válidas para optar a la liberación contenida en el artículo 44. Por ende, se incorpora una norma expresa que las reconozca.

II. Modificaciones a la ley N° 19.664

Se perfecciona la carrera y se crean nuevos beneficios económicos para el personal afecto a la ley N° 19.664. Su propósito es ir avanzando con equidad en materia de condiciones laborales y su efecto en remuneraciones, sobre la base de reconocer e incentivar la mayor disponibilidad de horas en las funciones desempeñadas en el sistema público de salud.

(A) Modificaciones respecto a la carrera funcionaria

1. La carrera funcionaria en la etapa de Planta Superior, se realiza en los Servicios de Salud y no ya en cada cargo o Servicio.

Se suprime el concepto de “acreditación por cargo” y se establece que si un profesional funcionario sirviera más de un cargo de planta o a contrata para un mismo Servicio de Salud o diversos servicios, se someterá a acreditación, cuando corresponda, en aquel Servicio donde haya completado el plazo requerido para ella.

Si el plazo de acreditación se completa simultáneamente, podrá presentar los antecedentes en cualquiera de ellos a su elección. Los resultados de su acreditación se extenderán a todos los empleos que sirva el profesional funcionario, en cualquier Servicio de Salud.

2. Preserva el reconocimiento del nivel logrado y del goce de la Asignación de Experiencia Calificada, frente a cambios de calidad jurídica y de Servicio de Salud, bajo la sola condición de no incrementar el gasto comprometido.

Nuevo régimen parte de la base que los profesionales pertenecen, más allá de sus cargos y calidades jurídicas, a la Etapa de Planta Superior de la carrera funcionaria y, en dicha virtud, se encuentran en un determinado nivel de desarrollo, vinculado a un porcentaje de Asignación de Experiencia Calificada.

3. Aborda la situación de aquellos profesionales que, por cualquier causa, han cesado en funciones en los Servicios de Salud, ofreciéndoles la posibilidad de que se les reconozca

el nivel y la Asignación de Experiencia Calificada que tuvieron al momento de dicho cese.

4. Otros mejoramientos al sistema de carrera funcionaria:

- Los tiempos desempeñados como becarios, se considerarán como de ejercicio profesional previo, para los efectos de poder ser contratados en Planta Superior al cumplir el cuarto año de devolución del periodo asistencial obligatorio (PAO).

- A aquellos que pasen a desempeñar cargos de la Planta Directiva de un Servicio de Salud se les reconocerá, para efectos de la acreditación, los años servidos como profesionales funcionarios cuando vuelvan a ocupar un cargo de planta (conservan antigüedad).

(B) MODIFICACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE REMUNERACIONES.	
1. Incremento de la Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno.	
Proyecto Original	Proyecto con Indicaciones
a) EDF de 23% a 28%.	a) EDF de 23% a 28%.
b) EPS de 92% a 104%	b) EPS de 92% a 108%
Entrarán en vigencia, en forma gradual:	Entrarán en vigencia, en forma gradual:
a) Etapa Destinación y Formación:	a) Etapa Destinación y Formación:
- A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016: 26%	- A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016: 26%
- A contar del 1 de enero del año 2017, en adelante: 28%	- A contar del 1 de enero del Año 2017, en adelante: 28%
b) Etapa Planta Superior:	b) Etapa Planta Superior:
- A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016: 100%	- A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016: 101%
- A contar del 1 de enero del año 2017, en adelante: 104%	- A contar del 1 de enero del año 2017, en adelante: 108%

(B) MODIFICACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE REMUNERACIONES.	
2. Creación de una nueva asignación: Asignación de Permanencia para Especialistas.	
Proyecto Original	Proyecto con Indicaciones
Sólo a los médicos cirujanos EDF o EPS, que se desempeñen en los Servicios de Salud, atendida la calidad de especialistas o sub especialistas certificados e inscritos en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.	Para todos los profesionales funcionarios con especialidad o subespecialidad, certificada y vigente (médicos-cirujanos, farmacéuticos o químico-farmacéuticos, bio -químicos y cirujanos dentistas).
Monto: 50% del sueldo base, para las jornadas de 44, 33 ó 22 horas semanales, y al 15% del sueldo base, para las jornadas de 11 horas semanales.	Monto: 40% del sueldo base, para jornadas de 22, 33 y 44 horas, o cuando el profesional tenga más de una jornada diurna compatible; 10% para jornadas de 11 horas
Independiente del número de especialidades o sub especialidades que el médico cirujano mantenga certificadas e inscritas.	Independiente del número de especialidades o sub especialidades que el profesional funcionario mantenga certificadas e inscritas.
Entrará en vigencia de forma gradual:	Entrará en vigencia de forma gradual:
a) A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016:	a) A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016:
- 44, 33 y 22 horas: 35%	- 44, 33 y 22 horas: 25%
- 11 horas: 10%	- 11 horas: 5%
b) A contar del 1 de enero del Año 2017, en adelante: en régimen.	b) A contar del 1 de enero del Año 2017, en adelante: en régimen.

- La asignación de permanencia se extendió, desde los médicos especialistas, a todos los profesionales funcionarios con especialidades certificadas, por lo que, para mantener el mismo nivel de gasto comprometido, debieron rebajarse ciertos porcentajes que se incrementaban.

- Todas las especialidades y subespecialidades que se encuentran reconocidas tendrán acceso a la asignación. Aquellas profesiones que, actualmente, no cuentan con especialidades reconocidas, químicos-farmacéuticos y bioquímicos, principalmente, solicitaron al Ministerio que se estudie la factibilidad de abrir la asignación a especialidades de sus profesiones, modificando el decreto respectivo (no requiere modificación legal).

Indicación presentada en segundo trámite constitucional (Senado):

- El proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados mantenía en dos de sus artículos referencias a la asignación para especialistas médicos, la cual fue sustituida por la asignación para especialistas y subespecialistas.

- Por ende, se presentó una indicación para introducir sólo una modificación formal a las expresiones empleadas en el numeral 9, del artículo 2° del proyecto de ley; y en el artículo segundo transitorio.

Proyecto despachado por C. Diputados	Proyecto con Indicación
9. <u>Agrégase</u> en su artículo 40, a continuación de la expresión "diurno," la frase "de permanencia para especialistas médicos ,".	9. <u>Agrégase</u> en su artículo 40, a continuación de la expresión "diurno," la frase "de permanencia para especialistas Y subespecialistas ,".
Artículo segundo.- La asignación de permanencia para especialistas médicos que se establece y regula en los numerales 6) y 8) del artículo 2° entrará en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma, respecto de las jornadas que en cada caso se indican: [...]	Artículo segundo.- La asignación de permanencia para especialistas Y subespecialistas que se establece y regula en los numerales 6) y 8) del artículo 2° entrará en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma, respecto de las jornadas que en cada caso se indican: [...]

INFORME FINANCIERO: el mayor gasto fiscal que representará la aplicación de la Ley, de aprobarse, durante el año 2016 es de \$24.009.860 miles, mientras que en régimen implicará un mayor costo anual de \$37.785.743 miles, a contar del año 2017.

Miles de \$ 2016				
Modificaciones		Beneficiarios	2016	2017
			M\$	M\$
a) Modificaciones Ley N° 15.076 en Materia de Becarios	Asignación Becarios	1.721	2.801.205	2.801.205
	Acceso a Salas Cuna Becarias		40.183	79.893
b) Modificaciones Ley N° 19.664	Asignación de Experiencia Calificada	302	489.493	489.493
	Asignación de Reforzamiento Diurno	16.706	7.121.586	12.500.870
	Asignación de Permanencia para Especialistas	9.344	13.647.393	21.914.282
Total Mayor Gasto Fiscal			24.099.860	37.785.743

Especialistas Período Asistencial Obligatorio (PAO) en RISS

Experiencia ronda médica quirúrgica desde Puerto Montt a Futaleufú. Médico PAO especialista, 22 horas en HPM y 22 horas en hospital de baja complejidad:

“De a poco encontré la visión por la que estudie medicina! El trabajo y el aporte recuperan la vocación que perdemos en la Universidad” Muchas gracias, estoy feliz! Ya sé que hacer para nunca perder las ganas de que el mundo sea mejor: Ir a Futaleufú y recordar!”.

El Honorable Senador señor García consultó dos materias:

1) ¿Quién y cómo se certifican las especialidades?

2) ¿Cuál es la razón de que se agregue la mención a subespecialidades si, para tener una de ellas, es requisito indispensable contar con una especialidad, por lo que bastaría sólo exigir que se cuente con esta última?

La Jefa de la División de Gestión y Desarrollo para Personas, señora Oltra, señaló que las especialidades son certificadas por CONACEM, Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas, y se inscriben ante la Superintendencia de Salud.

Manifestó que, efectivamente, para contar con una subespecialidad es necesario tener previamente una especialidad.

El Honorable Senador señor Coloma observó que, en base a lo explicado precedentemente, no se comprende la necesidad o utilidad de agregar el término “subespecialistas” en ciertos artículos.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Salud, señor Enrique Accorsi, acotó que la nomenclatura técnica internacional sobre la materia incluye los dos términos, por lo que se prefirió hacer la redacción concordante con la referida nomenclatura.

El Honorable Senador señor García indicó tener entendido que CONACEM es un organismo privado, por lo que, la pregunta que surge, es si cuenta con algún reconocimiento legal respecto de la labor de certificación que desempeña y, si no es así, si ese hecho no podría implicar problemas y reclamaciones respecto de la acreditación de las especialidades.

El Honorable Senador señor Coloma consultó, en el mismo sentido, si CONACEM cuenta con algún reconocimiento dentro de la ley que se busca modificar con la iniciativa legal que discuten, y cómo se opera respecto de otro organismo similar que pretenda hacer las mismas certificaciones.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Salud, señor Accorsi, sostuvo que, en la actuación de CONACEM, existe participación del Ministerio y de los colegios profesionales, con reconocimiento de la Superintendencia de Salud, por lo que existe una institucionalidad en torno a este aspecto.

El Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud, señor Eduardo Álvarez, explicó que, entre las funciones que la ley le asigna al Ministerio, se encuentra la de emitir la normativa concerniente al establecimiento de un sistema de acreditación de especialidades, lo que se ha hecho mediante decretos que establecen la institucionalidad por la que se ha consultado, radicando su funcionamiento en la Superintendencia de Salud. Respecto de CONACEM y de CONACEO –en el caso de los odontólogos–, se trata de una institucionalidad que tiene su origen en un control de pares y se encuentran reconocidas como entidades acreditadoras. Añadió que una nueva entidad puede presentar sus antecedentes al Ministerio de Salud para ser reconocida como acreditadora.

Acerca de la observación referida a la mención a las “subespecialidades”, explicó que encuentra su origen en que el lenguaje de la legislación aplicable la contempla desde hace bastante tiempo, como es el caso de la ley N° 19.664, del año 2000, que regula las asignaciones que perciben los profesionales funcionarios.

El Honorable Senador señor Montes expresó querer comprender mejor lo que se espera de los cambios que propone el proyecto de ley. Observó que existe una crisis por falta de especialistas y subespecialistas en el sector de la salud pública, por lo que deben visualizar

de mejor modo el impacto que se espera con las medidas planteadas.

Asimismo, consultó qué se está haciendo para que los nuevos especialistas vayan a trabajar a la salud pública y qué se está haciendo para aumentar el número de especialistas en el país. Además, inquirió si se traerá especialistas calificados desde el extranjero para solucionar los problemas de las áreas deficitarias más acuciantes.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Salud, señor Accorsi, expresó que se está elaborando un Mensaje para presentar un proyecto de ley que permita reconocer directamente las especialidades médicas por el CONACEM, lo que facilitará la llegada de médicos extranjeros desde, por ejemplo, la Unión Europea.

La Jefa de la División de Gestión y Desarrollo para Personas, señora Oltra, explicó que el proyecto de ley representa una pequeña parte del plan de formación y retención de especialistas en que trabaja el Ministerio, que busca llegar a 4.000 nuevos médicos con especialidades y 1.480 médicos en etapa de destinación y formación que van a desempeñarse en atención primaria. Agregó que, actualmente, se está llegando a 1.200 especialidades anuales, con un total de 4.000 proyectado al año 2018, por lo que un aumento de dichas cantidades requiere trabajos adicionales para hacer crecer las capacidades formadoras de las universidades y de los campos clínicos.

El Honorable Senador señor Montes estimó que, en materia de falta de especialistas, se requieren medidas inmediatas de gran impacto, como sería hacer ingresar un número alto de especialistas en las áreas que muestran una brecha más grande entre el número necesario y la realidad, sin que exista oposición gremial de por medio.

El Coordinador Legislativo del Ministerio de Salud, señor Accorsi, garantizó que no existe oposición del Colegio Médico o de las sociedades de especialistas para traer médicos con especialidades desde el exterior que ayuden a cerrar la mencionada brecha.

El Honorable Senador señor Zaldívar solicitó a los representantes del Ministerio de Salud que hagan llegar una minuta explicativa acerca de la institucionalidad que opera en materia de reconocimiento de especialidades en nuestro país.

En la siguiente sesión, la Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Gisela Alarcón, refirió que la iniciativa legal es fruto de un acuerdo entre los ministerios de Salud y de Hacienda con los cuatro colegios profesionales que se encuentran presentes, el que se logró con posterioridad a uno inicial alcanzado sólo con el Colegio de Médicos A.G.

Asimismo, destacó la voluntad y generosidad del último gremio mencionado para adecuar las asignaciones y beneficios que se otorgarían a los médicos, de modo que se lograra extender el beneficio a los odontólogos, químicos farmacéuticos y bioquímicos.

A continuación, el Presidente del Colegio Médico de Chile A.G., señor Enrique Paris, recordó al médico Juan Sanhueza López por su trabajo en zonas fuera de la capital, el que se encuentra muy presente para la orden que representa. Planteó que la iniciativa legal responde a un consenso alcanzado con todos los colegios profesionales involucrados, que implicó que el Colegio Médico, por acuerdo de su Consejo General, aceptara que se disminuyeran sus bonificaciones o reajustes para destinarlos a pagar las asignaciones de los otros gremios.

Resaltó, por su importancia, lo relacionado con los médicos residentes o becarios, a los que, desde el gobierno anterior, se les aplicó un programa de formación de especialistas, el que ha sido mantenido e incrementado –en un 20% aproximadamente– por el actual Gobierno. Indicó que se les otorga derecho a sala cuna a las becarias y, para efectos del artículo 44 de la ley N° 15.076, se les reconocen las guardias efectuadas durante su período de becarios.

Asimismo, en relación a los médicos que ya se desempeñan como tales, destacó que aquellos que decidan cambiar su residencia y lugar de trabajo, no perderán las asignaciones alcanzadas en otro Servicio de Salud y no se verá obligado a reiniciar su carrera como

funcionario público para esos efectos, lo que estimulará el traslado a regiones que muestran déficit de especialistas. Además, señaló que se incrementa la asignación de reforzamiento profesional diurno y se crea la asignación de permanencia para especialistas.

Finalmente, observó que el 80% de los profesionales en etapa de destinación y formación que han terminado sus becas, está regresando a desempeñarse al sector público de salud.

El Consejero Nacional del Colegio de Químico Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G., señor Francisco Álvarez, expuso que, para el Colegio que representa, se trata de un proyecto muy importante porque se estructura en base a la igualdad entre médicos, químicos farmacéuticos, bioquímicos y odontólogos. Asimismo, es relevante porque se contemplan las especialidades farmacéuticas en cuanto a las asignaciones. Agregó que se encuentran a la espera de que el Gobierno manifieste su voluntad de modificar el Decreto N° 8, del año 2013, del Ministerio de Salud, relacionado con las especialidades médicas y odontológicas, de modo que incluya a los bioquímicos y a los químicos farmacéuticos.

La Presidenta de la Comisión de Salud del Colegio de Bioquímicos de Chile A.G., señora Gisella Arellano, agradeció el comportamiento y la solidaridad demostrada por el Colegio Médico, dado que tuvieron que sacrificar parte de los avances que habían obtenido para que se consagrara la igualdad de derechos del equipo multidisciplinario de la salud, lo que representa un hito.

El Consejero Nacional del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile, señor Milton Ramos, expresó su agradecimiento al Ministerio y a los otros colegios profesionales por la mancomunidad alcanzada para lograr un acuerdo en torno al presente proyecto de ley. Asimismo, destacó lo siguiente:

- 1) El derecho a sala cuna para quienes cumplen su etapa de formación.
- 2) Que se reconozcan los turnos nocturnos y en días festivos para efectos de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley N° 15.076.
- 3) Que la migración de profesionales a regiones diferentes de aquellas en que se desempeñan no implique pérdida de derechos y asignaciones que habían conseguido por su trabajo en otros servicios de salud.
- 4) Asignaciones a especialistas, esperando que los bioquímicos y químicos farmacéuticos también vean reconocidas sus especialidades.

El Honorable Senador señor Pizarro consultó si es efectivo que existen pocos químicos farmacéuticos respecto de la demanda existente en el país.

El Consejero Nacional del Colegio de Químico Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G., señor Álvarez, respondió que, efectivamente, existe un déficit en el país y se están trasladando al país profesionales de otros países como Colombia, Venezuela y Perú, por lo que se ha planteado al Gobierno que exista un examen único nacional de conocimientos al respecto.

La Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Alarcón, acotó que, en el país, existen 7.248 químicos farmacéuticos, de los cuales 1.011 se desempeñan en el sector público, lo que representa sólo un 11% del total.

A continuación se da cuenta de las disposiciones de competencia de la Comisión, así como de los acuerdos adoptados a su respecto:

Artículo 1°

Introduce las siguientes modificaciones en la ley N° 15.076, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud:

1. En su artículo 43:

a) Agrégase, a contar del día primero del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta ley, el siguiente inciso tercero, pasando los actuales incisos tercero, cuarto, quinto,

sexto y séptimo, a ser cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, respectivamente:

“Los beneficiarios de becas financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud tendrán derecho a una asignación especial equivalente al 15%, calculada sobre un sueldo base mensual equivalente a una jornada diurna de 44 horas semanales de trabajo de la ley N° 19.664. Esta asignación se pagará mensualmente y no constituirá base de cálculo de ningún otro beneficio.”.

b) Sustitúyese en su actual inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, la palabra “anterior” por “segundo”.

c) Reemplázase su actual inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, por el siguiente:

“Durante el goce de la beca, deberán efectuarse a los becarios imposiciones para salud y pensiones, calculadas sobre la suma del estipendio señalado en el inciso segundo y la asignación dispuesta en el inciso tercero, hasta el tope imponible que corresponda de acuerdo a las normas generales. Asimismo, las becarias, y becarios cuando corresponda, gozarán del beneficio establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo, siempre que las becas sean financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.”.

2. Agrégase en su artículo 44 el siguiente inciso tercero:

“Para efectos de este artículo, se considerarán también los tiempos que el becario haya prestado durante la realización de la beca en guardias nocturnas y en días festivos, siempre que dichas guardias se encuentren contempladas en el respectivo programa de formación y la beca haya sido financiada por el Ministerio de Salud o por los servicios de salud. El reglamento determinará la forma en que se reconocerá el tiempo y condiciones de desempeño clínico para efectos del inciso primero de este artículo.”.

El Honorable Senador señor Coloma consultó qué ocurre con los profesionales que se están formando en las especialidades médicas con dependencia de las Fuerzas Armadas. Señaló que la consulta surge al haber leído al Presidente del Colegio Médico lamentándose de que la legislación que se propone no se aplique a dicho sector.

La Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Alarcón, respondió que los referidos profesionales, tanto de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad como aquellas del Servicio Médico Legal, que dependen de los ministerios de Defensa Nacional, de Interior y Seguridad Pública y de Justicia y Derechos Humanos, respectivamente, no están dentro de aquellos beneficiados por la iniciativa legal. Observó que lo anterior no quiere decir que esos profesionales no tengan la misma relevancia para la gestión del Ministerio de Salud, sólo responde a que el Acuerdo que desemboca en el proyecto que discuten nace en el año 2014 entre el Colegio Médico, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda, por lo que la base de cálculo que se tuvo en cuenta estuvo representada por el número de funcionarios que dependen del Ministerio de Salud y no de aquellos que dependen de otros ministerios.

Reiteró que, por irrogar un mayor gasto fiscal al contemplado y referirse a otros ministerios, la materia debería ser tratada en un próximo proyecto de ley.

Agregó que no cuentan con datos actualizados de cuántos serían los profesionales que quedarían fuera de la ley por encontrarse adscritos a los otros ministerios que fueron mencionados anteriormente.

El Honorable Senador señor García manifestó tener entendido que, al aprobarse el presente proyecto de ley, se establecerá una diferencia de remuneraciones respecto de los profesionales dependientes de las Fuerzas Armadas que alcanzará a cerca del 40%.

La señora Subsecretaria indicó que recién están concordando una agenda de trabajo con el Ministerio de Defensa Nacional para poder llegar a establecer los datos y números que se consultan.

Añadió que la inquietud o reclamo de los profesionales dependientes de las Fuerzas Armadas recién se ha hecho saber en las últimas semanas, por lo que su situación deberá

abordarse en una próxima iniciativa, una vez que se tenga claridad sobre las cifras y montos involucrados.

El Honorable Senador señor Coloma comentó que le resulta difícil aprobar una disposición que excluye a personas que se encuentran en la misma situación que aquellas que se ven beneficiadas por la norma.

La señora Subsecretaria precisó que a los médicos que se desempeñan en hospitales dependientes de las Fuerzas Armadas se les aplica la ley N° 15.076, pero no se les aplica la ley N° 19.664. Agregó que, en lo que se refiere a la ley N° 15.076, el proyecto de ley sólo efectúa modificaciones en lo que atañe a becarios. Además, explicó, existe un grupo de médicos y odontólogos que tienen la calidad de efectivos de Fuerzas Armadas, por lo que se les aplican normas especiales.

Planteó que, de todas formas, aunque se trate de profesionales dependientes de otros ministerios, su situación impacta al Ministerio de Salud, dado que existen acuerdos que implican el uso de camas y otro tipo de relaciones, por lo que buscarán la forma de solucionar el problema.

El Honorable Senador señor García consultó si existen becarios en los hospitales de las Fuerzas Armadas.

La señora Subsecretaria señaló que existen becarios en dichos recintos, pero operan con un modelo de formación que presenta algunas diferencias. Agregó que están trabajando para elaborar un convenio de formación con los médicos dependientes de ese tipo de hospitales.

El Honorable Senador señor Coloma observó que sería muy útil contar con un dato aproximado de los profesionales que, estando en condiciones similares de aquellos contemplados por el proyecto de ley, se encuentran excluidos del mismo.

El Honorable Senador señor Pizarro indicó que la información entregada por la señora Subsecretaria da cuenta de que existe un trato diferenciado según la dependencia del profesional, debido a que existe un acuerdo suscrito con el Colegio Médico que busca favorecer a los funcionarios que se encuentran adscritos al sector público de salud dependiente del ministerio del ramo.

La señora Subsecretaria insistió en que a los profesionales médicos y odontólogos en las Fuerzas Armadas no se les aplica la ley N° 19.664, que es la que sufre la mayor cantidad de modificaciones en virtud del proyecto de ley. Agregó que los becarios considerados por el proyecto de ley son alrededor de 1.700.

El Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud, señor Álvarez, refirió que, desde el punto de vista legal, es necesario aclarar que la ley N° 15.076 es del año 1963 y la ley N° 19.664 es del año 2000, ambas son conocidas como “Ley Médica” y se aplican a los profesionales funcionarios de la salud.

Explicó que en esta dualidad normativa, la ley N° 15.076 funciona como normativa básica y supletoria aplicable a las cuatro profesiones en su relación con el Estado, cualquiera sea el Ministerio de que dependan, incluso si se trata del Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 19.664 es especial y preferente en su aplicación -respecto de la ley N° 15.076- en lo que guarda relación con los servicios de salud y su vinculación con el Ministerio. Agregó que el proyecto de ley incide mayoritariamente sobre el ámbito de la ley N° 19.664, que no se aplica a los profesionales que dependen de ministerios distintos al de Salud.

Añadió que existen otras leyes, como las N°s 20.261 y 20.209, que se han concebido y aprobado específicamente para los servicios de salud, sin considerar a quienes dependen de otros ministerios.

El Honorable Senador señor Montes consideró que el Senador señor Coloma ha dado cuenta de la existencia de un problema real, pero que, aunque presenta similitudes con el

ámbito del proyecto de ley, también muestra diferencias, que hacen comprensible que no sean tratadas en esta ocasión, más si se cuenta con el compromiso del Ejecutivo de ir abordando el referido problema en paralelo a la tramitación de la iniciativa legal.

El Honorable Senador señor García manifestó entender las explicaciones que se han entregado y que se pretenda resolver el problema en un próximo proyecto de ley. Planteó que si en el mes de enero les pudieran informar de qué forma se solucionará lo expuesto, sería posible aprobar la disposición que discuten. Agregó que, por un lado, el proyecto de ley tiene aspectos muy positivos respecto de un grupo de personas, pero, por otra parte, resulta muy injusto en relación a quienes igualmente se rigen por la ley N° 15.076 y no son considerados.

La señora Subsecretaria expresó que están iniciando conversaciones con la Subsecretaría de Defensa y, en el mes de enero, podrían informar a la Comisión del estado de la situación, en cuanto a su análisis y evaluación, con un diagnóstico más claro de lo que ocurre y del impacto de las medidas que contempla el proyecto de ley respecto de los otros funcionarios no considerados, como los de las Fuerzas Armadas.

El Honorable Senador señor Coloma manifestó valorar el contenido del proyecto de ley, lo que no obsta no compartir que se cometa una injusticia al no incluir a profesionales de la salud en situaciones similares, sólo porque dependen de otros ministerios.

El Honorable Senador señor Montes sostuvo que existen elementos que permiten diferenciar, por lo que el proyecto de ley no es injusto al beneficiar sólo a los profesionales dependientes del Ministerio de Salud.

El Honorable Senador señor Tuma compartió las observaciones planteadas acerca de los funcionarios que quedan fuera del ámbito de la iniciativa, pero señaló entender que el proyecto de ley responde a una negociación que incluía a quienes ahora se beneficia y en base a ello se ajustó su impacto fiscal. Por ello, la iniciativa legal debe ser aprobada en su estado actual y, al mismo tiempo, debe buscarse una solución posterior para quienes no han sido incluidos.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado con los votos a favor de los Honorables Senadores señores Montes, Pizarro y Tuma, y las abstenciones de los Honorables Senadores señores Coloma y García.

Artículo 2°

Introduce modificaciones, mediante nueve numerales, en la ley N° 19.664.

Número 1

Modifica el artículo 15, de la siguiente forma:

a) Sustitúyense sus incisos segundo, tercero y cuarto por los siguientes:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, si quien resulta seleccionado en el concurso se hallare percibiendo, sin solución de continuidad, en cualquier calidad jurídica, en el mismo servicio de salud u otro distinto, la asignación de experiencia calificada de nivel II o III, se le reconocerá su actual ubicación en la etapa, pagándose dicha asignación en el nuevo cargo. Con todo, en caso que el profesional funcionario no se encuentre percibiendo la asignación de experiencia calificada por hallarse en espera de cupo financiero, o si el cargo concursado tiene un mayor número de horas asignadas, o bien, es compatible con el cargo actualmente desempeñado, el pago de la referida asignación, en el nivel que corresponda, quedará sujeto a la existencia de cupo financiero, comenzándose a pagar, cuando exista dicho cupo.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará asimismo a los profesionales funcionarios que sean contratados sin solución de continuidad en el mismo servicio de salud u otro distinto.

Por su parte, a los profesionales funcionarios que se hubiesen desempeñado como titulares o a contrata en niveles II o III de la Etapa de Planta Superior y que sean nuevamente

designados o contratados en cualquier servicio de salud, se les reconocerá la asignación de experiencia calificada en el máximo nivel que la hayan estado percibiendo a la fecha de su cese de funciones, todo ello de acuerdo a los registros consignados en la respectiva hoja de vida funcionaria y siempre que exista cupo financiero. De no existir cupo, pasarán a integrar por orden de precedencia una nómina que para esos efectos llevará el servicio, en espera de cupo financiero. Con todo, en los casos a que se refiere este inciso, se computará el inicio de la permanencia en el respectivo nivel a contar de la nueva designación o contratación, según corresponda.”.

b) Suprímense sus incisos quinto y sexto.

El Honorable Senador señor Tuma consultó si la presente disposición está planteada para solucionar el problema de los concursos en pequeñas comunas o localidades apartadas, permitiendo una movilidad efectiva de los profesionales.

La Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Alarcón, expresó que, efectivamente, se permite que el funcionario se traslade conservando las asignaciones que ya tenía reconocidas.

El Honorable Senador señor García preguntó por las implicancias de que exista o no cupo financiero respecto de la situación de los profesionales, de lo que da cuenta la segunda oración del inciso segundo que se sustituye.

La señora Subsecretaria explicó que la materia se encuentra calculada dentro de la base del proyecto, de modo que existe la estimación adecuada y no debiera producirse falta de cupo financiero. Agregó que lo que ocurre hasta ahora es que se presenta falta de postulantes.

El Honorable Senador señor García planteó, en el entendido de que no existirá falta de cupo financiero, si no será preferible eliminar la mencionada segunda oración.

El Asesor de la Subdirección de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señor Rodrigo Caravantes, sostuvo que en la base conceptual de la ley N° 19.664 se encuentra el concepto de cupo financiero, y lo que hace el inciso en debate es homologar la portabilidad con esa restricción que contempla la ley.

El Honorable Senador señor Coloma observó que la referida oración contempla tres situaciones diferentes, por lo que inquirió qué implica cada una.

El Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud, señor Álvarez, señaló que los profesionales pueden desempeñar más de un cargo, pudiendo verificarse desde cuatro cargos de 11 horas hasta uno solo de 44 horas, por lo que la ley se pone en esas situaciones y hace distinciones, aunque la redacción de la norma no resulte de fácil lectura.

Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Pizarro y Tuma.

Número 5

Sustituye el artículo 21 por el siguiente:

“Artículo 21.- Los directores de los servicios de salud podrán, en ejercicio de sus atribuciones, contratar profesionales asimilados al Nivel I de la Etapa de Planta Superior, siempre que tengan más de seis años de ejercicio profesional y que se difundan públicamente las plazas a proveer. Para estos efectos, el tiempo servido en calidad de becario, financiado por el Ministerio de Salud o servicio de salud, será también considerado como ejercicio profesional.

Los profesionales funcionarios cuyos contratos sean prorrogados por un lapso mínimo de nueve años deberán someterse a acreditación, en la forma prevista en el artículo 16, sin perjuicio de la facultad del director del servicio para poner término o no renovar el respectivo contrato. En los casos a que se refiere este artículo, si el profesional funcionario es contratado por otro servicio de salud, sin solución de continuidad, los tiempos desempeñados previamente en el nivel correspondiente serán considerados útiles para el cómputo de los

nueve años antes señalados.

Esta acreditación dará derecho a la asignación a que se refiere el artículo 32 y constituirá un antecedente que se considerará favorablemente en el concurso, si los profesionales postulan a un cargo de planta.”.

Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Pizarro y Tuma.

Número 6

Modifica el artículo 27 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en su literal c), la expresión “, y”, por un punto y coma.

b) Sustitúyese, en su literal d), el punto final, por la expresión “, y”.

c) Agrégase el siguiente literal e):

“e) Asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas: retribución que se otorga sólo a los profesionales funcionarios que se desempeñen en los servicios de salud, atendida la calidad de especialistas o subespecialistas certificados e inscritos en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud a que se refiere el número 6 del artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud”.

Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Pizarro y Tuma.

Número 7

En el artículo 33 efectúa los siguientes cambios:

a) Modifícase su inciso primero de la siguiente manera:

i. Sustitúyense los guarismos “23” y “92” por “28” y “108”, respectivamente.

ii. Elimínase la oración “Esta asignación se otorgará de acuerdo al siguiente cronograma:”.

b) Suprímese su inciso segundo.

Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Pizarro y Tuma.

Número 8

Agrega el siguiente artículo 33 bis:

“Artículo 33 bis.- La asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas corresponderá a los profesionales funcionarios de las Etapas de Destinación y Formación o de Planta Superior que se desempeñen en los servicios de salud y que se encuentren certificados e inscritos como especialistas o subespecialistas en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.

El monto de la asignación establecida en el inciso anterior ascenderá al 40% del sueldo base, para las jornadas de 44, 33 o 22 horas semanales, y al 10% del sueldo base, para las jornadas de 11 horas semanales. Esta asignación se pagará mensualmente, independientemente del número de especialidades o subespecialidades que el profesional funcionario mantenga certificadas e inscritas en el registro a que se refiere el inciso primero, y no constituirá base de cálculo para ninguna otra remuneración.

Con todo, si un profesional funcionario mantuviere en un mismo servicio de salud un cargo, cualquiera sea su jornada semanal, junto con otro cargo compatible, ambos regidos por esta ley, el monto de esta asignación ascenderá al 40% del sueldo base para la suma de las jornadas contratadas.

La asignación se percibirá sólo mientras el profesional funcionario mantenga vigente la inscripción de la especialidad o subespecialidad en el registro a que se refiere el inciso primero, y se pagará a contar del día primero del mes siguiente de aquél en que presente el certificado de inscripción del registro a su empleador.

Los profesionales funcionarios beneficiarios de la asignación a que se refiere este artículo serán única y exclusivamente responsables de renovar la certificación de las especia-

lidades y subespecialidades que tengan inscritas en el registro público antes señalado, ya sea en virtud de las normas permanentes o transitorias del reglamento a que se refiere el N° 13 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.”.

El Honorable Senador señor García observó que un especialista puede tener un contrato por 22 ó 33 horas en un servicio de salud y otro de 11 horas con otro servicio de salud, por lo que consultó si, por este último, de 11 horas, recibiría sólo un 10%.

La Jefa de la División de Gestión y Desarrollo para Personas, señora Oltra, señaló que la disposición lo que hace es juntar las horas que desempeñe el profesional para efecto del pago de la asignación, por lo que se cuentan en relación al funcionario y no al servicio de salud. Por lo anterior, si un especialista tienes dos contratos de 11 horas, para efectos del pago de la asignación se toman en cuenta como 22 horas.

El Honorable Senador señor García observó que, tratándose de especialidades que presentan déficit en el sector público, se supone que es mejor contar con contratos de 11 horas a no contar con nada, por lo que el monto de la asignación puede ser insuficiente.

La señora Subsecretaria concordó que en muchos casos es mejor contar con un especialista por 11 horas a no tener nada, pero lo que se verifica a propósito de esta disposición es la decisión de premiar a los especialistas que trabajen más de 11 horas en el sector público de salud.

Puesto en votación el numeral, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Pizarro y Tuma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero

Su texto es el siguiente:

“Artículo primero.- Los incrementos introducidos en la asignación de reforzamiento profesional diurno, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 7) del artículo 2°, entrarán en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma:

Etapas de destinación y formación:

A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016: 26%.

- A contar del 1 de enero de 2017: 28%.

Etapas planta superior:

- A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016: 101%.

- A contar del 1 de enero de 2017: 108%.”.

El Honorable Senador señor Coloma acotó que resulta extraño que se establezcan parámetros superiores al 100%.

El Asesor de la Dirección de Presupuestos, señor Caravantes, explicó que los referidos porcentajes obedecen al acuerdo alcanzado con los colegios profesionales.

El Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud, señor Álvarez, expuso que los porcentajes superiores al 100% se deben a que la base de cálculo está representada por el sueldo base, y el acuerdo se alcanzó sobre una determinada cifra que se alcanza considerando el 101% y el 108% sobre el referido sueldo base.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Pizarro y Tuma.

Artículo segundo

Es del siguiente tenor:

“Artículo segundo.- La asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas que se establece y regula en los numerales 6) y 8) del artículo 2° entrará en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma, respecto de las jornadas que en cada caso se indican:

A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016:

- 44, 33 y 22 horas: 25%.

- 11 horas: 5%.

A contar del 1 de enero de 2017:

- 44, 33 y 22 horas: 40%.

- 11 horas: 10%.”.

El Honorable Senador señor García recordó que, en una sesión anterior, habían aclarado que no existen subespecialistas que no sean, a su vez, especialistas, por lo que resulta inoficioso hacer mención a ambos términos.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Pizarro y Tuma.

Artículo tercero

Prescribe lo siguiente:

“Artículo tercero.- Los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 19.664, que a la fecha de publicación de esta ley sirvan más de un empleo titular o a contrata en la Etapa Planta Superior de cualquier servicio de salud, quedarán ubicados en tales empleos en el nivel más alto que se encuentren percibiendo y con la antigüedad que en ese nivel tengan a esa misma fecha, pasando a percibir en todos ellos la asignación de experiencia calificada correspondiente al referido máximo nivel. Para efectos de futuras acreditaciones que correspondan, el profesional funcionario deberá atenerse a la ubicación y nivel en el que resulte reconocido conforme a esta disposición. En el caso de los profesionales funcionarios que se encuentren acreditados en un nivel superior al anterior, pero a la espera de cupo financiero conforme al artículo 32 de la ley N° 19.664, pasarán a ese nivel en todos los cargos que se encuentren sirviendo sólo una vez que exista dicho cupo.

Mediante resolución del Director del Servicio de Salud o del Director del Establecimiento de Autogestión en Red, en su caso, se dejará constancia del nivel y ubicación en la Etapa de Planta Superior que corresponderá a los profesionales funcionarios referidos en este artículo.”.

La Jefa de la División de Gestión y Desarrollo para Personas, señora Oltra, indicó que la disposición viene a resolver un problema muy relevante para los profesionales funcionarios, que consiste en que la acreditación se concibe respecto de cada cargo, y ahora la acreditación se nivelará respecto de cada funcionario, de modo que si su acreditación más alta es la 3, la nivelación de todas las acreditaciones quedará en ese nivel.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Pizarro y Tuma.

Artículo cuarto

Establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

El Honorable Senador señor García solicitó que se informe, aproximadamente, cuánto del gasto fiscal saldrá del presupuesto del Ministerio de Salud y cuánto del Tesoro Público.

El Asesor de la Dirección de Presupuestos, señor Caravantes, respondió que la negociación efectuada durante el año 2015, entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud, asegura la disponibilidad de recursos para el financiamiento de las medidas contempladas por el proyecto de ley, incorporándose los recursos necesarios dentro del presupuesto del Ministerio de Salud cuando corresponda.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Pizarro y Tuma.

INFORME FINANCIERO

- El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 29 de diciembre de 2015, señala lo siguiente:

“I. Antecedentes

El propósito del proyecto de ley es fortalecer el desarrollo de los recursos humanos en salud, tanto respecto de los becarios a que se refiere la ley N°15.076 como de los profesionales funcionarios afectos a la ley N°19.664.

En primer lugar, mediante las modificaciones que se introducen a la ley N°15.076, se pretende contribuir a mejorar los estímulos que fortalezcan el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, previo a su ingreso a la especialidad, haciendo más atractiva esta etapa de la vida profesional.

En segundo lugar, el proyecto perfecciona la carrera y crea nuevos beneficios económicos para el personal afecto a la ley N°19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica, de los Servicios de Salud. Su propósito es ir avanzando en materia de mejorar las condiciones laborales y las remuneraciones, sobre la base de reconocer e incentivar la mayor disponibilidad de horas en las funciones desempeñadas en el sistema público de salud. Para el logro de esto último, se regula la movilidad de este personal entre los Servicios de Salud, junto a un incremento de la asignación de reforzamiento diurno a todos los profesionales de la ley, además de la creación de una asignación de permanencia para especialistas médicos.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Para efectos de cálculo del efecto fiscal del proyecto, se ha trabajado con las remuneraciones vigentes a enero 2016.

a) Modificaciones a la ley N°15.076 en materia de becarios.

i) El proyecto modifica el artículo 43 de la ley N°15.076, estableciendo una Asignación Especial, equivalente a un 15%, calculada sobre un sueldo base mensual equivalente a una jornada diurna de 44 horas semanales de trabajo de la ley N°19.664. Dicha asignación se pagará mensualmente y no constituirá base de cálculo de ningún otro beneficio.

El costo de esta medida para el año 2016 y en régimen es de M\$2.801.205 anuales.

ii) Se establece que las becarias y los becarios, cuando corresponda, podrán acceder al beneficio establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo, siempre que las becas sean financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.

El costo de esta medida para el año 2016 será de M\$40.183 y en régimen, de M\$79.893 anuales.

b) Modificaciones a la ley N° 19.664

i) Modificaciones en el pago de la Asignación de Experiencia Calificada, orientados a reconocer y pagar la asignación de experiencia calificada en el mayor nivel que esté percibiendo el profesional funcionario, conforme a lo establecido en el proyecto de ley.

El costo de esta medida para el año 2016 y en régimen, es de M\$489.493 anuales.

ii) Se incrementa la Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno, de un 23% a un 28% del sueldo base para los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación, y de 92% a un 104% del sueldo base para los de la Etapa de Planta Superior, todo ello con la gradualidad que establece el artículo primero transitorio.

El costo de esta medida para el año 2016 es de M\$6.174.914 y en régimen, es de M\$9.501.962 anuales.

iii) Se crea la asignación de Permanencia para especialistas médicos, que corresponderá a los médicos cirujanos de las Etapas de Destinación y Formación o de Planta Superior que se desempeñen en los Servicios de Salud y que se encuentren certificados e inscritos como especialistas o sub especialistas en el Registro de Prestadores Individuales de la Superin-

tendencia de Salud. El monto de la asignación ascenderá al 50% del sueldo base, para las jornadas de 44, 33 ó 22 horas semanales, y al 15% del sueldo base, para las jornadas de 11 horas semanales.

El costo de esta medida para el año 2016 es de M\$17.370.947 y en régimen, es de M\$24.843.948 anuales.

En resumen, el mayor gasto fiscal que representará la aplicación de esta ley durante el año 2016 es de \$26.876.742 miles, mientras que en régimen implicará un mayor costo anual de \$37.716.501 miles, a contar del año 2017.

Modificaciones		Beneficiarios	2016	2017
			M\$	M\$
a) Modificaciones Ley N° 15.076 en Materia de Becarios	Asignación Becarios	1.721	2.801.205	2.801.205
	Acceso a Salas Cuna Becarias		40.183	79.893
b) Modificaciones Ley N° 19.664	Asignación de Experiencia Calificada	302	489.493	489.493
	Asignación de Reforzamiento Diurno	14.623	6.174.914	9.501.962
	Asignación de Permanencia para Especialistas Médicos	8.719	17.370.947	24.843.948
Total Mayor Gasto Fiscal			26.876.742	37.716.501

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

- Posteriormente, se presentó informe financiero sustitutivo, de 13 de mayo de 2016, que señala, de modo textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

El presente Informe Financiero se refiere a las indicaciones al Proyecto de Ley que fortalece el desarrollo profesional del recurso humano en salud, contribuyendo a mejorar los estímulos en el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas contenidas en la ley N°15.076, como asimismo, se perfecciona la carrera y se crean nuevos beneficios económicos para el personal afecto a la ley N°19.664.

Las modificaciones que considera se resumen a continuación:

a. En el artículo 2° se modifica el numeral 7, literal a., cambiando el porcentaje de cálculo, sobre el Sueldo Base, de la Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno desde 104% a 108%.

b. En el mismo artículo 2° se modifica el numeral 8), que propone un artículo 33bis, como sigue:

- En el inciso primero se sustituyen las expresiones “médicos” por “y sub especialistas” y “médicos cirujanos” por “profesionales funcionarios”, en la ubicación que se precisa.

- En los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto se sustituye la expresión “médico cirujano” por “profesional funcionario”.

- En el inciso segundo se sustituyen los guarismos “50%” y “15%” por “40%” y “10%”, respectivamente.

- En el inciso tercero se sustituye el guarismo “50%” por “40%”.

c. En el Artículo Primero Transitorio se sustituyen los guarismos “100%” y “104%” por “101%” y “108%”, respectivamente.

d. En el Artículo Segundo Transitorio se sustituyen los guarismos “35%” y “10%” por “25%” y “5%”, respectivamente y los guarismos “50%” y “15%” por “40%” y “10%”, respectivamente.

Estas modificaciones se traducen en una mayor cantidad de profesionales beneficiarios de las asignaciones de Reforzamiento Profesional Diurno y de Permanencia.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto al IF N° 184 del 29.12.2015, estas Indicaciones lo modifican. Irrogarán una rebaja para el año 2016 de M\$ 2.776.882 y un incremento de M\$ 69.242 en el año 2017, lo cual implica que en régimen el costo anual asciende a M\$ 37.785.743 a contar del año 2017.

En consecuencia, el presente Informe Financiero reemplaza al IF antes señalado.

		Miles de \$ 2016		
Modificaciones	Beneficiarios	2016	2017	
		M\$	M\$	
a) Modificaciones Ley N° 15.076 en Materia de Becarios	Asignación Becarios	1.721	2.801.205	2.801.205
	Acceso a Salas Cuna Becarias		40.183	79.893
b) Modificaciones Ley N° 19.664	Asignación de Experiencia Calificada	302	489.493	489.493
	Asignación de Reforzamiento Diurno	16.706	7.121.586	12.500.870
	Asignación de Permanencia para Especialistas	9.344	13.647.393	21.914.282
Total Mayor Gasto Fiscal			24.099.860	37.785.743

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos. Para los años siguientes, los recursos se consultarán en los respectivos presupuestos.”

- Finalmente, se presentó informe financiero complementario, de 29 de agosto de 2016, que señala, de modo textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

Las indicaciones al Proyecto de Ley que modifica las Leyes N°15.076 y N°19.664, consisten en:

a. En el Artículo 2°, en su numeral 9), se sustituye la palabra “médicos” por la expresión “y subespecialistas”.

b. En el Artículo Segundo Transitorio se sustituye la palabra “médicos” por la expresión “y subespecialistas”.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones mencionadas sólo precisan la cobertura de ciertos beneficios, por lo que no implican un mayor gasto fiscal. Por tanto, el costo fiscal del proyecto es aquel señalado en el Informe Financiero N°062 del 13/05/2016.”

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Salud, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 15.076, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud:

1. En su artículo 43:

a) Agrégase, a contar del día primero del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta ley, el siguiente inciso tercero, pasando los actuales incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, a ser cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, respectivamente:

“Los beneficiarios de becas financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud tendrán derecho a una asignación especial equivalente al 15%, calculada sobre un sueldo base mensual equivalente a una jornada diurna de 44 horas semanales de trabajo de la ley N° 19.664. Esta asignación se pagará mensualmente y no constituirá base de cálculo de ningún otro beneficio.”.

b) Sustitúyese en su actual inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, la palabra “anterior” por “segundo”.

c) Reemplázase su actual inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, por el siguiente:

“Durante el goce de la beca, deberán efectuarse a los becarios imposiciones para salud y pensiones, calculadas sobre la suma del estipendio señalado en el inciso segundo y la asignación dispuesta en el inciso tercero, hasta el tope imponible que corresponda de acuerdo a las normas generales. Asimismo, las becarias, y becarios cuando corresponda, gozarán del beneficio establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo, siempre que las becas sean financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.”.

2. Agrégase en su artículo 44 el siguiente inciso tercero:

“Para efectos de este artículo, se considerarán también los tiempos que el becario haya prestado durante la realización de la beca en guardias nocturnas y en días festivos, siempre que dichas guardias se encuentren contempladas en el respectivo programa de formación y la beca haya sido financiada por el Ministerio de Salud o por los servicios de salud. El reglamento determinará la forma en que se reconocerá el tiempo y condiciones de desempeño clínico para efectos del inciso primero de este artículo.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.664:

1. En su artículo 15:

a) Sustitúyense sus incisos segundo, tercero y cuarto por los siguientes:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, si quien resulta seleccionado en el concurso se hallare percibiendo, sin solución de continuidad, en cualquier calidad jurídica, en el mismo servicio de salud u otro distinto, la asignación de experiencia calificada de nivel II o III, se le reconocerá su actual ubicación en la etapa, pagándose dicha asignación en el nuevo cargo. Con todo, en caso que el profesional funcionario no se encuentre percibiendo la asignación de experiencia calificada por hallarse en espera de cupo financiero, o si el cargo concursado tiene un mayor número de horas asignadas, o bien, es compatible con el cargo actualmente desempeñado, el pago de la referida asignación, en el nivel que corresponda, quedará sujeto a la existencia de cupo financiero, comenzándose a pagar, cuando exista dicho cupo.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará asimismo a los profesionales funcionarios que sean contratados sin solución de continuidad en el mismo servicio de salud u otro distinto.

Por su parte, a los profesionales funcionarios que se hubiesen desempeñado como titulares o a contrata en niveles II o III de la Etapa de Planta Superior y que sean nuevamente designados o contratados en cualquier servicio de salud, se les reconocerá la asignación de experiencia calificada en el máximo nivel que la hayan estado percibiendo a la fecha de su cese de funciones, todo ello de acuerdo a los registros consignados en la respectiva hoja de vida funcionaria y siempre que exista cupo financiero. De no existir cupo, pasarán a integrar por orden de precedencia una nómina que para esos efectos llevará el servicio, en espera de cupo financiero. Con todo, en los casos a que se refiere este inciso, se computará el inicio de la permanencia en el respectivo nivel a contar de la nueva designación o contratación, según corresponda.”.

b) Suprímense sus incisos quinto y sexto.

2. En su artículo 16:

a) Suprímense en su inciso primero las expresiones “en el o los cargos que sirvan,” y “, cuando corresponda”.

b) Modifícase su inciso tercero de la siguiente manera:

i. Agrégase a continuación del vocablo “planta”, la expresión “o a contrata”.

ii. Agrégase el siguiente texto, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido: “Si un profesional funcionario sirviera más de un cargo de planta o a contrata para un mismo servicio de salud o diversos servicios, se someterá a acreditación, cuando corresponda, en aquel servicio donde haya completado el plazo requerido para la acreditación. Cuando el plazo de acreditación se complete en dos o más servicios de salud simultáneamente, podrá presentar los antecedentes en cualquiera de ellos a su elección. En los casos antes señalados, los resultados de su acreditación se extenderán a todos los empleos que sirva el profesional funcionario, en cualquier servicio de salud.”.

c) Modifícase su inciso cuarto del siguiente modo:

i. Agrégase, a continuación de la palabra “cargo”, la frase “o se le terminará el contrato, según corresponda,”.

ii. Agrégase, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, el siguiente texto: “Si el profesional mantuviere más de un cargo titular o a contrata, se le declarará vacante o terminará el contrato en todos ellos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que debió someterse a acreditación.”.

d) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“A los profesionales funcionarios que pasen a desempeñar cargos de la planta directiva de un servicio de salud se les reconocerán los tiempos que hayan desempeñado en la planta de profesionales, sea como titulares o contratados, hasta la fecha de asumir el cargo directivo, todo ello para efectos del siguiente proceso de acreditación al que deban someterse, cuando vuelvan a ocupar un cargo de la planta de profesionales o asimilado a ella.”.

3. En su artículo 18:

a) Suprímese, en su inciso primero, la frase “en el respectivo cargo”.

b) Elimínanse, en su inciso tercero, las expresiones “su cargo y” y “en ese cargo”.

4. Derógase el artículo 19.

5. Sustitúyese su artículo 21 por el siguiente:

“Artículo 21.- Los directores de los servicios de salud podrán, en ejercicio de sus atribuciones, contratar profesionales asimilados al Nivel I de la Etapa de Planta Superior, siempre que tengan más de seis años de ejercicio profesional y que se difundan públicamente las plazas a proveer. Para estos efectos, el tiempo servido en calidad de becario, financiado por el Ministerio de Salud o servicio de salud, será también considerado como ejercicio

profesional.

Los profesionales funcionarios cuyos contratos sean prorrogados por un lapso mínimo de nueve años deberán someterse a acreditación, en la forma prevista en el artículo 16, sin perjuicio de la facultad del director del servicio para poner término o no renovar el respectivo contrato. En los casos a que se refiere este artículo, si el profesional funcionario es contratado por otro servicio de salud, sin solución de continuidad, los tiempos desempeñados previamente en el nivel correspondiente serán considerados útiles para el cómputo de los nueve años antes señalados.

Esta acreditación dará derecho a la asignación a que se refiere el artículo 32 y constituirá un antecedente que se considerará favorablemente en el concurso, si los profesionales postulan a un cargo de planta.”.

6. En el artículo 27:

a) Sustitúyese, en su literal c), la expresión “, y”, por un punto y coma.

b) Sustitúyese, en su literal d), el punto final, por la expresión “, y”.

c) Agrégase el siguiente literal e):

“e) Asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas: retribución que se otorga sólo a los profesionales funcionarios que se desempeñen en los servicios de salud, atendida la calidad de especialistas o subespecialistas certificados e inscritos en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud a que se refiere el número 6 del artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud”.

7. En su artículo 33:

a) Modifícase su inciso primero de la siguiente manera:

i. Sustitúyense los guarismos “23” y “92” por “28” y “108”, respectivamente.

ii. Elimínase la oración “Esta asignación se otorgará de acuerdo al siguiente cronograma:”.

b) Suprímese su inciso segundo.

8. Agrégase el siguiente artículo 33 bis:

“Artículo 33 bis.- La asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas corresponderá a los profesionales funcionarios de las Etapas de Destinación y Formación o de Planta Superior que se desempeñen en los servicios de salud y que se encuentren certificados e inscritos como especialistas o subespecialistas en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.

El monto de la asignación establecida en el inciso anterior ascenderá al 40% del sueldo base, para las jornadas de 44, 33 o 22 horas semanales, y al 10% del sueldo base, para las jornadas de 11 horas semanales. Esta asignación se pagará mensualmente, independientemente del número de especialidades o subespecialidades que el profesional funcionario mantenga certificadas e inscritas en el registro a que se refiere el inciso primero, y no constituirá base de cálculo para ninguna otra remuneración.

Con todo, si un profesional funcionario mantuviere en un mismo servicio de salud un cargo, cualquiera sea su jornada semanal, junto con otro cargo compatible, ambos regidos por esta ley, el monto de esta asignación ascenderá al 40% del sueldo base para la suma de las jornadas contratadas.

La asignación se percibirá sólo mientras el profesional funcionario mantenga vigente la inscripción de la especialidad o subespecialidad en el registro a que se refiere el inciso primero, y se pagará a contar del día primero del mes siguiente de aquél en que presente el certificado de inscripción del registro a su empleador.

Los profesionales funcionarios beneficiarios de la asignación a que se refiere este artículo serán única y exclusivamente responsables de renovar la certificación de las especialidades y subespecialidades que tengan inscritas en el registro público antes señalado, ya sea en virtud de las normas permanentes o transitorias del reglamento a que se refiere el N°

13 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.”.

9. Agrégase en su artículo 40, a continuación de la expresión “diurno,”, la frase “de permanencia para especialistas y subespecialistas,”.

Artículo 3°.- Para todos los efectos legales, la certificación e inscripción de las especialidades o subespecialidades en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, ya sea que se hubieren obtenido al amparo de las normas permanentes o de las transitorias del reglamento a que se refiere el N° 13 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, tendrán el mismo valor jurídico, y la renovación de su certificación se someterá a las mismas normas y criterios a que se refiere tal reglamentación.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Los incrementos introducidos en la asignación de reforzamiento profesional diurno, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 7) del artículo 2°, entrarán en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma:

Etapas de destinación y formación:

A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016: 26%.

- A contar del 1 de enero de 2017: 28%.

Etapas planta superior:

- A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016: 101%.

- A contar del 1 de enero de 2017: 108%.

Artículo segundo.- La asignación de permanencia para especialistas y subespecialistas que se establece y regula en los numerales 6) y 8) del artículo 2° entrará en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma, respecto de las jornadas que en cada caso se indican:

A contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016:

- 44, 33 y 22 horas: 25%.

- 11 horas: 5%.

A contar del 1 de enero de 2017:

- 44, 33 y 22 horas: 40%.

- 11 horas: 10%.

Artículo tercero.- Los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 19.664, que a la fecha de publicación de esta ley sirvan más de un empleo titular o a contrata en la Etapa Planta Superior de cualquier servicio de salud, quedarán ubicados en tales empleos en el nivel más alto que se encuentren percibiendo y con la antigüedad que en ese nivel tengan a esa misma fecha, pasando a percibir en todos ellos la asignación de experiencia calificada correspondiente al referido máximo nivel. Para efectos de futuras acreditaciones que correspondan, el profesional funcionario deberá atenerse a la ubicación y nivel en el que resulte reconocido conforme a esta disposición. En el caso de los profesionales funcionarios que se encuentren acreditados en un nivel superior al anterior, pero a la espera de cupo financiero conforme al artículo 32 de la ley N° 19.664, pasarán a ese nivel en todos los cargos que se encuentren sirviendo sólo una vez que exista dicho cupo.

Mediante resolución del Director del Servicio de Salud o del Director del Establecimiento de Autogestión en Red, en su caso, se dejará constancia del nivel y ubicación en la Etapa de Planta Superior que corresponderá a los profesionales funcionarios referidos en este artículo.

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 11 y 25 de octubre, y 22 de noviembre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente) (Jorge Pizarro Soto, Presidente accidental), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot (Presidente accidental), Carlos Montes Cisternas y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2016.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

7

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA
Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN TERCER TRÁMITE
CONSTITUCIONAL, QUE SUSTITUYE EL DECRETO LEY N° 321, DE 1925,
QUE ESTABLECE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA LOS PENADOS
(10.696-07)**

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar el proyecto señalado en el epígrafe, que se encuentra en tercer trámite constitucional en el Senado.

A la sesión en que se estudió esta iniciativa asistió el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo. Asimismo, concurrió el asesor del Comité Demócrata Cristiano, señor Robert Angelbeck.

NORMA DE QUÓRUM

Se hace presente que en caso de aprobarse la modificación efectuada por la Cámara de Diputados para incorporar un nuevo artículo 6°, que la Comisión propone rechazar, debe serlo con quórum orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 77, en relación con el 66, inciso segundo, ambos de la Carta Fundamental, dado que incide en atribuciones de los tribunales de justicia.

A continuación se efectúa, siguiendo el orden del articulado del proyecto, una relación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al texto aprobado por el Senado en primer trámite constitucional, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión.

Artículo único

En el primer trámite constitucional, el Senado aprobó el siguiente artículo único:

“Artículo único.- Reemplázase el decreto ley N° 321, del Ministerio de Justicia, de 1925, que Establece la Libertad Condicional para los Penados, por el siguiente texto:”.

En el segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados suprimió este precepto.

- Sometida a votación esta modificación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero, Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández, y señora Adriana Muñoz D’Albora.

Artículo 2°

En el primer trámite constitucional, el Senado aprobó el siguiente artículo 2°:

“Artículo 2°.- Toda persona condenada a una pena privativa de libertad de más de un año de duración podrá postular al beneficio de libertad condicional, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1° Haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva. Si la persona condenada estuviere privada de libertad cumpliendo dos o más penas, o si durante el cumplimiento de éstas se le impusiere una nueva, se sumará su duración, y el total que así resulte se considerará como la condena impuesta para estos efectos. Si hubiere obtenido, por gracia, alguna rebaja o se le hubiere fijado otra pena, se considerará ésta como condena definitiva;

2° Haber observado conducta intachable durante el cumplimiento de la condena. Será calificado con esta conducta la persona condenada que tenga nota “muy buena”, de conformidad al reglamento de esta ley, en los cuatro bimestres anteriores a su postulación. En caso que la condena impuesta no excediere de quinientos cuarenta y un días, se considerará como conducta intachable haber obtenido nota “muy buena” durante los tres bimestres anteriores a su postulación;

3° Haber sido beneficiado y estar haciendo uso de alguno de los permisos de salida ordinarios establecidos en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, y

4° Contar con un informe favorable de reinserción social elaborado por un equipo profesional idóneo del establecimiento penitenciario en el cual se encuentra la persona condenada, que permita orientar sobre los factores de riesgo de reincidencia, con el fin de conocer sus posibilidades para reinsertarse adecuadamente en la sociedad. Dicho informe contendrá, además, los antecedentes sociales y las características de personalidad de la persona condenada.”.

En el segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados modificó el numeral 3° del texto aprobado por el Senado. En particular, propuso agregar un párrafo segundo al número 3° de este artículo. Su texto es el siguiente:

“No se exigirá este requisito para los postulantes cuya condena impuesta, según lo dispuesto en el numeral 1°, sea igual o inferior a 540 días.”.

- Sometida a votación esta modificación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero, Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández, y señora Adriana Muñoz D’Albora.

Artículo 3°

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo 3°.

“Artículo 3°.- Las personas condenadas a presidio perpetuo calificado sólo podrán postular a la libertad condicional una vez que hubieren cumplido cuarenta años de privación de libertad efectiva. Si la solicitud del beneficio fuere rechazada, no podrá deducirse nuevamente sino después de transcurridos dos años desde su última presentación.

Las personas condenadas a presidio perpetuo sólo podrán postular al beneficio de la libertad condicional una vez cumplidos veinte años de privación de libertad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, los condenados conforme a la ley N° 20.357, que Tipifica Crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y Delitos de Guerra, sólo podrán postular a la libertad condicional una vez que hayan cumplido dos tercios de la pena.

Asimismo, las personas condenadas por los delitos de parricidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, violación de persona menor de catorce años, infanticidio, y los delitos contemplados en el número 2° del artículo 365 bis y en los artículos 366 bis, 366 quinquies, 367, 411 quáter, 436 y 440, todos del Código Penal, homicidio

de miembros de las policías y de Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones, y el de elaboración o tráfico de estupefacientes, sólo podrán postular a este beneficio cuando hubieren cumplido dos tercios de la pena.

Las personas condenadas a dos o más penas, cuya suma alcance o supere los cuarenta años de privación de libertad, sólo podrán postular al beneficio de libertad condicional una vez que hayan cumplido veinte años de reclusión. En caso de concederse, el período de supervisión a que se refiere el artículo 6° se extenderá hasta cumplir cuarenta años contados desde el inicio de la condena.

Las personas condenadas por los delitos de hurto o estafa a cumplir una pena de más de seis años podrán postular sólo una vez que hayan cumplido tres años de su condena.

Las personas condenadas por los incisos tercero y cuarto del artículo 196 de la ley N° 18.290, de Tránsito, podrán postular a este beneficio sólo una vez que hayan cumplido dos tercios de la condena.

Las personas condenadas a presidio perpetuo por delitos contemplados en la ley N° 18.314, que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad y, además condenadas por delitos sancionados en otros cuerpos legales, podrán postular al beneficio de la libertad condicional una vez que hayan cumplido diez años de pena, siempre que los hechos punibles hayan ocurrido entre el 1 de enero de 1989 y el 1 de enero de 1998 y suscriban, en forma previa, una declaración que contenga una renuncia inequívoca al uso de la violencia.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, introdujo una serie de enmiendas a este artículo:

En relación al inciso tercero aprobado por el Senado, acordó su sustitución por los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

“A las personas condenadas por delitos de homicidio, homicidio calificado, violación, secuestro, sustracción de menores, detención ilegal, tormentos o rigor innecesario y asociación ilícita, no se les podrá conceder el beneficio de la libertad condicional, si concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los hechos punibles hayan ocurrido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

b) Que las personas condenadas hubiesen actuado como agentes del Estado en calidad de funcionario público o, tratándose de un particular, que hubiese actuado en el ejercicio de funciones públicas o con la aquiescencia, consentimiento o por instigación de un funcionario público.

A las personas condenadas por los delitos comprendidos en la ley N° 20.357 no se les podrá conceder el beneficio de la libertad condicional.”.

En relación con el inciso cuarto aprobado por el Senado, la Cámara de Diputados propuso las siguientes enmiendas:

Agregar, después de la expresión “parricidio,” la expresión “femicidio,”.

Suprimir la expresión “de persona menor de catorce años”, y finalmente, incorporar, entre las expresiones “homicidio de miembros de las policías” e “y de Gendarmería de Chile”, la frase “, de integrantes del Cuerpo de Bomberos de Chile”.

En cuanto al inciso quinto del texto aprobado por el Senado, la Cámara reemplazó la referencia al artículo “6°” por otra al artículo “7”.

- Sometidas a votación estas modificaciones, fueron rechazadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero, Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández, y señora Adriana Muñoz D’Albora.

Artículo 4°

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo 4°.

“Artículo 4°.- La libertad condicional se concederá por resolución de una Comisión de

Libertad Condicional, que funcionará en la Corte de Apelaciones respectiva durante los primeros quince días de los meses de abril y octubre de cada año, previo informe del Consejo Técnico del establecimiento penitenciario en el que se encuentre reclusa la persona condenada. Este informe deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, en la forma que determine el reglamento respectivo.

Cada Comisión de Libertad Condicional estará integrada por:

a) Un Ministro de Corte de Apelaciones, quien será su presidente. Dicho Ministro será elegido por el Pleno de la respectiva Corte.

b) Cuatro jueces de juzgados de garantía o de tribunales de juicio oral en lo penal, elegidos por la Corte de Apelaciones respectiva. La Comisión de Libertad Condicional correspondiente a la Corte de Apelaciones de Santiago estará integrada por diez jueces de juzgados de garantía o de tribunales de juicio oral en lo penal.

Será Secretario de la Comisión de Libertad Condicional el funcionario que designe la Corte de Apelaciones respectiva.

Los jueces elegidos serán subrogados, en caso de impedimento o licencia, por los otros jueces con competencia en lo criminal en orden decreciente conforme a la votación obtenida. El empate se resolverá mediante sorteo.

La Comisión podrá conceder también la libertad condicional en favor de aquellas personas condenadas que cumplan el tiempo mínimo de su condena en los dos meses siguientes a los indicados en el inciso primero.”

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, introdujo una enmienda a este artículo. Ella consiste en agregar, en su inciso primero, después de la palabra “concederá” la expresión “o rechazará”, y después de la palabra “resolución” el vocablo “fundada”.

- Sometida a votación esta modificación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero, Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández, y señora Adriana Muñoz D’Albora.

Artículo 5°

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo 5°.

“Artículo 5°.- La libertad condicional se concederá o rechazará mediante resolución fundada de la Comisión de Libertad Condicional y se revocará del mismo modo.

La Comisión deberá constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, para lo cual se tendrán a la vista los antecedentes emanados del Consejo Técnico del establecimiento penitenciario, y todos los demás que la Comisión considere necesarios para mejor resolver.

Junto con la constatación anterior, para efectos de la concesión o rechazo de la libertad condicional, la Comisión deberá considerar la gravedad del delito por el cual la persona fue condenada y la extensión del mal causado.

En todo caso, tratándose de personas condenadas a presidio perpetuo calificado, la libertad condicional deberá ser concedida, rechazada o revocada por el Pleno de la Corte Suprema, previo cumplimiento de los trámites previstos en el artículo precedente.

La resolución que conceda, rechace o revoque la libertad condicional en el caso establecido en el inciso precedente se comunicará a la Comisión respectiva, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el artículo 6° de la presente ley.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, introdujo una enmienda de referencia en el inciso final del artículo 5°. Ella consiste en reemplazar la referencia al artículo “6°” por otra al artículo “7°”.

Esta enmienda es consecuencia de que la Cámara de Diputados ha agregado un artículo 6°, nuevo, a este proyecto de ley.

- Sometida a votación esta modificación, fue rechazada por la unanimidad de los miem-

brotes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero, Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández, y señora Adriana Muñoz D'Albora.

A continuación, la Cámara de Diputados propone incorporar el siguiente artículo 6°, nuevo:

“Artículo 6.- La persona condenada a quien se le hubiese negado la libertad condicional podrá reclamar de dicha resolución ante la Corte de Apelaciones respectiva, la que previamente deberá pronunciarse sobre la admisibilidad del recurso. El reclamante señalará en su escrito, con precisión, la disposición que supone infringida, la forma en que se ha producido la infracción y las razones por las cuales ésta lo perjudica.

La reclamación deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles contado desde la notificación de la resolución administrativa que niega la solicitud de la persona condenada.

El tribunal rechazará de plano el recurso si la presentación no cumple con las condiciones señaladas en el inciso primero.”.

- Sometida a votación esta modificación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero, Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández, y señora Adriana Muñoz D'Albora.

Artículo 8°

En primer trámite constitucional, el Senado aprobó el siguiente texto:

“Artículo 8°.- Las personas que se encontraren gozando del beneficio de libertad condicional, que hubieren cumplido la mitad de esta pena y las condiciones establecidas en su plan de seguimiento e intervención individual, tendrán derecho a que, por medio de una resolución de la respectiva Comisión de Libertad Condicional, se les conceda la libertad completa.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, reemplazó la expresión “de esta pena” por “del período de ésta”.

- Sometida a votación esta modificación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero, Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández, y señora Adriana Muñoz D'Albora.

A continuación, la Cámara de Diputados propuso agregar un artículo 10, nuevo proyecto. Su texto es el siguiente:

“Artículo 10.- Derógase el decreto ley N° 321, del Ministerio de Justicia, de 1925, que establece la Libertad Condicional para los Penados.

Cualquier referencia legal a ese decreto ley se entenderá hecha al presente texto legal.”.

- Sometida a votación esta modificación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero, Alberto Espina Otero, Hernán Larraín Fernández, y señora Adriana Muñoz D'Albora.

En mérito de las resoluciones precedentemente expuestas, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros que adoptéis los siguientes acuerdos respecto de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley aprobado por el Senado en el primer trámite constitucional:

Artículo único

Rechazar su supresión.

(Unanimidad 4 x 0)

Artículo 2

Numeral 3º

Rechazar lo que se ha agregado.

(Unanimidad. 4 x 0)

Artículo 3º

Inciso tercero

Rechazar el reemplazo que se propone.

(Unanimidad. 4 x 0)

Inciso cuarto

Rechazar sus modificaciones.

(Unanimidad. 4 x 0)

Inciso quinto

Rechazar la enmienda que se propone.

(Unanimidad. 4 x 0)

Artículo 4º

Inciso primero

Rechazar las expresiones que se han agregado.

(Unanimidad. 4 x 0)

Artículo 5º

Inciso final

Rechazar el reemplazo que se propone.

(Unanimidad 4 x 0).

Incorporar un artículo 6º, nuevo.

Rechazarlo.

(Unanimidad 4 x 0)

Artículo 8º

Rechazar el reemplazo que se propone.

(Unanimidad 4 x 0)

Incorporar un artículo 10º, nuevo.

Rechazarlo.

(Unanimidad 4 x 0)

Acordado en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Hernán Larraín Fernández (Presidente Accidental), Pedro Araya Guerrero, Alberto Espina Otero y señora Adriana Muñoz D'Albora (Felipe Harboe Bascuñán).

Sala de la Comisión, a 22 de noviembre de 2016.

(Fdo.): *Rodrigo Pineda Garfias, Secretario.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES OSSANDÓN, GARCÍA-HUIDOBRO,
GIRARDI, LETELIER Y MATTA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE
MODIFICA LA LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN
LO RELATIVO AL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD EN LA RED
(10.999-15)*

Fundamentos e ideas matrices

La historia del principio de neutralidad de la red nace con el desarrollo de los primeros prototipos de la red pública que hoy conocemos como Internet.

En su génesis en los años finales de la década de 1960 y al inicio de la de 1970, los ingenieros que trabajaban en el proyecto ARPANET, que llevó a desarrollar protocolos para Internetworking o interconexión entre distintas redes y que, en corto, los documentos técnicos denominaron “Internet”, identificaron uno de los hechos esenciales que describen la naturaleza de esta red pública: la infraestructura por la cual se debe transmitir la información, no le pertenece a quienes generan estos contenidos. En la realidad de los Estados Unidos de esa época, la infraestructura pertenecía, principalmente, a la compañía de telecomunicaciones AT&T1.

Los creadores de la unidad básica de transmisión de datos en la red, el protocolo TCP/IP, reconocen asimismo que “gran parte del diseño nos fue impuesto”2 por las condiciones de concentración y propiedad de la infraestructura de telecomunicaciones.

Para superar esta limitación, y lo que sería finalmente la mayor genialidad de la Internet como la conocemos, sus creadores se imaginaron la unidad base de transporte (TCP/IP) como una cápsula, o como un sobre de correo tradicional, en el cual su contenido podía rezar en español, alemán o chino, mientras que la cápsula que lo contiene posee un estándar conocido en todo el mundo para su transporte, independiente de quien lo transporte, y por cierto, de la propiedad de la infraestructura necesaria para trasladarlo3.

De esta realidad en la creación de Internet, se infiere que los propietarios de la infraestructura no son titulares de un derecho de propiedad sobre la unidad mínima de transporte de los datos (el protocolo TCP/IP), tampoco de los datos contenidos en el medio de transporte -que pertenecen a sus creadores- y, por tanto, no pueden llevar a cabo actos tan propios del dueño, como disponer de dichos bienes, comerciarlos, degradarlos o destruirlos, del mismo modo que el concesionario de una autopista no puede comerciar, destruir o imponer trabas arbitrarias sobre los autos que transitan por ella.

No podemos, entonces, desconocer que las medidas de gestión de tráfico, aquellas que están orientadas a distorsionar la forma en la que naturalmente los paquetes de datos TCP/IP se trasladan en la red, son -en esencia- medidas que disponen del protocolo TCP/IP de forma ilegítima para una red pública y que, de alguna forma, la ley chilena ha reconocido cierta necesidad de aceptación en un marco regulado por las exigencias de seguridad y estabilidad de la red, mas no con fundamentos basados en políticas comerciales o razonamientos económicos propios del negocio de telecomunicaciones.

Todo lo anterior es el reflejo histórico de un concepto que los creadores de la Internet reconocen hasta el día de hoy: La neutralidad de la red es un principio de diseño de la red4, y no una nueva construcción accidental por parte de los activistas y estudiosos del fenómeno.

El caso chileno

Chile fue el primer país del mundo en legislar5 para garantizar el respeto al principio de neutralidad de la red6. En base a esta idea rectora, las empresas que proveen acceso a

Internet no pueden realizar actividades de gestión de la red para bloquear o discriminar el tráfico de un proveedor de contenidos. Fue una idea innovadora en el mundo de las políticas públicas de telecomunicaciones, y le dio a nuestro país un gran reconocimiento en el circuito internacional, sirviendo de ejemplo para países como Holanda, Brasil y el propio Estados Unidos, quienes posteriormente, adoptaron medidas similares.

Originalmente, la idea de legislar en esta materia nace de las abundantes ocasiones en las que las empresas de telecomunicaciones chilenas producían, artificialmente, barreras de acceso a cierto tipo de contenidos en Internet.

Estos comportamientos se llevaban a cabo para poder mantener altas tasas de “reventa” de los enlaces residenciales, principalmente. De esta forma, una capacidad de enlace que permite abastecer a un número determinado de clientes, era sobrevendido varias veces en base a un cálculo probabilístico de uso, que a su vez era garantizado a través de estrictas medidas de control de tráfico.

Algunas de las medidas más reconocidas era el bloqueo de los puertos de acceso a ciertos contenidos, el freno que se ponía a las conexiones residenciales de los llamados heavy user⁷ (usuarios pesados, o más bien, usuarios intensivos), y más adelante, medidas arbitrarias de throttling o control dinámico de tráfico.

La ley 20.453, que consagró el principio de neutralidad de la red, fue la respuesta de la sociedad civil y del poder legislativo para poner freno a esos comportamientos abusivos contra los usuarios y proveedores de contenido, estableciendo una serie de obligaciones y prohibiciones a las que están sujetos los proveedores de acceso, y de cuyo cumplimiento y supervigilancia debía hacerse cargo la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Sin embargo, y tras el paso de los años, las ineficiencias en la forma de implementación y control de la ley se han dejado ver con efectos negativos para el mercado de telecomunicaciones, el de contenidos y, obviamente, para el usuario⁸.

Para poder evaluar su efecto, debemos reconocer los distintos temas que la ley aborda.

La ley de neutralidad puede ser dividida en tres capítulos: las obligaciones y prohibiciones de los proveedores de acceso (o ISP por su sigla en inglés) frente al tratamiento de los contenidos en Internet; las obligaciones respecto de servicios que deben ser ofrecidos al usuario y, por otro lado, las obligaciones de publicidad respecto de las condiciones de oferta del servicio de acceso.

En estricto rigor, sólo las primeras son obligaciones propias del principio de neutralidad, mientras que aquellas como el control parental o el bloqueo de contenidos “a la carta”, o incluso las medidas de publicidad que corresponden a materias más cercanas al mundo de la protección del consumidor, son accesorias respecto del núcleo del principio técnico de neutralidad, más bien basadas en consideraciones de política pública que en una necesidad específica para cumplir el objetivo general planteado en la ley.

Respecto de aquellas prohibiciones y obligaciones establecidas en el artículo 24 H de la ley general de telecomunicaciones, para garantizar el estricto apego al principio de neutralidad, la autoridad fiscalizadora parece no haber realizado mucho para controlar los comportamientos discutibles de los proveedores de acceso. De acuerdo a una investigación de la ONG Cívico⁹, SUBTEL solo habría abocado sus esfuerzos en resolver los reclamos del público general, los incumplimientos a las obligaciones de publicidad, pero poco o nada a las medidas de gestión de tráfico que afectan el principio de neutralidad y, por tanto, a los proveedores de contenido y usuarios, a pesar de contar con información fidedigna de su ocurrencia.

En el último tiempo, nuevos modelos de negocios de las empresas de telecomunicaciones han puesto en peligro el balance de la neutralidad de la red. Tal es el caso de las ofertas denominadas Zero Rating¹⁰ (tasa cero, de tráfico subsidiado o de costo cero para el usuario), en las cuales los proveedores de acceso móvil a Internet entregan acceso completo a

un conjunto de aplicaciones determinadas, sin descontar su tráfico de las cuotas mensuales fijadas para cada plan comercial.

Esto constituye, para el usuario, un supuesto beneficio (no pagar por el tráfico de ciertas aplicaciones), por tanto un incentivo artificial a usarlas por sobre otras, ya que el zero rating no se basa en la calidad, la competitividad del servicio o utilidad del contenido, si no en el criterio arbitrario que determina el proveedor de acceso.

Tal es el caso de las ofertas tipo “redes sociales gratis” de algunos proveedores chilenos, en los cuales el gancho comercial para el público consiste en contratar dichos planes para mantener acceso sin limitaciones a ese grupo de aplicaciones “beneficiadas”.

En estricto rigor, este tipo de ofertas son formas de priorización de contenidos basado en mejores condiciones artificiales de acceso o de uso para el usuario. Por tanto, existe siempre un tercero lesionado que no contará con dichas mejoradas condiciones para llegar al usuario y, por este hecho, se convierte en una barrera para la competencia entre proveedores de contenidos.

En el largo plazo, los efectos de las ofertas Zero rating son de toda lógica: los contenidos o aplicaciones no beneficiadas por las ofertas dejan de existir o se vuelven irrelevantes, por lo que existen menos alternativas (o ninguna) para el usuario a la hora de elegir qué servicios consumir en Internet, viéndose incluso forzados a utilizar sistemas más inseguros o de bajos estándares en materias tan relevantes como la privacidad¹¹.

El resultado de las prácticas de Zero rating es la existencia de un precio diferenciado para los contenidos, el que afecta la capacidad del usuario para escoger un contenido o producto no como resultado de la creación de un producto o servicio de mejor calidad por parte del Proveedor de Acceso o de un proveedor de contenido afiliado a él, sino porque el proveedor de acceso ha reducido estratégicamente el atractivo del producto o servicio rival¹².

En marzo de 2016, un extenso listado de grandes organizaciones de la sociedad civil dirigieron una carta abierta al regulador de los Estados Unidos -quien recientemente adoptó reglas para mantener la Internet Abierta a través del respeto forzado del principio de neutralidad de la red- indicando lo que ellos han detectado en las ofertas de Zero Rating y el peligro que éstas significan señalando que “como resultado, ellas presentan una seria amenaza a la Internet Abierta: distorsionan la competencia, frustran la innovación, amenazan la libertad de expresión, y restringen la libertad del consumidor para elegir— todo daña lo que las reglas (de neutralidad) deben proteger”¹³.

El regulador chileno ha actuado¹⁴ de forma bastante errática¹⁵ en esta materia, incluso llegando a echar pié atrás¹⁶ en las posturas tomadas originalmente respecto de los casos conocidos; de lo que se deduce que no existe una interpretación adecuada o, en el mejor de los casos, una al menos homogénea de la ley de neutralidad frente a estos nuevos desafíos.

La solución de este problema particular es bastante más sencillo de lo que se piensa. El proveedor de acceso debe ofrecer el mismo trato a todos los contenidos del mismo tipo, de lo contrario, se convierte necesariamente en una discriminación arbitraria basada, muchas veces, en meros criterios comerciales y publicitarios, pero que además podrían ser parte de acuerdos onerosos entre ciertos proveedores de contenidos y las empresas de telecomunicaciones.

De la misma forma, y siguiendo la doctrina de libre competencia canadiense en esta materia, las ofertas de zero rating dañan la competencia en todos aquellos casos en que el contenido beneficiado se encuentra “afiliado” al proveedor de acceso, es decir, este último recibe una compensación económica por el mejor trato otorgado al contenido beneficiado, deteriorando asimismo la innovación e incrementando los precios para los usuarios¹⁷. Tales mayores precios se manifiestan en una mayor carga financiera para acceder a servicios de Internet o de contenidos, pero pueden también afectar la calidad, variedad y los niveles de servicio asociados a esos servicios o contenidos¹⁸.

Basado en la ley vigente, lo que el regulador no puede permitir son aquellas prácticas que generan efectos anticompetitivos, como las medidas de gestión de red o de tráfico que imponen estas restricciones entre oferentes de contenidos, sin embargo, es necesario precisar que los servicios de Zero Rating ofrecidos de forma restringida son, por su naturaleza, medidas que producen efectos contra la libre competencia, y así lo ha identificado la sociedad civil y la prensa¹⁹ de forma bastante extensa, pero como es de esperar, no siempre es una interpretación homogénea ni concordante entre los reguladores de telecomunicaciones y de libre competencia²⁰, o siquiera entre la academia²¹.

Profundizar en algunos de estos conceptos es parte importante del proyecto de ley que hoy presentamos al Honorable Senado.

Estructura y propuestas del proyecto

Para la mejor protección del usuario, el perfeccionamiento del principio de neutralidad de la red y el mantenimiento del equilibrio de la relación entre proveedores de contenidos y los proveedores de acceso a Internet en Chile, el proyecto en estudio propone una serie de modificaciones a la ley general de telecomunicaciones, en especial, a los artículos 24 H y siguientes que regulan el principio de neutralidad.

Principio de neutralidad.

La primera modificación propone reconocer la naturaleza del principio de neutralidad como un principio de diseño de la red, un elemento de su esencia, que sin el cual, esta cosa que llamamos Internet, degenera en algo totalmente distinto.

Creemos importante la incorporación de un marco de principios que no se encuentra expresado en la ley vigente, el cual pueda inspirar las actuaciones presentes y futuras del mercado de telecomunicaciones, los usuarios y el regulador.

Arbitrariedad y gestión de tráfico.

Uno de los mayores focos de dificultad interpretativa que presenta la ley es la incorporación del concepto de arbitrariedad para evaluar si las medidas tomadas por el proveedor corresponden o no a aquellas que vulneran las prohibiciones de la ley.

La Real Academia Española define arbitrario como “Sujeto a la libre voluntad o al capricho antes que a la ley o a la razón”.

Desde la perspectiva estricta, el “estado natural” de los paquetes de datos en el tráfico de la red no requiere intervención alguna del proveedor de acceso, por lo que toda intervención del proveedor es arbitraria por naturaleza, ya que obedece a la voluntad del propio proveedor de acceso para conseguir un objetivo determinado. Sin embargo, hemos aceptado como sociedad, reforzados además por la realidad técnica del sistema en estudio, que deben existir ciertos espacios de administración o gestión de red autorizada por la ley, el regulador y fiscalizador, que permita dar garantías de seguridad y estabilidad a la red, siempre y cuando sean todas éstas conocidas por el usuario²².

La ley vigente reconoce la facultad de realizar gestión de tráfico en forma más genérica que específica, en cuanto no esté orientada a afectar la libre competencia y corresponde, como mejor técnica para la aplicación de la ley, determinar de forma más precisa los espacios de administración autorizados, en vez de dejar abierta la interpretación del principio de neutralidad a la ocurrencia de un hecho “arbitrario” -que es lo que hoy contempla la ley- o a una evaluación de libre competencia de la cual solo existe un precedente judicial²³ anterior a la dictación de la ley 20.453, y que en la actualidad la autoridad administrativa y regulatoria de telecomunicaciones deslinda su responsabilidad en el análisis de dichos asuntos relativos a la libre competencia²⁴.

En palabras más sencillas, la ley debe asentar el principio de neutralidad de forma que la gestión de red esté permitida cuando concurren circunstancias o hechos específicos. De esta manera, la propuesta desarrolla las condiciones en las cuales se deben llevar a cabo las acciones de gestión de tráfico y administración de red, reconociendo que son medidas

contrarias al principio de neutralidad, pero aceptadas de forma excepcional.

Bajo este prisma, las medidas de gestión de tráfico deberán ser ejecutadas para el control de la congestión y la atenuación de sus efectos, lo cual circunscribe su utilización al hecho técnico concreto para el cual tienen sentido en una red pública. De otra forma, las medidas de gestión de tráfico o de administración de red, serían utilizadas para fines comerciales o por consideraciones distintas a las necesidades del usuario, en perjuicio del mismo o de los proveedores de contenido, lo cual es, precisamente, lo que la ley de neutralidad ha querido evitar en un primer lugar²⁵. La finalidad determinada de las medidas de gestión de tráfico fue la solución adoptada por la regulación holandesa sobre la materia²⁶ y, en otros respectos, están acordes a las directivas europeas²⁷, igualmente pertinentes para el análisis regulatorio del medio local.

La propuesta, también, sanciona las medidas de gestión cuyos efectos puedan afectar la libre competencia entre proveedores de contenido, ya que en los distintos casos en los que la degradación o priorización de tráfico se realiza en beneficio de un proveedor de contenido, existe una serie de otros proveedores que artificialmente son perjudicados en su capacidad de competir. Dicha circunstancia deberá ser evaluada por SUBTEL caso a caso, de acuerdo a los reclamos que reciba por las vías que contempla la ley.

Privacidad, seguridad y actividad jurisdiccional.

La propuesta confirma que una de las obligaciones mínimas de los proveedores de acceso será procurar la seguridad y privacidad de los usuarios.

La inclusión original de estos roles parece tener sentido respecto del establecimiento de un principio general y no de una obligación específica, tal como evidencian las actas de la historia de la ley en esta materia²⁸. Lo anterior se explica debido a que la protección de la privacidad es un asunto que requiere un nivel de profundidad mayor que el mostrado en la ley 20.453, y aún hoy se debate profusamente sobre la estructura de modernización del marco legal vigente en Chile.

Desde este punto de vista, la ley señala que los proveedores deberán “procurar” la protección de la privacidad del usuario y su seguridad, de lo que se puede entender que, ante una situación en la que peligren alguno de esos valores -privacidad y seguridad- el proveedor de acceso deberá tomar aquellas medidas que permitan proteger al usuario de tales peligros, sin que la protección de la privacidad o seguridad sea una obligación específica del proveedor. Aunque parece ser una diferencia sutil, es relevante para cuantificar el alcance que deberán tener las actividades del proveedor de acceso en este ámbito.

Las diversas visiones sobre el rol que cumplen de los proveedores de acceso a Internet han llevado a que la ley en algunas ocasiones²⁹, las policías, u otros estamentos de la sociedad les atribuyan obligaciones propias de órganos auxiliares de la justicia, lo que ha llevado a complejos casos³⁰ en los que colindan el ejercicio de diferentes garantías constitucionales.

Sin embargo, sostenemos que la misión de los proveedores de acceso es de mero transporte, por lo que asignarles roles propios de la administración de justicia genera una incoherencia importante respecto del principio de neutralidad, esta vez, impuesto por el Estado.

No podemos desconocer, a pesar de esto, los derechos que pueden verse enfrentados en ambientes digitales, y cómo la actividad jurisdiccional es la que debe tener, como parte del debido proceso, la última palabra en disputas de derechos tan relevantes como la libertad de expresión, la libertad económica o el derecho a la vida privada.

De esta forma, el proyecto se hace cargo de reconocer que sólo mediando orden judicial, el proveedor de acceso podrá denegar el servicio de un contenido en Internet. No caben, en este concepto, el bloqueo de contenidos por orden administrativa o por solicitud de otras instituciones del Estado.

Respecto del literal b) del artículo 24 H, que establece que los proveedores de acceso

“No podrán limitar el derecho de un usuario a incorporar o utilizar cualquier clase de instrumentos, dispositivos o aparatos en la red, siempre que sean legales y que los mismos no dañen o perjudiquen la red o la calidad del servicio.”, conocida como la regla del hush-a-phone³¹, obliga a los proveedores de acceso a permitir la entrada de dispositivos a la red, sin que deba mediar autorización alguna para que el usuario haga ejercicio de tal derecho.

En la ley Chilena, si bien las actas no hacen mención expresa, el caso judicial entre Voissnet y CTC Chile (Telefónica)³², posee características muy similares con el histórico caso del hush-a-phone, por lo que se entiende que la incorporación de la regla está orientada a poner fin a conflictos como el de ambas compañías.

A pesar de esto, y en el análisis del rol del proveedor de acceso, la incorporación del concepto “siempre que sean legales” deja en manos del proveedor de acceso la determinación si un dispositivo “es o no legal”, función que evidentemente le corresponde a los Tribunales de Justicia.

El proyecto propone suprimir tal distinción, en los literales a) y b), en cuanto no le compete al rol de transporte del proveedor. Ante disputas sobre este tipo de materias, los interesados podrán litigar o ceñirse al procedimiento del artículo 28 bis, según corresponda.

Esta modificación, que si bien parece menor, será de gran relevancia en los próximos años, en la medida que los dispositivos de Internet of Things (IoT o Internet de las Cosas) se hagan masivos en el país, y den lugar a disputas sin precedentes respecto -por ejemplo- si es legítimo que empresas IoT que provean servicios sobre la capa de red de telecomunicaciones puedan hacerlo sin obligaciones particulares con el transportador de la red pública.

Acuerdos de intercambio de tráfico.

El proyecto propone, a su vez, nuevas obligaciones de publicidad, incorporando un nuevo acápite segundo al literal d) del artículo 24 H. Dicha incorporación se refiere, específicamente, a aquellos acuerdos, actos o contratos, orientados al intercambio de tráfico entre proveedores de contenido, concesionarias o proveedores de acceso, para producir un mejor trato a los contenidos objeto del acuerdo.

Estos acuerdos, conocidos como peering³³, y que muchas veces pueden ser adoptados de forma unilateral y gratuita por el proveedor de acceso para producir mayores eficiencias en su red, también pueden adoptar la forma de contratos o intercambios comerciales entre unos y otros.

La importancia de los acuerdos de intercambio de tráfico radica en la relevancia que tiene para el usuario, a la hora de contratar un servicio de telecomunicaciones, si su proveedor de acceso posee una mejor condición de servicio para un contenido apetecido por el usuario, para lo cual la publicidad de tales acuerdos se enmarca entre las materias de información comercial de interés para la contratación.

Por otro lado, las barreras a la libre competencia que pueden surgir por el mejor trato que se otorga a un proveedor de contenidos respecto de otro, tales como el zero rating, se abordan en la incorporación de un nuevo literal e) que garantiza la obtención de un trato igualitario para el tráfico de un proveedor contenido de igual o similar naturaleza, requerido por el propio proveedor de contenido afectado, así como la prohibición de que dichas circunstancias sean parte de un acto o contrato a título oneroso, en cuanto dicha situación produce necesariamente efectos anticompetitivos, restringe la innovación y encarece los precios para el usuario final, como ya hemos abordado anteriormente.

Ambas incorporaciones nuevas a la ley son requeridas en conjunto para garantizar un trato igualitario a los contenidos de la red pública, de lo contrario, se corre el peligro de convertir el servicio de Internet en un “menú de TV cable”, donde habrán contenidos de primera y segunda categoría, todo regulado por la muñeca negociadora del proveedor de acceso.

Actividad de fiscalización

Finalmente, el proyecto propone pormenorizar el papel de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ya ampliamente desarrollado en distintos artículos de la ley, pero en especial para la materia en estudio, en los artículo 24 I y 28 bis.

Se incorpora una nueva frase final al artículo 24 I para detallar una potestad de la Subsecretaría que, de acuerdo a antecedentes mostrados anteriormente, pocas veces ha sido utilizada para la sanción del principio de neutralidad. De esta forma, no solo se dispondrá de un procedimiento de reclamo para poner en movimiento la actividad jurisdiccional administrativa, sino que además debe la Subsecretaría iniciar dichos procesos a través de sus facultades de fiscalización, y no solo esperar la llegada de reclamos por parte de los privados.

Cómo último acápite en el artículo 24 I, el texto propone incorporar otra pormenorización de las obligaciones de SUBTEL, quien deberá conocer de los reclamos presentados a través del procedimiento del artículo 28 bis por parte de proveedores de contenidos en contra de los proveedores de acceso o concesionarias. Dicha obligación, ya se encuentra presente en el artículo 28 bis que señala “Los reclamos que se formulen por, entre o en contra de concesionarios, usuarios y particulares en general, y que se refieran a cualquier cuestión derivada de la presente ley”, por lo que la nueva incorporación no hace más que detallar aún más lo señalado en la ley vigente.

POR TANTO,

Vengo en someter a discusión el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase la ley 18.168, general de telecomunicaciones, de la siguiente forma:

Artículo 24 H:

Agrégase el siguiente inciso primero, pasando el actual a ser inciso segundo, y así consecutivamente:

“Los proveedores de acceso a Internet se encontrarán obligados, en todas sus actuaciones, a ser neutrales en la gestión de la red, por tanto, obligados a respetar y promover el principio de neutralidad de la red, que constituye un elemento de la esencia y diseño de la red pública, entendiéndose por tal, como el deber del proveedor de acceso de abstenerse de otorgar prioridad, o de imponer cualquier clase de postergación o restricción sobre el tráfico de datos de la red pública.”

Suprímase del literal a), acápite primero, las palabras “arbitrariamente” y “legal” en las dos ocasiones en que aparece cada una.

Reemplázase en el literal a) el acápite segundo, por el siguiente:

“Con todo, los concesionarios de servicio público de telecomunicaciones y los proveedores de acceso a Internet podrán, de forma extraordinaria, tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red, en el exclusivo ámbito de la actividad que les ha sido autorizada. Las medidas de control de tráfico y administración de red deberán realizarse con la sola finalidad de minimizar los efectos temporales de la inminente congestión, tratando de la misma forma el tráfico de similar o misma naturaleza y, en ningún caso, podrán ocasionar otras vulneraciones al principio de neutralidad, la afectación de la libre competencia entre proveedores de contenido o de los derechos de los consumidores.”

Agréganse al literal a) el siguiente acápite tercero, nuevo:

“Asimismo, procurarán preservar la privacidad y seguridad de los usuarios, así como la seguridad de la red. Sólo por orden judicial podrán bloquear el acceso a un determinado contenido disponible en la red pública.”

Suprímase del literal b), la frase “que sean legales y”.

Agrégase el siguiente acápite segundo, nuevo, al literal d), pasando el actual a ser tercero:

“Asimismo, deberán publicar en su sitio web aquellos actos, contratos o acuerdos adoptados con proveedores de contenido respecto de condiciones que mejoren la calidad de acceso a dichos servicios de contenidos para los usuarios en la red del proveedor de servicio. Si las mejores condiciones ofrecidas al tráfico del servicio de contenidos fueran producto de un acto unilateral del concesionario o proveedor de acceso, deberán ser publicados de la misma forma.”

Agrégase el siguiente literal e), nuevo:

“e) Sólo podrán dar un trato diferenciado a un contenido para ofrecer mejores condiciones de acceso o de uso para el usuario, sin embargo, deberán ofrecer el mismo trato a todos los contenidos de similar o misma naturaleza cuando así les sea requerido por un proveedor de contenidos. El mejor trato ofrecido no podrá ser objeto de un acto o contrato a título oneroso entre proveedores de acceso y contenido.”

Artículo 24 I:

Para agregar a continuación de la expresión “General de Telecomunicaciones” una coma y, a continuación, la siguiente frase:

“así como las infracciones detectadas en el ejercicio de las actividades propias de la potestad de fiscalización de la Subsecretaría”.

Para agregar el siguiente inciso segundo nuevo:

“Asimismo, los conflictos que surjan entre los proveedores de contenido en Internet y las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que presten servicio a los proveedores de acceso a Internet, o con estos últimos también, en lo relativo a lo señalado en el artículo 24 H, literales a) y e); serán resueltos conforme al procedimiento señalado en el inciso anterior, sin perjuicio de las acciones civiles que procedan para cada caso.”

(Fdo.): Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.- Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.- Guido Girardi Lavín, Senador.- Juan Pablo Letelier Morel, Senador.- Manuel Antonio Matta Aragay, Senador.

1 Sterling, Bernt y Weiss, “Shaping American Telecommunications: A History of Technology, Policy, and Economics”, New York: Routledge, 2006.

2 Wu, Tim, “The Master Switch: Rise and fall of information empires”, Alfred A. Knopf, 2010 p. 209.

3 Wu, Tim, Ob. Cit. p. 210.

4 Wu, Tim, “Network Neutrality FAQ”, 2002. Disponible en http://timwu.org/network_neutrality.html

5 Periódico El Mundo, “Chile, primer país en incorporar la Neutralidad en la Red”, disponible en <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/07/16/navegante/1279272468.html>

6 Wikipedia, “Net neutrality in Chile”, disponible en https://en.wikipedia.org/wiki/Net_neutrality_in_Chile

7 NeutralidadSi, “Telefónica’s Heavy Users”, 2007, disponible en <http://www.neutralidadsi.org/2007/06/04/telefonicas-heavy-users/>

8 Cerda, Alberto, “Una evaluación de la ley de neutralidad de la red en Chile”, Revista Digital Rights Latin America & The Caribbean, número 28, 17 de julio de 2013, disponible en <http://www.digitalrightslac.net/es/una-evaluacion-de-la-ley-de-neutralidad-de-la-red-en-chile/>

9 ONG Cívico, “Investigación: SUBTEL conocía de los problemas de calidad de servicio en acceso a Internet. Nada hizo al respecto”, 11 de junio de 2013, disponible en <https://ongcivico.org/denuncias/investigacion-subtel-conocia-de-los-problemas-de-calidad-de-servicio-en-acceso-a-internet-nada-hizo-al-respecto/>

10 Electronic Frontier Foundation, “Zero Rating: What It Is and Why You Should Care”, 18 de febrero de 2016, disponible en <https://www.eff.org/deeplinks/2016/02/zero-rating-what-it-is-why-you-should-care>

11 ONG Derechos Digitales, “¿Por qué es importante defender la neutralidad de la red?”, Vera Hott, Francisco, 12 de junio de 2014, disponible en <https://www.derechosdigitales.org/7497/por-que-es-importante-defender-la-neutralidad-de-la-red/>

12 Oficina de Competencia de Canadá (Competition Bureau), “Competition Bureau Intervention Telecom Notice of Consultation CRTC 2016-192”, numeral 79, 29 de junio de 2016, disponible en <http://www.competitionbureau.gc.ca/eic/site/cb-bc.nsf/eng/04108.html>

13 Carta a Tom Wheeler, director de la Federal Communications Comision (FCC) de los Estados Unidos, una copia disponible en <https://cdn.arstechnica.net/wp-content/uploads/2016/03/FinalZeroRatingSign-OnLetter.pdf>

14 SUBTEL Chile, “Ley de neutralidad y redes sociales gratis”, Comunicado de prensa, 24 de mayo de 2014, disponible en <http://www.subtel.gob.cl/ley-de-neutralidad-y-redes-sociales-gratis/>

15 Wikimedia Foundation, “Ente regulador chileno le da la bienvenida a Wikipedia Zero”, 23 de septiembre de 2014, disponible en <https://blog.wikimedia.org/es/2014/09/23/ente-regulador-chileno-le-da-la-bienvenida-a-wikipedia-zero/>

16 Fayerwayer, “Pokémon Go, música ilimitada y redes sociales “gratis”: ¿Se cumple la Ley de Neutralidad en la Red en Chile?”, 26 de septiembre de 2016, disponible en <https://www.fayerwayer.com/2016/09/pokemon-go-y-redes-sociales-gratis-se-cumple-la-ley-de-neutralidad-en-la-red-en-chile/>

17 Oficina de Competencia de Canadá. Ob. Cit. numerales 4, 5, 6 y 7.

18 Ob. Cit. numeral 40, literal a).

19 Wired, “Big AT&T Deal Proves It’s Time to Stop ‘Zero-Rating’”, 3 de noviembre de 2016, disponible en <https://www.wired.com/2016/11/att-time-warner-deal-shows-time-stop-zero-rating/>

20 El regulador de libre competencia canadiense sugiere resolver el asunto a través de una serie de postulados que se pueden reducir a la prohibición de ofertas zero rating solo cuando estas importan un beneficio económico directo para el proveedor de acceso, es decir, al recibir una compensación monetaria o similar por parte del proveedor de contenidos beneficiado por el programa de zero rating. Sobre esto, se puede profundizar en el contenido disponible en <http://www.competitionbureau.gc.ca/eic/site/cb-bc.nsf/eng/04113.html>

21 Layton, Roslyn y Elaluf-Calderwood, Silvia. “Zero Rating: Do Hard Rules Protect or Harm Consumers and Competition? Evidence from Chile, Netherlands and Slovenia”, 15 de agosto de 2015, disponible en https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2587542

22 Cfr. Artículo 5º, literal d), Decreto 368 de 15 de diciembre de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que regula las características y condiciones de la neutralidad de la red en el servicio de acceso a Internet.

23 Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, sentencia 45/2006, Voissnet v/s CTC Chile, 26 de octubre de 2006, disponible en http://www.tdlc.cl/tdlc/wp-content/uploads/sentencias/Sentencia_45_2006.pdf

24 Fayerwayer, Ob. Cit. El Subsecretario de Telecomunicaciones señala en la entrevista, respecto de los planes de ‘redes sociales gratis’, “¿Quién se siente discriminado con una oferta así? No el cliente, sino la empresa que se queda fuera del paquete. En la Subtel solo velamos por el lado del usuario y si este tiene un problema para acceder a internet, entonces nos metemos. Pero si una empresa tiene un problema, debe ir al Tribunal de Libre Competencia.” y agrega, “si una empresa reclama ante ese Tribunal y ese Tribunal falla a favor de ella, la Subtel tendrá que actuar”.

25 Biblioteca del Congreso Nacional, “Historia de la ley 20.453”, disponible en <http://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/4635/>

26 Ley de Telecomunicaciones de Holanda, artículo 7.4a, sección 1, literal a., disponible en lengua original en <http://wetten.overheid.nl/BWBR0009950/2016-01-01#Hoofdstuk7>

27 Reglamento (UE) número 2015/2120, Artículo 3º, numeral 3, de 25 de noviembre de 2015, disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32015R2120>

28 El informe de la Comisión de Transportes del Senado, con fecha 2 de abril de 2008, reproduce los argumentos del Subsecretario de Telecomunicaciones de la época. “En cuanto a la privacidad de los usuarios de Internet señaló que es un tema muy importante y en los países desarrollados se han establecido legislaciones e instituciones específicas para poder garantizar que los datos personales puestos en Internet queden adecuadamente resguardados. Este tema es de gran relevancia, cada día se agregan más datos personales a Internet, que exceden del correo electrónico por el cual se envían los spams. Existe información respecto de la salud, de patrones de consumo, de tarjetas de créditos, entre otros, y existe un importante vacío legislativo. El Gobierno, dentro de la estrategia digital, ha considerado elaborar un proyecto de ley, destinado a la creación de un marco jurídico que regule esta materia. Sin perjuicio de lo anterior, expresó que sería preferible modificar el proyecto de ley con la finalidad de establecer que el término “podrán” se refiere a la gestión de tráfico y administración de la red y establecer que se “procurará” establecer medidas para garantizar la privacidad de los usuarios.”. Biblioteca del Congreso Nacional, Ob. Cit. “Historia de la ley 20.453”.

29 Cfr. Ley 17.336, de Propiedad Intelectual. Artículo 85 L y siguientes.

30 The Clinic, “Rodrigo Ferrari, acusado por Andrónico Luksic de suplantarle en Twitter: ‘Los investigadores violaron todos mis derechos de privacidad’”, 22 de septiembre de 2016, disponible en <http://www.theclinic.cl/2016/09/22/554806/>

31 El Hush-a-phone fue un dispositivo desarrollado por un tercero que se incorporaba al aparato telefónico para mejorar la calidad del sonido de la llamada. Se hizo famoso por el extenso litigio durante la primera mitad del siglo XX entre el creador del aparato y la compañía de telecomunicaciones Bell en Estados Unidos, esta última, prohibiendo su instalación en los equipos de la red telefónica de la compañía, en ejercicio de su carácter monopolístico. El litigio fue ganado, finalmente, por el creador del dispositivo -quien moriría algunos años después en la más absoluta pobreza tras los costos de tiempo y dinero durante el litigio-, y se convertiría en un icónico caso que hoy podemos relacionar con la red de datos. Cfr. <https://en.wikipedia.org/wiki/Hush-A-Phone>.

32 Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Ob. Cit.

33 Cfr. <https://es.wikipedia.org/wiki/Peering>

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR LARRAÍN CON LA QUE INICIA UN PROYECTO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY N° 20.880, SOBRE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, PARA EXTENDER EL MANDATO DE ADMINISTRACIÓN A LA CARTERA DE VALORES EN EL EXTRANJERO
(11.001-06)

Los recientes procesos de renovación democrática electoral en el Perú, México, Paraguay, la Argentina y los Estados Unidos muestran la confianza y delegación ciudadana para el ejercicio de la función ejecutiva de Presidente de la República en personas que cuentan con significativos patrimonios y estrechas vinculaciones con el poder económico nacional, regional y global. Tal característica -que se extiende a los integrantes del gabinete y colaboradores de confianza como Ministros y Subsecretarios- demanda a los Estados Miembros de la OEA adoptar medidas legislativas para fortalecer y asegurar la integridad institucional de prever y resolver conflictos potenciales entre Los intereses financieros y las obligaciones como funcionario público de los nuevos gobernantes.

La entrada en vigencia durante este año 2016 de la ley 20.880 Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés es un avance significativo de nuestro país para fortalecer el principio de probidad y prevenir el conflicto de interés de quienes desempeñan altas funciones en la administración del Estado. Es también una clara ratificación del Estado de Chile del liderazgo en torno a los Estados Parte de La Convención Interamericana Contra la Corrupción.

En el ámbito de la declaración de intereses y patrimonio de los funcionarios públicos, el artículo 7 de la Ley 20.880 obliga a los funcionarios públicos de alta jerarquía a individualizar los bienes inmuebles situados, Los derechos o acciones y otros valores ubicados en Chile y el extranjero. De otro lado, el artículo 26 de la Ley concreta un novedoso mecanismo de fideicomiso ciego conforme al cual:

“El Presidente de la República, los ministros de Estado, los subsecretarios, los diputados y senadores, el Contralor General de la República, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes y los jefes superiores de las entidades fiscalizadoras, en los términos del decreto Ley N°1551, que sean titulares de acciones de sociedades anónimas abiertas, opciones a la compra y venta de tales acciones, bonos, debentures y demás títulos de oferta pública representativos de capital o de deuda que sean emitidos por entidades constituidas en Chile, que se encuentren inscritas en los registros de valores que llevan las Superintendencias de Valores y Seguros y de Bancos e Instituciones Financieras, y cuyo valor total supere las veinticinco mil unidades de fomento, deberán optar por una de las siguientes alternativas respecto de tales acciones y valores”:

El conocimiento de los resultados de investigación periodística de la inversión que el Ex Presidente Sebastián Piñera -realizada a través de su empresa Bancard- en una sociedad pesquera peruana durante la demanda marítima del Perú contra Chile por los límites marítimos ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya ha dejado en evidencia un vacío en el artículo 26 de La Ley 20.880 en lo que respecta al manejo de los activos en el exterior del Presidente de la República y demás autoridades allí señaladas que requiere urgente rectificación.

El dinamismo de los referentes corporativos de Chile ha impulsado la inversión nacional en el exterior con especial impacto en los países de América Latina. Tal apertura a la integración regional conlleva riesgos para las autoridades públicas electas y que son a la

vez tomadores de decisión del esfuerzo empresarial y que incluyen, entre otros, el potencial peligro de anteponer sus intereses personales a los de la Nación. Ello afecta no sólo el interés nacional sino que además su conocimiento por parte de la opinión pública redundará en el ámbito interno en una potencial afectación al debido funcionamiento de las funciones de otros órganos del Estado.

El interés nacional en las relaciones internacionales de Chile requiere una expectativa de integridad institucional de prevención de daño y a la vulnerabilidad de la Nación frente a los legítimos intereses de beneficio personal de la autoridad frente a la inversión de la cartera propia de valores en el extranjero. Tal exigencia se hace urgente respecto del Presidente de la República por ser responsable conforme a los artículos 24 y 32 N°17 de la Constitución, de la conservación de la seguridad externa de la República y la conducción las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales. Y también de sus Ministros y colaboradores directos quienes, como es el caso del Ministro de Relaciones Exteriores, ejercen funciones de apoyo en la dirección, conducción y mantenimiento de las relaciones internacionales del país.

La extensión del mandato de administración a terceros de la cartera de valores en el extranjero no puede ser radicada en un acto voluntario de la autoridad electa o designada. El interés de la Nación y la confianza ciudadana de independencia en el ejercicio de la función pública exigen una expresa ratificación legal en el artículo 26 de la Ley 20.880 que dé protección a la dirección de las relaciones internacionales frente al interés particular y prevea un potencial daño en la soberanía, La autonomía en el manejo económico o de prestigio ante la comunidad internacional.

Tal rectificación legal lejos de constituir una afectación al derecho de propiedad es una expresión de la función social que la Constitución le asigna a la misma en el artículo 19 N° 24, inc. 20 y ratifica los compromisos internacionales de Chile ante la Convención Interamericana contra La Corrupción.

Con miras a dar claridad y certeza jurídica de la administración de la cartera de valores en el exterior al Presidente de La República, los Ministros, Subsecretarios y demás autoridades señaladas en el artículo 26 de la Ley 20.880, en ejercido de mis atribuciones legales, vengo en presentar la siguiente moción para modificar dicho artículo 26 extendiendo la obligación de venta o mandato de administración a la cartera de valores en el extranjero, conforme se señala a continuación:

Artículo Único.

Intercálese en el artículo 26 de La Ley 20.880 en La frase "...que sean titulares de acciones de sociedades anónimas abiertas", Luego de La palabra "titulares", la expresión "valores en el extranjero,..." quedando el nuevo texto: "que sean titulares de valores en el extranjero, acciones de sociedades anónimas abiertas ..."

(Fdo.): Hernán Larraín Fernández, Senador.

